

REPÚBLICA DEL PERÚ



ProInversión

Agencia de Promoción de la Inversión Privada



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

**TEXTO UNICO ORDENADO (TUO) DE
BASES DEL CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES
PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL PROYECTO
“FERROCARRIL HUANCAYO - HUANCAVELICA”**

(Circulares 1 a 50)



AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA - PROINVERSIÓN



Setiembre 2019



CONTENIDO

1.	OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DEL CONCURSO	5
1.1.	Introducción.....	5
1.2.	Convocatoria y Objeto del Concurso	5
1.3.	Definiciones.....	6
1.4.	Antecedentes y Marco Legal del Concurso.....	16
1.5.	Facultades de PROINVERSIÓN	18
1.6.	Contrato de Concesión	19
1.7.	Cronograma del Concurso	19
1.8.	Interpretación y referencias	19
1.9.	Antecedentes técnicos puestos a disposición de los Interesados	19
2.	AGENTES AUTORIZADOS Y REPRESENTANTE LEGAL	20
2.1	Agentes Autorizados	20
2.1.1	Designación de Agentes Autorizados	20
2.1.2	Carta de Designación	20
2.1.3	Facultades Otorgadas	20
2.1.4	Información	20
2.1.5	Notificaciones	20
2.1.6	Sustitución	20
2.2	Representante Legal.....	21
2.2.1	Designación y Facultades	21
2.2.2	Presentación del Poder	21
2.2.3	Forma del Poder	21
2.2.4	Inscripciones en la Oficina Registral	22
3.	CONSULTAS E INFORMACIÓN	22
3.1.	Consultas sobre las Bases y Sugerencias al Proyecto de Contrato	22
3.1.1.	Plazo para efectuar consultas y sugerencias	22
3.1.2.	Formalidad de las consultas y Sugerencias	22
3.1.3.	Circulares	23
3.2.	Acceso a la Información - Sala de Datos	23
3.2.1.	Acceso a la Sala de Datos	23
3.2.2.	Acuerdo de Confidencialidad	23
3.2.3.	Contenido de Información de la Sala de Datos	24
3.3.	Solicitud de Entrevistas.....	24
3.4.	Limitaciones de Responsabilidad.....	24
3.4.1.	Decisión independiente de los Interesados.....	24
3.4.2.	Limitación de Responsabilidad.....	24
3.4.3.	Alcances de la Limitación de Responsabilidad	24
3.4.4.	Aceptación por parte del Interesado Calificado de lo dispuesto en el Numeral 3.4.....	24
4.	PRESENTACIÓN DE LOS SOBRES N° 1, N° 2 Y N° 3	25
4.1.	Presentación	25
4.1.1.	Presentación de la Documentación General para la Precalificación (Sobre N° 1).....	25
4.1.2.	Presentación de los Sobres N° 2 y N° 3.....	25
4.1.3.	Presentación de Sobres por Agente Autorizado o Representante Legal.....	25
4.2.	Idioma	25
4.3.	Documentos Originales y Copias.....	25
4.4.	Forma de Presentación de los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3.....	26
4.5.	Costo de la Preparación y Presentación	26
5.	CONTENIDO DEL SOBRE N° 1 (CREDENCIALES) REQUISITOS PARA LA PRECALIFICACIÓN:.....	26
5.1.	Información General.....	27
5.2.	Requisitos de Precalificación del Interesado	27
5.2.1.	Requisitos sobre Experiencia Técnica del Interesado	27
5.2.1.1.	En provisión de Material Rodante	27
5.2.1.2.	En Operación	28
5.2.1.3.	En construcción	28
5.2.2.	Requisitos Legales	29
5.2.3.	Requisitos Financieros	32
5.3.	Verificación de la Información Presentada ante PROINVERSIÓN.....	32
5.4.	Verificación de requisitos legales.....	33
5.5.	Mecanismo de Simplificación.....	33



TUO de Bases del Concurso de Proyectos Integrales para la Concesión del Proyecto
"Ferrocarril Huancayo – Huancavelica"

6.	ACTO DE PRESENTACIÓN DEL CONTENIDO DEL SOBRE N° 1 Y RESULTADOS DE LA PRECALIFICACIÓN.....	33
6.1.	Presentación del contenido del Sobre N° 1.....	33
6.2.	Anuncio de los Interesados Calificados.....	34
6.3.	Sustitución del Proveedor de Material Rodante, Operador, Constructor, Asesor Ferroviario o Asesor Técnico en Operación	35
7.	CONTENIDO DE LOS SOBRES N° 2 Y N° 3	35
7.1.	Contenido del Sobre N° 2: Propuesta Técnica	35
7.2.	Contenido del Sobre N° 3: Propuesta Económica - Factor de Competencia	37
8.	ACTOS DE RECEPCIÓN DE LOS SOBRES N° 2 Y N° 3 Y APERTURA DEL SOBRE N° 2	39
8.1.	Acto de presentación de los Sobres N° 2 y 3 y Apertura del Sobre N° 2.....	39
8.2.	Evaluación del contenido del Sobre N° 2	40
9.	APERTURA DEL SOBRE N° 3 Y ADJUDICACIÓN DE LA BUENA PRO.....	40
9.1	Apertura del Sobre No. 3 y adjudicación de la Buena Pro.....	40
9.2	Determinación de Puntajes de la Propuesta Económica	41
9.3	Impugnación.....	42
9.3.1	Procedimiento de Impugnación	42
9.3.2	Garantía de Impugnación.....	43
9.4	Concurso Desierto.....	43
9.5	Suspensión o Cancelación del Concurso	43
10.	PROCEDIMIENTO DE CIERRE.....	44
10.1	Fecha de Cierre	44
10.2	Actos de Cierre	44
10.3	Ejecución de la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de Oferta Económica.....	45
10.4	Entrada en Vigencia del Contrato	46
11.	DISPOSICIONES FINALES	46
11.1	Régimen Legal Aplicable	46
11.2	Jurisdicción y Competencia	46
11.3	Gastos del Proceso.....	46
11.4	Informe previo de la Contraloría General de la República	47
11.5	APORTE A FONCEPRI	47
11.6	DISPOSICIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DE PROINVERSIÓN	47
	ANEXO N° 1 ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD	48
	ANEXO N° 2 - FORMULARIO 1 - MODELO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.....	50
	ANEXO N° 2 - APÉNDICE 1 - EMPRESAS BANCARIAS NACIONALES Y EMPRESAS DE SEGUROS AUTORIZADAS PARA EMITIR LAS GARANTÍAS ESTABLECIDAS EN LAS BASES	51
	ANEXO N° 2 - APÉNDICE N° 2 BANCOS INTERNACIONALES DE PRIMERA CATEGORÍA AUTORIZADOS PARA EMITIR LAS GARANTÍAS ESTABLECIDAS EN LAS BASES	52
	ANEXO N° 3 - FORMULARIO 1 - (COMPROMISO DE INFORMACIÓN FIDELIGNA).....	53
	ANEXO N° 3 - FORMULARIO 2 - (VINCULACIÓN CON QUIEN PAGÓ EL DERECHO DE PARTICIPAR EN LA ETAPA DE PRECALIFICACIÓN).....	54
	ANEXO N° 3 - FORMULARIO 3 -EXPERIENCIA TÉCNICA – OPERATIVA - EXPERIENCIA EN CONSTRUCCION.....	55
	ANEXO N° 3 - FORMULARIO 4 - EXPERIENCIA EN PROVISIÓN DE MATERIAL RODANTE.....	56
	ANEXO N° 3 - FORMULARIO 5 - EXPERIENCIA EN OPERACIÓN	57
	ANEXO N° 3 - FORMULARIO 5 A - EXPERIENCIA DEL ASESOR TÉCNICO EN OPERACIÓN	58
	ANEXO N° 3 - FORMULARIO 6 - EXPERIENCIA EN DISEÑO DEL ASESOR FERROVIARIO.....	59
	ANEXO N° 3 - FORMULARIO 7 - EXPERIENCIA TÉCNICA- PROMESA FIRME DE CELEBRACIÓN DE CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN	60
	ANEXO N° 3 - FORMULARIO 8 - EXPERIENCIA TÉCNICA - PROMESA FIRME DE CELEBRACIÓN DE CONTRATO DE PROVISION DE MATERIAL RODANTE	62
	ANEXO N° 3 - FORMULARIO 9 - PROMESA FIRME DE CELEBRACIÓN DE CONTRATO DE OPERACIÓN	64
	ANEXO N° 3 - FORMULARIO 10 - PROMESA FIRME DE CELEBRACIÓN DE CONTRATO DE ASESORÍA FERROVIARIA	66
	ANEXO N° 3 - FORMULARIO 11 - (COMPROMISOS GENERALES).....	68
	ANEXO N° 3 - FORMULARIO 12 - PROMESA FIRME DE CELEBRACIÓN DE CONTRATO ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA OPERACIÓN	72
	ANEXO N° 3 - FORMULARIO 13 -	
	DECLARACIÓN DE NO ESTAR IMPEDIDO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO.....	74
	ANEXO N° 3 - APÉNDICE 1 - REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE CERTIFICADOS O DECLARACIONES TÉCNICAS	75
	ANEXO N° 4 - FORMULARIO 1 - CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN (PERSONA JURÍDICA CONSTITUIDA).....	76
	ANEXO N° 4 - FORMULARIO 2 - CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN (SÓLO PARA CONSORCIOS)	77



TUO de Bases del Concurso de Proyectos Integrales para la Concesión del Proyecto
"Ferrocaril Huancayo – Huancavelica"

ANEXO N° 4 - FORMULARIO 3 - CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN	78
ANEXO N° 4 - FORMULARIO 4 - CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN	79
ANEXO N° 4 - FORMULARIO 5 - CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN	80
ANEXO N° 4 - FORMULARIO 6 - CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN	81
ANEXO N° 4 FORMULARIO 7 - CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN	82
ANEXO N° 4 FORMULARIO 8 - CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN	83
ANEXO N° 4 - FORMULARIO 9 - CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN	84
ANEXO N° 4 - FORMULARIO 10 - CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN	85
ANEXO N° 5 - FORMULARIO 1 - COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN	86
ANEXO N° 5 - FORMULARIO 2 - COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN (APLICABLE PARA EL CASO DE CONSORCIOS)	87
ANEXO N° 5 FORMULARIO 3 - REQUISITOS FINANCIEROS – SOBRE 1	89
ANEXO N° 5 - FORMULARIO 4 - MODELO DE CARTA FIANZA DE VALIDEZ, VIGENCIA Y SERIEDAD DE LA OFERTA	91
ANEXO N° 6 - FORMULARIO 1 - RECONFORMACIÓN DE INTERESADO	92
ANEXO N° 6 - FORMULARIO 2 - RECONFORMACIÓN DE INTERESADO (APLICABLE PARA SOCIEDADES QUE TIENEN LISTADAS SUS ACCIONES EN BOLSAS DE VALORES).....	94
ANEXO N° 6 - FORMULARIO 3 - INCORPORACIÓN DE NUEVO INTEGRANTE DEL INTERESADO	96
ANEXO N° 6 - FORMULARIO 4 - VIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	97
ANEXO N° 6 - FORMULARIO 5 - ACEPTACIÓN DE LAS BASES Y CONTRATO	98
ANEXO N° 7 - MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA	99
ANEXO N° 8 - FORMULARIO 1 - IDENTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA HACER USO DE LA SALA DE DATOS	101
ANEXO N° 8 - FORMULARIO 2 - CUADRO DE DATOS Y PERMANENCIA	102
ANEXO N° 8 - FORMULARIO 3 - SOLICITUD DE SERVICIOS MÚLTIPLES	103
ANEXO N° 8 - FORMULARIO 4 - SOLICITUD DE CONSULTAS TÉCNICAS	104
ANEXO N° 8 - APÉNDICE 1 - GUÍA DE USUARIOS DE LA SALA DE DATOS	105
ANEXO N° 8 - APÉNDICE 2 - RELACIÓN DE DOCUMENTOS DE LA SALA DE DATOS	107
ANEXO N° 9 - DECLARACIÓN JURADA DEL PROVEEDOR DE MATERIAL RODANTE.....	110
ANEXO N° 10 - FORMATO DE REUNION CON INTERESADOS O INTERESADOS CALIFICADOS	111
ANEXO N° 11 - DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS BASICAS Y NIVELES DE SERVICIO	112
ANEXO N° 12 -CRONOGRAMA	114
ANEXO N° 13 - MODELO DE CARTA FIANZA BANCARIA DE IMPUGNACIÓN DE LA BUENA PRO	116



1. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DEL CONCURSO

1.1. Introducción¹

Las presentes Bases tienen por objeto regular el procedimiento de Concurso de Proyectos Integrales para la Concesión del Proyecto "Ferrocarril Huancayo - Huancavelica".

Los objetivos generales de las Bases son los siguientes:

- Lograr un procedimiento transparente, simple, objetivo y en condiciones de igualdad.
- Lograr la concurrencia de la mayor cantidad de Interesados con experiencia en la prestación de los servicios a ser exigidos.
- Definir las reglas básicas **para la elaboración de las propuestas de los Interesados**.

De esta manera, se establecen aspectos básicos referidos, principalmente, a las reglas y plazos del Concurso, a los requisitos de los Interesados, entre otros de importancia. Como es usual en este tipo de Concursos, los detalles serán desarrollados mediante Circulares y en el Contrato de Concesión.

El Concurso referido en las presentes Bases, será llevado a cabo de acuerdo a las disposiciones contenidas en las Bases, y en lo no previsto en ellas, serán de aplicación al presente proceso, las normas del **Decreto Legislativo N° 1362** así como sus normas complementarias, reglamentarias y modificatorias.

Se considera, sin admitirse prueba en contrario, que todo Interesado, Interesado **Calificado, Postor, Postor Calificado** o Persona que, de manera directa o indirecta, participe en el Concurso conoce el contenido de las presentes Bases y las Normas Aplicables.

1.2. Convocatoria y Objeto del Concurso²

La República del Perú, a través de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN ha convocado a un Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en Concesión al sector privado del Proyecto "Ferrocarril Huancayo - Huancavelica".

El objeto del Concurso es la selección de personas jurídicas, nacionales o extranjeras para la entrega en Concesión del Proyecto "Ferrocarril Huancayo - Huancavelica", de acuerdo a las calificaciones técnicas, financieras y legales establecidas en las presentes Bases. La Concesión tiene carácter cofinanciada bajo la modalidad de Asociación Público – Privada.

El Concesionario tendrá a su cargo el diseño, financiamiento, rehabilitación **y mejoramiento de la Infraestructura Ferroviaria**, provisión de equipamiento de sistemas y electromecánico, provisión de material rodante, explotación, administración y mantenimiento del Proyecto "Ferrocarril Huancayo - Huancavelica" (en adelante, "el Proyecto").

El Concesionario tendrá el derecho y la obligación de explotar la Infraestructura Ferroviaria, y cobrar a los Operadores Ferroviarios el acceso a la misma, salvo al Operador encargado de los Servicios Obligatorios; asimismo podrá recibir ingresos complementarios por los servicios que pueda prestar directa o indirectamente en el Área de la Concesión y sobre los Bienes de la Concesión que el Concedente previamente autorice.

El Proyecto tendrá las siguientes características referenciales básicas, de acuerdo a las presentes Bases y el Contrato de Concesión:

- El plazo de la Concesión será de Treinta (30) años, contados desde la Fecha de Cierre, conforme a los términos y condiciones previstos en el Contrato de Concesión. Las

¹ Modificado mediante Circular N° 29, N° 31 y N° 49

² Modificado mediante Circular N° 26 y N° 49

condiciones de **ampliación del Plazo** de la Concesión estarán detalladas en el Contrato de Concesión.

- De acuerdo con el tipo de contrato previsto en el esquema de Concesión, se trata de una Concesión tipo DFBOT (Design, Finance, Build, Operate and Transfer).
- El Concesionario tendrá derecho y obligación de explotar el Sistema de Transporte Ferroviario, así como a recibir ingresos complementarios por los servicios que pueda prestar en **la zona del ferrocarril y en** sus instalaciones, de acuerdo a lo dispuesto en el Contrato de Concesión.
- Las Obras, la operación y mantenimiento del Proyecto serán financiadas por el Concesionario con participación del Estado a través de un cofinanciamiento.
- El Concesionario, a través del **aporte de capital social de sus accionistas y/u operaciones de endeudamiento**, financiará la suma requerida para el Presupuesto Referencial necesario para la ejecución del Proyecto.

Se pone a disposición de los Interesados los documentos, información referencial existente y estudios preliminares. El Interesado tiene amplia libertad para utilizar dicha información, sin embargo, la propuesta entregada por éste es de su exclusiva responsabilidad, no pudiendo en el futuro, como Concesionario o en cualquier otra instancia, alegar o reclamar perjuicios, indemnizaciones ni compensaciones por eventuales errores, omisiones, inexactitudes o deficiencias de cualquier naturaleza existentes en dichos antecedentes y estudios.

1.3. Definiciones³

Toda referencia efectuada en este documento a "Numeral", "Formulario", "Anexo" y/o "Apéndice", se deberá entender efectuada a los numerales, formularios, anexos y/o apéndices de las Bases, respectivamente, salvo indicación expresa en sentido distinto.

Las expresiones en singular comprenden en su caso, al plural y viceversa. Todas las referencias horarias se deberán entender efectuadas a la hora local del Perú.

Los términos que figuren en mayúsculas en las presentes Bases y que no se encuentren expresamente definidos en éstas, corresponden a **Leyes y Disposiciones** Aplicables, o al significado que se le dé a los mismos en el uso de las actividades propias del desarrollo del Proyecto o, en su defecto, a términos que son corrientemente utilizados en mayúsculas.

En estas Bases los siguientes términos tendrán los significados que a continuación se indican, sin perjuicio a ello, prevalecerá la definición establecida en el Contrato de Concesión, en caso de discrepancia:

- 1.3.1 **Acuerdo de Confidencialidad:** Es el acuerdo que los Interesados, a través de el(los) Agente(s) Autorizado(s) o el(los) Representante(s) Legal(es), deberá(n) firmar antes de hacer uso de la Sala de Datos. El texto del Acuerdo de Confidencialidad figura como ANEXO N° 1.
- 1.3.2 **Adjudicación de la Buena Pro⁴:** Es la declaración que efectuará **el Comité** determinando cuál de los **Postores** Calificados ha presentado la mejor Propuesta en los términos y condiciones establecidos en las Bases, **incluyendo lo previsto en el numeral 10.3.2**, y que ha resultado ganador del presente Concurso.
- 1.3.3 **Adjudicatario⁵:** Es el **Postor** Calificado favorecido con la Adjudicación de la Buena Pro del Concurso.
- 1.3.4 **Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN⁶:** Es el organismo público

³ Modificado mediante Circular N° 26

⁴ Modificada mediante Circular N° 31 y N° 50

⁵ Modificada mediante Circular N° 31

⁶ Modificada mediante Circular N° 31 y N° 50

técnico especializado adscrito al sector Economía y Finanzas, con personería jurídica **de derecho público**, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera a que se refiere la Ley N° 28660 y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de PROINVERSIÓN aprobado mediante **Decreto Supremo N° 185-2017-EF**, facultado, entre otras funciones, para promover la inversión privada **mediante Asociaciones Público Privadas** en servicios públicos, **infraestructura pública**, así como en activos, proyectos y empresas del Estado y demás actividades estatales, con arreglo a la legislación de la materia.

- 1.3.5 **Agentes Autorizados:** Son las personas naturales designadas como tales por el Interesado para los efectos del presente Concurso.
- 1.3.6 **Área de la Concesión:** Es el área definida como tal en el Contrato de Concesión.
- 1.3.7 **Asesor Ferroviario⁷:** Es aquella persona jurídica **que acredite los requisitos técnicos y experiencia** a que se hace referencia en el último párrafo de numeral 5.2.1.3 de las presentes Bases. **El Asesor Ferroviario participará en la Concesión a través del Contrato de Asesoría Ferroviaria suscrito con el Concesionario. Las disposiciones mínimas que deberá contener dicho contrato se encuentran señaladas en el Formulario 10 del Anexo 3.**
- 1.3.8 **Asesor Técnico en Operación⁸:** Es la Persona que acredite los requisitos técnicos y experiencia solicitados en las Bases para el Operador y que asistirá técnicamente al Operador en la operación de la Concesión. **El Asesor Técnico en Operación participará en la Concesión a través del Contrato de Asistencia Técnica para la Operación suscrito con el Operador. Las disposiciones mínimas que deberá contener dicho contrato se encuentran señaladas en el Formulario 12 del Anexo 3.**

Un Asesor Técnico en Operación no podrá vincularse a más de un Interesado.

- 1.3.9 **Bases⁹:** Es el presente documento, incluidos sus Formularios, Anexos, Apéndices y las Circulares que expida el **Director de Proyecto**, que establece los términos y condiciones bajo los cuales se desarrollará el Concurso y la Concesión.
- 1.3.10 **Banco Internacional de Primera Categoría:** Son las entidades que se encuentran definidas en el Apéndice N° 2 del ANEXO N° 2 de las Bases, reconocidas en el Perú y autorizadas a emitir cartas fianzas para efectos del presente Concurso.
- 1.3.11 **Bienes de la Concesión:** Son los bienes definidos como tales en el Contrato de Concesión.
- 1.3.12 **Circulares¹⁰:** Son todas las directivas emitidas por escrito por **el Director de Proyecto de PROINVERSIÓN**, sean de efectos específicos o generales, con el fin de aclarar, instruir, interpretar o modificar el contenido de las Bases, otra Circular o absolver consultas formuladas por quienes estén autorizados para ello conforme a estas Bases. Estas Circulares formarán parte integrante de estas Bases. También pueden emitirse para comunicar a los interesados información relacionada al proceso. Las Circulares serán publicadas en la página web y/o comunicadas vía correo electrónico.
- 1.3.13 **Comité¹¹:** Es el **Comité Especial de Inversión en Proyectos de Transporte y Telecomunicaciones – PRO TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, de PROINVERSIÓN, encargado del presente Concurso. según Acuerdo de PROINVERSIÓN N° 65-1-2018-CD, reconformado mediante Acuerdos de PROINVERSIÓN N° 70-1-2018-CD, N° 71-1-2018-CD y**

⁷ Modificada mediante Circular N° 13

⁸ Incorporada mediante Circular N° 3 y modificada mediante Circular N° 13

⁹ Modificada mediante Circular N° 42

¹⁰ Modificada mediante Circular N° 42 y N° 50

¹¹ Modificada mediante Circulares N° 13, N° 42 y N° 50



Nº 88-2-2019-CD..

- 1.3.14 **Comité de Evaluación**¹²: Es el designado para efectos de evaluar la documentación contenida en los Sobres Nº 1 y/o Nº 2, de acuerdo a lo dispuesto en las Bases.
- 1.3.14.1 **Comité de Evaluación del Sobre Nº 1**¹³: *Es el designado por el Director de Proyecto para efectos de evaluar la documentación contenida en los Sobres Nº 1, de acuerdo a lo dispuesto en las Bases.*
- 1.3.14.2 **Comité de Evaluación del Sobre Nº 2**¹⁴: *Es el designado por el Comité para efectos de evaluar la documentación contenida en los Sobres Nº 2, de acuerdo a lo dispuesto en las Bases.*
- 1.3.15 **Comprobante de Pago del Derecho de Participación**: Es el documento que PROINVERSIÓN entregará al Interesado como constancia de haber efectuado el pago del derecho de participar en el Concurso.
- 1.3.16 **Concedente**: Es el Estado de la República del Perú, actuando a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC).
- 1.3.17 **Concesión**¹⁵: *Es el acto administrativo mediante el cual el Concedente otorga al Concesionario la ejecución de las Obras y la Explotación de los Bienes de la Concesión, así como la prestación de los Servicios Obligatorios, durante el plazo de su vigencia, conforme a los derechos y obligaciones regulados en el Contrato y en las Leyes y Disposiciones Aplicables.*
- 1.3.18 **Concesionario**¹⁶: Es la persona jurídica constituida en *la República del Perú* por el Adjudicatario, *con domicilio legal en la ciudad de Lima*, que celebra el Contrato de Concesión con el Concedente, *cuyo objeto social único consiste en desarrollar el Proyecto.*
- 1.3.19 **Concurso**¹⁷: Es el proceso conducido por PROINVERSIÓN y regulado por las presentes Bases para elegir al Adjudicatario de la Concesión. Se inicia con la convocatoria pública y concluye a la Fecha de Cierre.
- 1.3.20 **Consortio**¹⁸: Es la agrupación de dos o más Personas que carece de personería jurídica independiente a la de sus miembros, y que ha sido conformada con la finalidad de participar como Interesado en el Concurso *o para acreditar los requisitos técnicos de precalificación.*
- 1.3.21 **Constructor**¹⁹: Es la Persona *o Consortio* que pueda demostrar experiencia en construcción de acuerdo a lo establecido en las Bases.

Asimismo, el Constructor participará en la Concesión a través de la suscripción del Contrato de Construcción, sea o no un accionista o participacionista del Concesionario.

Un Constructor no podrá vincularse a más de un Interesado, dicho impedimento alcanza a sus Empresas Vinculadas.

La experiencia técnica en construcción podrá ser acreditada hasta por tres (03) miembros

¹² Modificada mediante Circular Nº 26

¹³ Incorporada mediante Circular Nº 50

¹⁴ Incorporada mediante Circular Nº 50

¹⁵ Modificada mediante Circulares Nº 2, Nº 14, Nº 37

¹⁶ Modificada mediante Circular Nº 26 y Nº 29

¹⁷ Modificada mediante Circular Nº 31

¹⁸ Modificada mediante Circular Nº 50

¹⁹ Modificada mediante Circular Nº 3

del Consorcio.

- 1.3.22 **Contrato de Concesión o Contrato²⁰:** Es el Contrato de Concesión, sus anexos, apéndices y cualquier otro documento que se integre a éste, celebrado entre el Concedente y el Concesionario, para desarrollar el diseño, financiamiento, **ejecución de las Obras**, provisión de equipamiento de sistemas y electromecánico, provisión de material rodante, explotación, administración y mantenimiento del Proyecto, el mismo que regirá las relaciones entre las Partes durante el plazo de la Concesión. Asimismo, en este Contrato se regula la prestación del Servicio **Obligatorio** y demás condiciones establecidas para dichos efectos entre el Concesionario y el Concedente.
- 1.3.23 **Contrato de Asesoría Ferroviaria:** Es el contrato que será celebrado entre el Concesionario y el Asesor Ferroviario, conforme a lo establecido en el Contrato de Concesión. La celebración de este contrato no limitará las responsabilidades del Concesionario.
- 1.3.24 **Contrato de Asistencia Técnica para la Operación²¹:** Es el contrato que será celebrado entre el Concesionario, el Operador y el Asesor Técnico en Operación para que este último asista al Operador y participe en la organización, operación y mantenimiento de la Concesión, conforme a lo establecido en el Contrato de Concesión. La celebración de este contrato no limitará las responsabilidades del Concesionario.
- 1.3.25 **Contrato de Construcción:** Es el contrato que será celebrado entre el Concesionario y el Constructor, conforme a lo establecido en el Contrato de Concesión. La celebración de este contrato no limitará las responsabilidades del Concesionario.
- 1.3.26 **Contrato de Operación²²:** Es el contrato que será celebrado entre el Concesionario y el Operador para que este último, por cuenta del Concesionario, se haga cargo de la organización y operación de los Servicios **Obligatorios**, conforme a lo establecido en el Contrato de Concesión. La celebración de este contrato no limitará las responsabilidades del Concesionario.
- 1.3.27 **Contrato de Provisión de Material Rodante²³:** Es(Son) el(los) contrato(s) que será(n) celebrado(s) entre el Concesionario y el(los) Proveedor(es) de Material Rodante para que éste(os) último(s), por cuenta del Concesionario, se haga(n) cargo de la provisión, instalación, pruebas y puesta en marcha del Material Rodante de la Concesión. La celebración de este(os) contrato(s) no limitará las responsabilidades del Concesionario.
- 1.3.28 **Control Efectivo²⁴:** Una persona natural o jurídica ostenta Control Efectivo de una persona jurídica o está sometida a control común con ésta, cuando:
- Cuenta con más del cincuenta por ciento (50%) del poder de voto en la junta general de accionistas o de socios, a través de la propiedad directa de los títulos representativos del capital social o indirectamente mediante contrato de usufructo, prenda, fideicomiso, sindicación y similares o cualquier otro acto jurídico; o,
 - De manera directa o indirecta tiene la facultad para designar o remover a la mayoría de los miembros del directorio u órgano equivalente, que le permita controlar o ejercer la mayoría de los votos en las sesiones de directorio u órgano equivalente, o para gobernar las políticas operativas o financieras bajo un reglamento o contrato cualquiera fuera su modalidad; o,
 - Por cualquier otro mecanismo o circunstancia (contractual o no), controla el poder de decisión en la otra empresa de manera efectiva.

En adición a lo anterior y siempre que resulte aplicable, a efectos de determinar el control efectivo, se tomará en cuenta lo dispuesto en la Resolución N° 00019-2015-SMV/01 o norma que

²⁰ Modificada mediante Circular N° 50

²¹ Incorporada mediante Circular N° 3

²² Modificada mediante Circulares N° 2 y N° 13

²³ Modificada mediante Circular N° 3

²⁴ Modificada mediante Circular N° 31



la sustituya o modifique.

- 1.3.29 Convocatoria:** Es el anuncio mediante el cual se invita a los interesados a participar en el Concurso de acuerdo a lo previsto en las presentes Bases.
- 1.3.30 Cronograma:** Es la secuencia temporal de actividades que se desarrollarán durante el proceso del Concurso y que se indica en el ANEXO N° 12 de las Bases.
- 1.3.31 Declaración Jurada:** Manifestación escrita, presentada por el Interesado o el Interesado Calificado en la que declara o asume un compromiso que se presume cierto para efecto del presente Concurso sin perjuicio del control posterior.
- 1.3.32 Defectos²⁵:** Es aquel error, que a consideración del Comité de Evaluación no es sustantivo, en el que pueda incurrir el Interesado o el Interesado Calificado en algún documento presentado en los Sobres N° 1 ó N° 2 y que no afecta la validez de su propuesta.
- 1.3.33 Derecho de Participación²⁶:** Es el derecho que permite a *la* Persona o Consorcio, participar en el Concurso. Se adquiere al pagar el monto de Dos Mil y 00/100 Dólares (US\$ 2,000.00), incluido el IGV. El pago de Derecho de Participación tiene calidad de no reembolsable.
- 1.3.34 Días:** Son los días hábiles, es decir, que no sean sábado, domingo o feriado no laborable en la ciudad de Lima. También se entienden como feriados los días que no sean laborables para el sector público y los feriados regionales, por disposición de la Autoridad Gubernamental. A falta de disposición expresa, toda referencia horaria se deberá entender efectuada a la hora del Perú.
- 1.3.35 Director de Proyecto:** *Es el funcionario de PROINVERSIÓN, que conforme a lo dispuesto en el inciso 6 del artículo 23 del Decreto Supremo N° 240-2018-EF, conduce el proceso de promoción de la inversión privada que motiva el presente Concurso.*
- 1.3.36 Dólar o Dólar de los Estados Unidos de América o US\$:** Es la moneda o el signo monetario de curso legal en los Estados Unidos de América.
- 1.3.37 Empresa Afiliada:** Una empresa será considerada afiliada a otra empresa cuando el Control Efectivo de tales empresas lo ejerza una misma Empresa Matriz.
- 1.3.38 Empresa Matriz:** Es aquella empresa que posee el Control Efectivo de otra. También está considerada en esta definición aquella empresa que posee el Control Efectivo de una Empresa Matriz, tal como ésta ha sido definida, y así sucesivamente.
- 1.3.39 Empresa Subsidiaria:** Es aquella empresa cuyo Control Efectivo es ejercido por otra empresa.
- 1.3.40 Empresa Vinculada:** Es cualquier Empresa Afiliada, Subsidiaria o Matriz entre sí.
- 1.3.41 Empresa Bancaria Nacional:** Es aquella empresa así definida conforme a la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, a que se refiere el Apéndice 1 del ANEXO N° 2, de las Bases.
- 1.3.42 Empresas de Seguros:** Son las que se encuentran incluidas en el Apéndice N°1 del Anexo N°2 de las Bases.
- 1.3.43 Entidad Multilateral:** Es aquella entidad financiera internacional que se encuentra conformada por varios Estados y cuya misión es promover el desarrollo sostenible de los países a través del financiamiento crediticio con condiciones más favorables a las del mercado financiero.

²⁵ Modificada mediante Circular N° 2

²⁶ Modificada mediante Circular N° 26

- 1.3.44 **Equipamiento:** Se encuentra referido a las instalaciones mecánicas, eléctricas, electromecánicas y electrónicas, de manera enunciativa: *(i)* Para Estaciones de Pasajeros y **mercancías:** sistemas de ventilación, climatización, extracción de humos contra incendios, hídrico sanitario, detección de incendios, de iluminación, antirrobo, control de pasajeros y carga, entre otros; *(ii)* Para la vía férrea y Puesto de control de operaciones: sistemas de señalización, telecomunicaciones, mando centralizado de control, y de seguridad; y *(iii)* Para el Patio –Taller: **grúas pórtico, grúas mecánicas, torno de fosa, taladros y tornos verticales, máquinas soldadoras, máquinas de retiro y colocación de ruedas ferroviarias, herramientas manuales, entre otros** que servirán para dar mantenimiento y reparación a los DMU, coches, locomotoras y carros ferroviarios (bodegas, tanques de combustible, planas y otros).
- 1.3.45 **Especificaciones Técnicas Básicas²⁷:** Son los requerimientos técnicos mínimos necesarios para realizar las Inversiones Obligatorias, que deberán ser cumplidos por el Concesionario. **Las Especificaciones Técnicas Básicas se encuentran descritas en el Anexo N° 6 del Contrato de Concesión.**
- 1.3.46 **Estudios Existentes:** Es el conjunto de estudios e informes de carácter técnico relacionados al Proyecto.
- Estos estudios estarán a disposición de los Interesados e Interesados Calificados en la Sala de Datos, pudiendo ser utilizados para la formulación de sus Propuestas Técnica y Económica, **bajo su responsabilidad.**
- 1.3.47 **Etapa Integral²⁸**
Es el periodo de la Explotación que se inicia con la suscripción del acta de aceptación de las Inversiones Obligatorias, y se extiende hasta la culminación de la Concesión, durante la cual el Concesionario garantizará la prestación de los Servicios Obligatorios cumpliendo lo establecido en el Contrato de Concesión.
- 1.3.48 **Etapa Transitoria²⁹**
Es el periodo comprendido entre la toma de posesión y la suscripción del acta de aceptación de las Inversiones Obligatorias, durante la cual el Concesionario realizará la ejecución de Inversiones Obligatorias y garantizará la prestación de los Servicios Obligatorios y los servicios de transporte de pasajeros, cumpliendo lo establecido en el Contrato de Concesión.
- 1.3.49 **Factor de Competencia:** Es la variable que define al ganador del Concurso, de acuerdo a lo establecido en el Numeral 7.2 de las Bases.
- 1.3.50 **Fecha de Cierre:** Es el día, lugar y hora que serán comunicados mediante Circular, en que se llevarán a cabo los actos establecidos en el Numeral 10.2 de las Bases.
- 1.3.51 **FONCEPRI³⁰:** Es el Fondo de Promoción de la Inversión Privada, a que se refiere el **artículo 19° del Decreto Legislativo N° 1362.**
- 1.3.52 **Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión³¹:** Es la carta fianza bancaria **emitida por una Empresa Bancaria, o por un Banco Extranjero de Primera Categoría, debidamente confirmada por una Empresa Bancaria del sistema financiero nacional; o una carta fianza emitida por una Empresa de Seguros** otorgada a favor del Concedente, que deberá presentar el Concesionario en la Fecha de Cierre para garantizar el cumplimiento de

²⁷ Modificada mediante Circular N° 50

²⁸ Incorporada mediante Circular N° 11

²⁹ Incorporada mediante Circular N° 11 y N° 50

³⁰ Modificada mediante Circular N° 29

³¹ Modificada mediante Circulares N° 2, N° 13 y N° 50



todas las obligaciones contractuales, incluidas aquellas obligaciones referidas a la elaboración de los EDI de Obras y de Material Rodante, **el EIA-Sd, la explotación, operación, mantenimiento de la Concesión, las obligaciones referidas a las Inversiones Obligatorias, así como las penalidades, los Errores de Diseño de las Obras y del Material Rodante que se evidencien durante el Plazo de Concesión y la Provisión de Material Rodante, conforme al modelo que se acompaña como Formulario 1 del ANEXO N° 2.**

- 1.3.53 Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta³²:** Es la carta fianza bancaria **emitida por una Empresa Bancaria, o por un Banco Extranjero de Primera Categoría, debidamente confirmada por una Empresa Bancaria del sistema financiero nacional; o una carta fianza emitida por una Empresa de Seguros** que presentará el Interesado Calificado a favor de PROINVERSIÓN, para asegurar la validez, vigencia y seriedad de su oferta (incluye Propuesta Técnica y Económica), conforme al modelo que se acompaña como Formulario 4 del ANEXO N° 5 de las Bases.
- 1.3.54 IGV:** Es el Impuesto General a las Ventas a que se refiere el Decreto Supremo N° 055-99-EF, Texto Único Ordenado del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, así como sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias.
- 1.3.55 Infraestructura Ferroviaria³³:** Comprende **terraplén o plataforma**, túneles, puentes, estaciones, paraderos, patios taller, instalaciones auxiliares, entre otros.
- 1.3.56 Interesado:** Es la Persona o Consorcio que ha pagado el Derecho de Participación en el presente Concurso y se presenta al mismo sometiéndose a lo estipulado en las Bases que rigen el Concurso.
- 1.3.57 Interesado Calificado:** Es el Interesado que ha cumplido con los requisitos de precalificación de las Bases y se encuentra habilitado para presentar los Sobres N° 2 y N° 3.
- 1.3.58 Inversiones Obligatorias³⁴:** Comprenden la elaboración de los estudios definitivos de ingeniería, **el estudio de impacto ambiental semidetallado**, la ejecución de las Obras y la provisión de Material Rodante, **las Pruebas de Puesta en Marcha y la Puesta en Operación Comercial** a cargo del CONCESIONARIO en los términos previstos en el Contrato de Concesión.
- 1.3.59 Leyes y Disposiciones Aplicables o Leyes Aplicables³⁵:** Es el conjunto de disposiciones legales que regulan y/o afectan directa o indirectamente el Contrato de Concesión. Incluyen la Constitución Política del Perú, las leyes, las normas con rango de ley, los decretos supremos, los reglamentos, directivas y resoluciones, así como cualquier otra que conforme al ordenamiento jurídico de la República del Perú, resulte aplicable, las que serán de observancia obligatoria para el presente Concurso.
- 1.3.60 LIBOR:** Es la tasa London Interbank Offered Rate a seis (6) meses informada por Reuters a la hora de cierre de Londres.
- 1.3.61 Material Rodante³⁶:** **Son los vehículos tractivos o remolcados que circulan en la Vía Férrea, equipados con sistema de tracción y frenado, según corresponda, ventilación, climatización, extracción de humos contra incendios y sistema sanitario, detección de incendios, instalaciones eléctricas y de iluminación, dispositivos de seguridad, control y vigilancia, entre otros, conforme lo establece el Reglamento Nacional de Ferrocarriles o norma posterior que la sustituya. Para los fines de la concesión, comprende el Material**

³² Modificada mediante Circular N° 13 y N° 50

³³ Modificada mediante Circular N° 31

³⁴ Modificada mediante Circulares N° 2 y N° 13

³⁵ Modificada mediante Circular N° 50

³⁶ Modificada mediante Circulares N° 2 y N° 13

Rodante Existente y el Material Rodante Adquirido.

1.3.61.1 Material Rodante Existente³⁷

Es el Material Rodante que el Concedente le entrega al Concesionario como parte de los Bienes del Concedente, a la fecha de Toma de Posesión. Dicho Material Rodante podrá ser reconstruido, según corresponda.

1.3.61.2 Material Rodante Adquirido³⁸

Es el Material Rodante que deberá ser adquirido por el Concesionario conforme a lo establecido en el Contrato. El Concesionario se obliga a proporcionar el Material Rodante Adquirido necesario para brindar el Servicio en las condiciones exigidas en el Contrato. El Material Rodante Adquirido será nuevo.

1.3.62 Menor Oferta Económica: Es aquella Oferta Económica que represente el menor valor requerido entre los Interesados Calificados, en función de la cual se otorgará la buena pro del Concurso.

1.3.63 MTC: Es el Ministerio de Transportes y Comunicaciones de la República del Perú.

1.3.64 Notificaciones: Son los documentos que se indican en el Numeral 2.1.5.

1.3.65 Obras: Son las Obras Civiles y el Equipamiento, de conformidad a lo establecido en el Contrato.

1.3.66 Obras Civiles³⁹: Son las obras de **construcción, mejoramiento**, rehabilitación y reforzamiento de infraestructura, tales como túneles, puentes, estaciones, paraderos, patio taller, instalaciones auxiliares, entre otros previstas en o derivadas de las Especificaciones Técnicas Básicas, así como todas aquellas que sean previstas como tal en el estudio definitivo de ingeniería aprobado, que se construya o implemente para el cumplimiento de las obligaciones del Concesionario, de acuerdo al Contrato.

1.3.67 Oferta Económica⁴⁰: Está conformada por los valores que oferten los **Postores** conforme al procedimiento establecido en el Numeral 9.1 de las presentes Bases y que deberá presentarse en el Sobre N° 3.

1.3.68 Operador⁴¹: Es la Persona o **Consorcio** que acredite experiencia técnica en operación de acuerdo a lo establecido en las Bases. Asimismo, el Operador participará en la Concesión a través de la suscripción de un Contrato de Operación, **para la prestación de los Servicios Obligatorios.**

De acuerdo a lo establecido en el último guion del artículo 5° del Reglamento Nacional de Ferrocarriles, aprobado por el Decreto Supremo N° 032-2005-MTC, no se permitirá que el Operador forme parte del Interesado. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del literal f) del artículo 106°, el Operador podrá ser una Empresa Vinculada del Interesado.

La experiencia técnica en operación podrá ser acreditada hasta por dos (02) miembros del Consorcio.

Un Operador no podrá vincularse a más de un Interesado. Este impedimento alcanza a las Empresas Vinculadas del Operador.

³⁷ Modificada mediante Circular N° 13

³⁸ Modificada mediante Circular N° 13

³⁹ Modificada mediante Circular N° 37

⁴⁰ Modificada mediante Circular N° 31

⁴¹ Modificada mediante Circulares N° 3 y N° 13



- 1.3.69 **Participación Mínima**⁴²: Es el porcentaje de participaciones o de acciones no menor al veinticinco por ciento (25%) del capital social, suscrito y pagado, del Concesionario, que el Socio Estratégico deberá tener y mantener como mínimo en el Concesionario, de acuerdo a lo establecido en el Numeral **5.2.2.10.5** de las Bases. Esta participación necesariamente tendrá derecho de voto.
- 1.3.70 **Patrimonio Neto**⁴³: Es la diferencia entre todos los activos de una empresa menos los pasivos existentes de la misma en determinado momento, de acuerdo a lo establecido en las normas internacionales de **información financiera**.
- 1.3.71 **Permiso de Operación**⁴⁴: Acto administrativo mediante el cual la autoridad competente, faculta a una Persona, nacional o extranjera, pública o privada, a actuar como Operador **u operador ferroviario**
- 1.3.72 **Persona**: Es cualquier persona jurídica, nacional o extranjera, que puede realizar actos jurídicos y asumir obligaciones en el Perú.
- 1.3.73 **Plazo de Concesión**: Es el período comprendido entre la Fecha de Cierre y la culminación de la Concesión.
- 1.3.74 **Postor**: Es una Persona o un Consorcio que siendo Interesado Calificado, presenta Sobres N° 2 y N° 3 con ofertas técnicas y económicas respectivamente.
- 1.3.75 **Postor Calificado**⁴⁵: Es el **Postor** cuyo Sobre N° 2 cumplió con los requisitos establecidos en las Bases y ha sido aceptado por **el Comité**.
- 1.3.76 **Propuesta Económica**: Es el **documento contenido en el Sobre N° 3**, que presentarán los **Postores** conforme al Numeral 7.2 de las Bases.
- 1.3.77 **Propuesta Técnica**⁴⁶: **Es el conjunto de documentos que presentarán los Postores en el Sobre N° 2, conforme al numeral 7.1.**
- 1.3.78 **Proveedor de Material Rodante**⁴⁷: Es(Son) la(s) Persona(s) o **Consorcio** que pueda(n) demostrar experiencia en la fabricación, provisión, instalación, pruebas y puesta en marcha de Material Rodante, de acuerdo a lo establecido en las Bases.
- Asimismo, el(los) Proveedor(es) de Material Rodante participará(n) en la Concesión a través de la suscripción del(los) Contrato(s) de provisión de Material Rodante, sea o no un accionista o participacionista del Concesionario.
- Un Proveedor de Material Rodante podrá vincularse a más de un Interesado, siempre y cuando dicho Proveedor, no se constituya como Interesado ni forme parte de uno, dicho impedimento alcanza a sus Empresas Vinculadas.
- 1.3.79 **Proyecto**⁴⁸: Es **el** "Ferrocarril Huancayo - Huancavelica" (FHH).
- 1.3.80 **Proyecto de Contrato**: Es el modelo de Contrato de Concesión no definitivo que será entregado a los Interesados a fin de recibir sus sugerencias. Ninguno de los términos y/o criterios contenidos en el mismo vincularán en alguna medida a PROINVERSIÓN, al Comité y/o al

⁴² Modificada mediante Circular N° 50

⁴³ Modificada mediante Circular N° 26

⁴⁴ Modificada mediante Circular N° 2 y N° 50

⁴⁵ Modificada mediante Circular N° 31 y N° 50

⁴⁶ Modificada mediante Circular N° 31

⁴⁷ Modificada mediante Circular N° 3

⁴⁸ Modificada mediante Circular N° 37



Concedente.

- 1.3.81 **Regulador:** Es el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN, de acuerdo a lo que dispone la Ley N° 26917.
- 1.3.82 **Representante Legal:** Es la persona natural con domicilio señalado en Lima (Perú) designado como tal por el Interesado para los efectos de este Concurso.
- 1.3.83 **Sala de Datos**⁴⁹: Es el área **física y virtual** que contendrá los documentos relacionados con este proceso de Promoción a la Inversión Privada, y que se **pondrá** a disposición solamente de los Interesados, Interesados Calificados, sus Agentes Autorizados y Representantes Legales que hayan pagado el Derecho de Participación y luego de haber suscrito el Acuerdo de Confidencialidad, cuyo modelo se acompaña como ANEXO N° 1.
- 1.3.84 **Servicios de Transporte Ferroviario**⁵⁰: **Comprende** las operaciones de embarque y desembarque, **carga y descarga y en general todo lo necesario para permitir el movimiento de pasajeros y/o mercancías en las Vías Férreas, así como** las operaciones relacionadas al Material Rodante **y a los sistemas de señalización**, telecomunicaciones **y electricidad**.
- 1.3.85 **Servicios Obligatorios**⁵¹: Son los Servicios de Transporte **Ferroviano, de responsabilidad del Concesionario, que serán prestados** por el Operador **a partir del inicio de la explotación, conforme al** Contrato de Operación suscrito con el Concesionario, **Dichos servicios serán retribuidos** de acuerdo **a lo** establecido en el Contrato de Concesión.
- 1.3.86 **Sistema de Transporte Ferroviario**⁵²: Se encuentra compuesto por la Infraestructura Ferroviaria, Equipamiento y Material Rodante que tiene por finalidad brindar **los** Servicios de Transporte **Ferroviano**.
- 1.3.87 **Sobre(s)**⁵³: Hace referencia de manera individual o de manera conjunta a los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3.
- 1.3.88 **Socio Estratégico**⁵⁴: Es el Interesado o uno de sus integrantes, en caso de Consorcio, que en forma directa o a través de una de sus Empresas Vinculadas cumpla con al menos uno de los requisitos de experiencia técnica establecidos en el Numeral 5.2.1.1 o en el Numeral 5.2.1.3 de las Bases. No se admitirán las experiencias de terceros no vinculados.

El **Adjudicatario** de la Buena Pro deberá acreditar que, al momento de la constitución del Concesionario, su Socio Estratégico cuenta con la Participación Mínima.

- 1.3.89 **Sol**⁵⁵: **Es la moneda o el signo monetario de curso legal en el Perú.**
- 1.3.90 **Superestructura Ferroviaria:** **Comprende la vía férrea (balasto, durmientes, rieles y fijaciones), en vía principal, desvíos y patios de maniobra.**
- 1.3.91 **Tramo 1**⁵⁶: **Comprende las Obras entre el Portón lado Chilca de la Estación Huancayo hasta la Estación Mariscal Cáceres incluida.**

⁴⁹ Modificada mediante Circular N° 31

⁵⁰ Modificada mediante Circular N° 13

⁵¹ Modificada mediante Circular N° 13 y N° 50

⁵² Modificada mediante Circulares N° 3 y N° 13

⁵³ Modificada mediante Circular N° 26

⁵⁴ Modificada mediante Circular N° 31

⁵⁵ Incorporada mediante Circular N° 13

⁵⁶ Incorporada mediante Circular N° 11, modificada mediante Circular N° 31 y N° 50



1.3.92 Tramo 2⁵⁷: Comprende las Obras entre la Estación Mariscal Cáceres y la Estación Huancavelica.

1.4. Antecedentes y Marco Legal del Concurso⁵⁸

1.4.1 Mediante Acuerdo N° 176-01-2007 del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN adoptado en su sesión de fecha 8 de mayo de 2007, se acordó incorporar al Proceso de Promoción de la Inversión Privada la concesión del Ferrocarril Huancayo – Huancavelica.

El referido acuerdo fue ratificado mediante Resolución Suprema N° 043-2007-EF del 30 de mayo de 2007.

1.4.2 Mediante Acuerdo de Consejo Directivo de PROINVERSIÓN de fecha 18 de diciembre de 2007, se aprobó el Plan de Promoción, así como la ratificación de la incorporación del Proyecto.

El referido acuerdo fue ratificado mediante Resolución Suprema N° 016-2008-EF del 18 de febrero de 2008.

1.4.3 Mediante Acuerdo N° 461-2-2012, de fecha 15 de febrero de 2012, el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN asignó al Comité PRO INTEGRACIÓN, el Proyecto.

1.4.4 Mediante Resolución Suprema N° 050-2014-EF de fecha 14 de setiembre de 2014 y Resolución Suprema N° 005-2017-EF del 10 de enero de 2017 se designan y aceptan renunciaciones de miembros de los Comités Especiales de PROINVERSIÓN.

1.4.5 **El 10 de enero de 2014, se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios N° 001-2014-PROINVERSIÓN, con el Consorcio TGGT integrado por las empresas TRN Ingeniería y Planificación de Infraestructuras S.A Sucursal en el Perú, Geoconsult S.A. Consultores Generales, Geocontrol S.A. y TP Invest S.A.C.**

1.4.6 **Mediante Acuerdo Comité Pro Integración 490-3-2015-Huancayo-Huancavelica, de fecha 15 de julio de 2015, se aprobó el Estudio de Ingeniería de Infraestructura, Material Rodante y Operación Ferroviaria en el esquema de rehabilitación.**

1.4.7 Mediante Acuerdo de Consejo Directivo de PROINVERSIÓN N° 686-3-2015-CPI de fecha 21 de julio de 2015, se aprobaron las modificaciones al Plan de Promoción, acuerdo que fue publicado en el Diario Oficial El Peruano el 24 de julio de 2015.

1.4.8 El 24 y 25 de julio de 2015 se publicaron los avisos de Convocatoria del Concurso de proyectos integrales para la entrega en concesión del Proyecto.

1.4.9 **Mediante Acuerdo Pro Integración N° 557-2-2016-Huancayo – Huancavelica, de fecha 24 de agosto de 2016, se aprobó la Versión Final del Proyecto de Contrato de Concesión.**

1.4.10 **Mediante Oficio N° 899-2016-MTC/02 de fecha 22 de setiembre de 2016, el MTC manifestó la necesidad de actualizar los Estudios Existentes a fin de elevar la capacidad portante de la vía a veinte (20) toneladas por eje.**

1.4.11 **El 12 de enero de 2017, se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios N° 001-2016-PROINVERSIÓN, con el Consorcio TGGT integrado por las empresas TRN Ingeniería y Planificación de Infraestructuras S.A Sucursal en el Perú, Geoconsult S.A. Consultores Generales, Geocontrol S.A. y TP Invest S.A.C. para la elaboración del Estudio de**

⁵⁷ Incorporada mediante Circular N° 11 y modificada mediante Circular N° 31

⁵⁸ Modificado mediante Circulares N° 14, N° 26, N° 31, N° 42 y N° 50

Preinversión a nivel de Perfil del Proyecto.

- 1.4.12 **Mediante Acuerdo Comité Pro Integración 608-1-2017-Huancayo-Huancavelica, de fecha 26 de mayo de 2017, se aprobó el Estudio de Ingeniería del Estudio de Preinversión a nivel de Perfil del Proyecto.**
- 1.4.13 **Mediante Decreto Supremo N° 185-2017-EF de fecha 24 de junio de 2017, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN.**
- 1.4.14 **Mediante Resolución de la Dirección de Proyecto N° 4-2017/DPP/FE.01 de fecha 03 de octubre de 2017, se aprobó el Estudio de Preinversión a nivel de Perfil del Proyecto "Ferrocarril Huancayo – Huancavelica".**
- 1.4.15 **Mediante Oficio N° 4290-2017-MTC/25 recibido con fecha 17 de octubre de 2017, el MTC comunicó la declaración de viabilidad del Proyecto en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.**
- 1.4.16 **Mediante Resolución de la Dirección de Proyecto N° 6-2017/DPP/FE.01 de fecha 31 de octubre de 2017, se aprobó la modificación del Plan de Promoción de la Inversión Privada del Proyecto "Ferrocarril Huancayo – Huancavelica".**
- 1.4.17 El FHH es un ferrocarril de montaña y como tal su **Superestructura e Infraestructura Ferroviaria** están sujetas no sólo al deterioro y deformación por acción de las cargas estáticas y dinámicas provenientes de los vehículos ferroviarios en circulación, sino también debido a la influencia de las precipitaciones pluviales y fenómenos climáticos típicos de esta región del país, los cuales se presentan cada año.
- 1.4.18 El proceso del Concurso referido en las presentes Bases será llevado a cabo de acuerdo a las disposiciones contenidas en las Bases, y en lo no previsto en ellas, **según** las normas del **Decreto Legislativo N° 1362**, así como sus normas complementarias, reglamentarias y modificatorias.
- 1.4.19 En virtud de **la Décima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30225**, de fecha **11 de julio de 2014**, Ley de Contrataciones del Estado, **la misma** no es aplicable al presente Concurso.
- 1.4.20 Se considera, sin admitirse prueba en contrario, que todo Interesado, Interesado Calificado o Persona que, de manera directa o indirecta, participe en el Concurso conoce el contenido de las Bases y las Leyes Aplicables, las que se enumeran a continuación de manera enunciativa, más no taxativa:
- Constitución Política del Perú.
 - Ley N° 26887, Ley General de Sociedades.
 - Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
 - Decreto Legislativo N° 295, Código Civil.
 - **Decreto Legislativo N° 690, cuyo artículo primero declara de preferente interés nacional la inversión privada en la actividad ferroviaria y prohíbe cualquier forma de monopolio y de prácticas restrictivas en la actividad ferroviaria.**
 - Decreto Supremo N° 059-96-PCM, Texto Único Ordenado de las Normas con Rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos.
 - Decreto Supremo N° 032-2005-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Ferrocarriles.
 - Decreto Supremo N° 108-2006-EF, mediante el cual se dictan normas relativas al reglamento del Texto Único Ordenado de las normas con rango de Ley que regula la entrega en concesión al sector privado de las Obras Públicas de Infraestructura y de



Servicios Públicos respecto a la naturaleza de las concesiones y el cofinanciamiento del Estado.

- **Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley marco de adquisición y expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del estado, liberación de interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, y sus normas modificatorias y/o sustitutorias.**
- **Decreto Legislativo N° 1224, que aprobó el Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, y sus normas modificatorias y/o sustitutorias.**
- **Decreto Supremo N° 410-2015-EF que aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N 1224, y sus normas modificatorias y/o sustitutorias.**
- **Decreto Legislativo N° 1252, Ley del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, su reglamento y directiva vigente o normas modificatorias y/o sustitutorias.**
- **Decreto Supremo N° 185-2017-EF que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN.**
- **Decreto Legislativo N° 1362, que regula la promoción de la inversión privada mediante asociaciones público privadas y proyectos en activos, y sus normas modificatorias y/o sustitutorias.**
- **Decreto Supremo N° 240-2018-EF que aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N 1362, y sus normas modificatorias y/o sustitutorias.**

Las demás leyes aplicables al Concurso, según sean modificadas, derogadas, sustituidas o interpretadas en el futuro.

1.5. Facultades de PROINVERSIÓN⁵⁹

1.5.1 **PROINVERSIÓN, a través del Director de Proyecto, cumple la función de** conducir el proceso de promoción de la inversión privada que motiva el Concurso materia de las Bases, **por lo que está** facultado para promover, programar, regular, modificar, dirigir, supervisar, controlar y dictar todas las disposiciones que resulten pertinentes o que estime necesarias para la ejecución de dicho proceso, resolver todo lo que no se encuentre previsto en las Bases o en las Leyes Aplicables y, en general, para ejercer todas las demás atribuciones que le asignan las Leyes Aplicables.

1.5.2 **PROINVERSIÓN** puede modificar **las Bases y** los plazos señalados en estas. El presente Concurso podrá ser suspendido o cancelado si así lo estimare conveniente **el Comité**, sin necesidad de expresión de causa y sin incurrir en responsabilidad alguna como consecuencia de ello. Toda modificación a las presentes Bases será comunicada a los Interesados, Interesados Calificados, **Postores o Postores Calificados** a través de Circulares que serán publicadas en la página web y/o comunicadas vía correo electrónico.

1.5.3 La sola presentación de la información prevista en estas Bases y/o solicitada por **PROINVERSIÓN** para efectos de la Precalificación por parte de un Interesado no obliga **a PROINVERSIÓN, a través del Director de Proyecto**, a declararlo como Interesado Calificado, así como tampoco la presentación de una propuesta obliga **a PROINVERSIÓN** a aceptarla. La sola presentación por el Interesado de los documentos necesarios para precalificar (**Sobre N° 1**) y **presentar ofertas (Sobre N° 2 y N° 3)**, implica el pleno conocimiento, aceptación y sometimiento incondicional por parte del Interesado, Interesado Calificado, **Postor, Postor Calificado** o el Adjudicatario, según corresponda, a todos y cada uno de los procedimientos, obligaciones, condiciones y reglas –sin excepción– establecidas en las Bases, las mismas que tienen jurídicamente carácter vinculante para aquellos, así como su renuncia irrevocable e incondicional a plantear, ante cualquier fuero o autoridad, cualquier acción, reclamo, demanda o

⁵⁹ Modificado mediante Circular N° 31 y N° 50

solicitud de indemnización contra el Estado de la República del Perú, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, PROINVERSIÓN, el Comité, sus miembros, asesores, o cualquier otra entidad, organismo o funcionario del Gobierno del Estado de la República del Perú por el ejercicio de la facultad prevista en estas Bases.

1.6. Contrato de Concesión⁶⁰

1.6.1 El Proyecto de Contrato será puesto a disposición de los Interesados de acuerdo a lo establecido en el Cronograma del ANEXO N° 12 de las Bases.

1.6.2 Los Interesados podrán presentar sugerencias al Proyecto de Contrato dentro de los plazos indicados en el ANEXO N° 12 de las Bases, con las mismas formalidades previstas en los Numerales 3.1.1 y 3.1.2. **PROINVERSIÓN** no estará obligado a recoger las sugerencias que los Interesados o Interesados Calificados formulen al Proyecto de Contrato. **Dichas sugerencias serán publicadas mediante Circular, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 54.4 del artículo 54° del Decreto Supremo N° 240-2018-EF.**

1.7. Cronograma del Concurso⁶¹

Las fechas de las actividades del Cronograma se presentan en el ANEXO N° 12 de las Bases.

PROINVERSIÓN podrá modificar las fechas del Cronograma en cualquier momento, lo cual será comunicado a los interesados mediante Circular.

1.8. Interpretación y referencias

1.8.1 Los términos y expresiones utilizadas en las Bases se interpretarán en su sentido natural y obvio, salvo que específicamente se les haya asignado otro significado en este documento o sus anexos, o se infiera del contexto del mismo; y en cualquier caso, de acuerdo a las normas vigentes en el Estado de la República del Perú. Se considerará, sin admitirse prueba en contrario, que todo participante en este proceso conoce las leyes y regulaciones vigentes en el Estado de la República del Perú y aplicables a este caso.

1.8.2 Los títulos de los capítulos, numerales, formularios y anexos de las Bases son utilizados exclusivamente a efectos indicativos y no afectarán la interpretación de su contenido.

1.8.3 En caso de contradicción entre lo previsto en las Bases y lo estipulado en alguno de sus anexos, primará lo previsto en las Bases, salvo que en los anexos se haya señalado expresamente, en forma clara e inequívoca, que su contenido modifica lo previsto en las Bases. En todos los casos, los contenidos de las "enmiendas" y Circulares a que se hace referencia en las Bases, predominan sobre las disposiciones de las Bases aunque no se manifieste expresamente.

1.9. Antecedentes técnicos puestos a disposición de los Interesados⁶²

Los distintos antecedentes técnicos, documentos y Estudios Existentes serán puestos a disposición de los Interesados en la Sala de Datos a que se hace referencia en el Numeral 3.2 de las Bases.

La relación de estos documentos se muestra en el Apéndice 2 del ANEXO N° 8 de las Bases.

⁶⁰ Modificado mediante Circular N° 31 y N° 50

⁶¹ Modificado mediante Circular N° 31

⁶² Modificado mediante Circular N° 31



2. AGENTES AUTORIZADOS Y REPRESENTANTE LEGAL⁶³

2.1 Agentes Autorizados

2.1.1 Designación de Agentes Autorizados

Cada Interesado, deberá designar hasta dos (02) personas naturales con domicilio común en la ciudad de Lima o Callao como sus Agentes Autorizados, para efectos del presente Concurso.

2.1.2 Carta de Designación

La designación de los Agentes Autorizados deberá hacerse mediante una carta simple suscrita por el Interesado señalando expresamente sus facultades y consignando la información que corresponda, conforme a lo señalado en los Numerales 2.1.3 y 2.1.4.

2.1.3 Facultades Otorgadas

Los Agentes Autorizados debidamente designados podrán actuar indistintamente el uno del otro y no necesariamente en forma conjunta y serán las únicas personas naturales facultadas por el Interesado, para:

- I. Representar al Interesado ante PROINVERSIÓN, el Comité y los asesores sobre todos los asuntos, que no sean de competencia exclusiva del Representante Legal de acuerdo con el Numeral 2.2.1;
- II. Responder, en nombre del Interesado y con efecto vinculante para su poderdante, todas las preguntas que **PROINVERSIÓN** formule;
- III. Recibir Notificaciones judiciales o extrajudiciales;
- IV. Suscribir, con efecto vinculante para el Interesado, el Acuerdo de Confidencialidad al que se hace referencia en el Numeral 3.2.2.
- V. Presentar los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3, sin perjuicio de las formalidades que deben cumplir los mismos.

2.1.4 Información

La información que el Interesado deberá proporcionar con relación a cada uno de los Agentes Autorizados será la siguiente: nombre, documento de identidad, domicilio común en la ciudad de Lima o Callao, números de teléfono y correo electrónico.

2.1.5 Notificaciones

Todas las notificaciones extrajudiciales dirigidas al Interesado podrán hacerse a cualquiera de los Agentes Autorizados mediante correo electrónico; o por carta entregada por mensajería o por conducto notarial, en cuyo caso se entenderá recibida la notificación en la fecha de su entrega, entendiéndose por bien efectuada y eficaz cualquier notificación realizada en el domicilio común señalado por los Agentes Autorizados a que se refiere el Numeral 2.1.4.

2.1.6 Sustitución

El Interesado, previa comunicación escrita dirigida a **PROINVERSIÓN** que cumpla con los mismos requisitos señalados en el Numeral 2.1.2, podrá sustituir a cualquiera de los Agentes Autorizados en cualquier momento, o variar el domicilio, números de teléfono y correo electrónico señalados para los Agentes Autorizados, debiéndose tener en cuenta que tanto el nuevo domicilio común como los números de teléfono y correo electrónico, deberán ser fijados dentro de la ciudad de Lima o Callao. La designación de los Agentes Autorizados o la variación de su domicilio, teléfono o correo electrónico, según sea el caso, surten efecto desde la fecha en

⁶³ Modificado mediante Circular N° 31



que la comunicación respectiva emitida por el Interesado, es recibida por **PROINVERSIÓN**.

2.2 Representante Legal

2.2.1 Designación y Facultades

Los documentos presentados en los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3 y, en general, todos los documentos que un Interesado presente con relación al Concurso, deberán estar firmados por el Representante Legal de quien presente dichos documentos y que se encuentre debidamente facultado al efecto, de conformidad con lo dispuesto en este Numeral.

El Interesado podrá designar tantos Representantes Legales comunes como número de integrantes tenga el Consorcio para que lo representen, conjunta o individualmente, conforme a lo dispuesto en este Numeral. El domicilio, número de teléfono y correo electrónico de los Representantes Legales, así como su sustitución, están sometidos a lo dispuesto en los Numerales 2.1.4, 2.1.5 y 2.1.6.

Las facultades otorgadas a cada uno de los Representantes Legales deberán incluir, entre otras, las facultades señaladas en el Numeral 2.1.3, y además deberán ser lo suficientemente amplias como para que, de manera conjunta o individual pueda(n) firmar, en nombre y representación de su poderdante, todos los documentos que así requieran las Bases, incluyendo, específicamente, la facultad para iniciar los procedimientos de impugnación previstos en las Bases, firmar los documentos de presentación de las propuestas y suscribir el Contrato.

En caso el Interesado sea un Consorcio, la designación del Representante Legal del Interesado, deberá ser efectuada a través de los apoderados de los integrantes del Consorcio, en forma conjunta, que cuenten con facultades para ello. Tales facultades deberán acreditarse mediante la presentación de copia legalizada notarialmente, del poder o documento similar.

No obstante, en caso que el(los) integrante(s) del Consorcio proceda(n) de un país miembro contratante (signatario) del "Convenio Suprimiendo la Exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros" adoptado el 5 de octubre de 1961 en la Ciudad de la Haya, Reino de los Países Bajos, aprobado mediante Resolución Legislativa N° 29445 y ratificado por Decreto Supremo N° 086-2009-RE, los referidos documentos únicamente deberán cumplir con las condiciones establecidas en el referido convenio, siempre y cuando el respectivo país incorporado no haya observado la adhesión del Perú.

2.2.2 Presentación del Poder

El poder mediante el cual se nombre a los Representantes Legales deberá contener las facultades de representación correspondientes, así como la información a que se refiere el Numeral 2.1.4. de las Bases. Será presentado conjuntamente con las credenciales en el Sobre N° 1.

Alternativamente, la información mencionada en el Numeral 2.1.4 podrá ser proporcionada mediante una carta simple, con firma legalizada del Representante Legal del Interesado.

El nombramiento de un nuevo Representante Legal o la sustitución de los inicialmente designados, sólo entrarán en vigor a partir de la fecha en que **PROINVERSIÓN** reciba los documentos que acrediten debidamente dicho nombramiento, incluyendo la revocatoria expresa de las facultades del anterior Representante Legal.

2.2.3 Forma del Poder⁶⁴

Los poderes otorgados en el Perú deberán constar por escritura pública o en copia legalizada

⁶⁴ Modificado mediante Circular N° 14



notarialmente del acta del órgano societario correspondiente por el cual se otorgan, de ser aplicable.

Los poderes otorgados fuera del Perú designando al o a los Representantes Legales deberá estar:

- I. Debidamente extendido o legalizado ante el consulado del Perú que resulte competente, debiendo adjuntarse una traducción simple al castellano en caso de haberse emitido en idioma distinto;
- II. Refrendado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú;

En los casos que el Interesado proceda de un país miembro contratante (signatario) del "Convenio Suprimiendo la Exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros" adoptado el 5 de octubre de 1961 en la ciudad de La Haya, Reino de los Países Bajos, aprobado mediante Resolución Legislativa N° 29445 y ratificado por Decreto Supremo N° 086-2009-RE, los poderes otorgados fuera del Perú designando al o a los Representantes Legales no requerirá de la extensión o legalización a que se refiere el párrafo precedente, bastando que cumpla únicamente con las condiciones establecidas en el referido convenio, siempre y cuando el respectivo país incorporado no haya observado la adhesión del Perú.

Para el caso de los representantes legales del Proveedor de Material Rodante, del Socio Estratégico, **del Constructor**, del Operador, **Asesor Técnico en Operación** o Asesor Ferroviario, **según corresponda**, los poderes con las formalidades indicadas en los párrafos anteriores, deberán ser presentados a más tardar a la Fecha de Cierre. El número de representantes y las facultades otorgadas a éstos, dependerá del régimen de poderes y facultades con que cuente cada una de ellas.

2.2.4 Inscripciones en la Oficina Registral⁶⁵

En ningún caso se exigirá que, al momento de su presentación, los poderes del Representante Legal se encuentren inscritos en los Registros Públicos. Sin embargo, sí deberán estar inscritos en la Oficina Registral que corresponda antes de la Fecha de Cierre en caso su representada resulte Adjudicatario. Esta disposición también será de aplicación para los representantes legales del **Constructor**, del Socio Estratégico, del Operador y del Proveedor de Material Rodante, **del Asesor Ferroviario y del Asesor Técnico en Operación, según corresponda**.

Cada Interesado debe contar con Agentes Autorizados y Representantes Legales distintos. Se prohíbe la figura del Representante Legal o Agente Autorizado, común a más de un Interesado.

3. CONSULTAS E INFORMACIÓN⁶⁶

3.1. Consultas sobre las Bases y Sugerencias al Proyecto de Contrato

3.1.1. Plazo para efectuar consultas y sugerencias

A partir de las fechas indicadas en el ANEXO N° 12 de las Bases y hasta las fechas señaladas en ese mismo Anexo, los Interesados e Interesados Calificados, sólo a través de sus Agentes Autorizados y/o Representantes Legales, según corresponda, podrán hacer consultas sobre las Bases y sugerencias al Proyecto de Contrato.

3.1.2. Formalidad de las consultas y Sugerencias

Las consultas y sugerencias se formularán por escrito y en idioma **castellano**, debiendo estar

⁶⁵ Modificado mediante Circular N° 14

⁶⁶ Modificado mediante Circular N° 31

dirigidas a:

Hernán Castañeda Camacho

Director de Proyecto

Ferrocarril Huancayo - Huancavelica

PROINVERSIÓN

Av. Canaval Moreyra N° 150, Piso 8, San Isidro – Lima, Perú

Teléfonos: 200-1200 anexos: 1245

Correo electrónico: fhh@proinversion.gob.pe

3.1.3. Circulares⁶⁷

- 3.1.3.1. Las respuestas **de PROINVERSIÓN** a las consultas a las Bases formuladas de acuerdo con el numeral 3 serán comunicadas mediante Circulares a todos los Interesados o Interesados Calificados, según sea el caso, sin indicar el nombre de quién hizo la consulta.

PROINVERSIÓN no está obligado a absolver las consultas a las Bases que no guarden relación con el presente Concurso.

Si **PROINVERSIÓN a través del Director de Proyecto**, en cualquier momento, considera necesario aclarar, modificar o complementar las Bases, emitirá una Circular para tal efecto. Dicha Circular será dirigida a los Agentes Autorizados mediante el correo electrónico señalado conforme al Numeral 2.1.4 de las Bases. Todas las Circulares emitidas se publicarán en la página web de PROINVERSIÓN <http://www.proyectosapp.pe>.

Luego de la Precalificación de los Interesados, las Circulares sólo serán notificadas a los Interesados Calificados, al domicilio común o enviada al correo electrónico, conforme al Numeral 2.1.4 de las Bases, y luego de la presentación de los Sobres N° 2 y N° 3, sólo a los Postores que presentaron Propuestas; sin perjuicio de su publicación en la página web de PROINVERSIÓN.

- 3.1.3.2. Las Circulares emitidas por **PROINVERSIÓN, a través del Director de Proyecto**, formarán parte integrante de estas Bases, siendo, en consecuencia, jurídicamente vinculantes para todos los Interesados e Interesados Precalificados.

3.2. Acceso a la Información - Sala de Datos

3.2.1. Acceso a la Sala de Datos

- 3.2.1.1. Los Interesados que hayan pagado el Derecho de Participación y suscrito el Acuerdo de Confidencialidad tendrán acceso a la información relativa al Proyecto, que estará disponible para su consulta en la Sala de Datos, hasta la fecha indicada en el Cronograma. Dicha Sala de Datos se encuentra ubicada en Av. Canaval Moreyra N° 150, Piso 7, San Isidro – Lima, Perú. Adicionalmente, los documentos que forman parte de la Sala de Datos podrán ser descargados virtualmente en: http://www.proyectosapp.pe/VDR_FHH/Login.aspx

- 3.2.1.2. El uso de la Sala de Datos deberá coordinarse con la administración de la Sala de Datos conforme a las reglas establecidas para su funcionamiento contenidas en la "Guía de Usuarios de la Sala de Datos", Apéndice 1 del Anexo N° 8 de las Bases.

- 3.2.1.3. Los Interesados, a través de comunicación escrita cursada al **Director de Proyecto** por cualquiera de sus Agentes Autorizados o del Representante Legal, indicarán el nombre de las personas naturales que tendrán acceso a la Sala de Datos.

3.2.2. Acuerdo de Confidencialidad

⁶⁷ Modificado mediante Circular N° 50



Los Agentes Autorizados deberán firmar el Acuerdo de Confidencialidad que se incluye en el ANEXO N° 1, a fin de que el Interesado tenga acceso a la Sala de Datos.

3.2.3. Contenido de Información de la Sala de Datos

La relación de documentos se adjunta en el Apéndice 2 del ANEXO N° 8 de las Bases.

Cualquier documento que se incorpore a la Sala de Datos se comunicará mediante Circular.

3.3. Solicitud de Entrevistas

Todo Interesado, a través de los Agentes Autorizados y/o los Representantes Legales, según sea el caso, tendrá derecho a entrevistarse con funcionarios **de PROINVERSIÓN**, hasta el día anterior al último día para la entrega del Sobre N° 1 y, en el caso de los Interesados Calificados, podrán hacerlo hasta el día anterior al último día de la presentación del Sobre N° 2 y Sobre N° 3, previa coordinación con el **Director** de Proyecto para la organización de tales entrevistas. Luego de sostenida la entrevista el Interesado o Interesado Calificado, según corresponda, deberá suscribir el formato de reuniones conforme el ANEXO N° 10 de las presentes Bases.

3.4. Limitaciones de Responsabilidad

3.4.1. Decisión independiente de los Interesados

Todos los Interesados deberán basar su decisión de presentar o no su Propuesta Técnica y Económica en sus propias investigaciones, exámenes, inspecciones, visitas, entrevistas, análisis y conclusiones sobre la información disponible y la que él de manera particular haya procurado, a su propio y entero riesgo.

3.4.2. Limitación de Responsabilidad

El Estado de la República del Perú o cualquier dependencia, PROINVERSIÓN, el Comité, **el Director de Proyecto** o los asesores del Comité, no se hacen responsables, no garantizan, ni expresa ni implícitamente, la totalidad, integridad, fiabilidad o veracidad de la información, verbal o escrita, que se suministre a los efectos de o dentro del Concurso. En consecuencia, ninguna de las personas que participe en el Concurso podrá atribuir responsabilidad alguna a cualquiera de las partes antes mencionadas o a sus representantes, agentes o dependientes por el uso que pueda darse a dicha información o por cualquier inexactitud, insuficiencia, defecto, falta de actualización o por cualquier otra causa no expresamente contemplada en este Numeral.

3.4.3. Alcances de la Limitación de Responsabilidad

La limitación enunciada en el Numeral 3.4.2 alcanza, de la manera más amplia posible, a toda la información relativa al Concurso que fuera efectivamente conocida, a la información no conocida y a la información que en algún momento debió ser conocida, incluyendo los posibles errores u omisiones en ella contenidos, por el Estado de la República del Perú o cualquier dependencia, organismo o funcionario de éste, o por el MTC o cualquiera de sus dependencias, PROINVERSIÓN, el Comité, sus miembros y asesores, **o el Director de Proyecto**. Del mismo modo, dicha limitación de responsabilidad alcanza a toda información, sea o no suministrada o preparada, directa o indirectamente, por cualquiera de las partes antes mencionadas.

La limitación de responsabilidad alcanza también a toda información disponible en la Sala de Datos, así como la que se proporcione a través de Circulares o de cualquier otra forma de comunicación, la que se adquiera durante las visitas a las instalaciones relativas al Concurso y las que se mencionan en estas Bases, incluyendo todos sus Formularios y Anexos.

3.4.4. Aceptación por parte del Interesado Calificado de lo dispuesto en el Numeral 3.4



La sola presentación de los documentos de precalificación constituirá, sin necesidad de acto posterior alguno, la aceptación de todo lo dispuesto en el Numeral 3.4 por parte del Interesado y, en su caso, del Concesionario, así como su renuncia irrevocable e incondicional, de la manera más amplia que permitan la legislación vigente, a plantear cualquier acción, reconvención, excepción, reclamo, demanda o solicitud de indemnización contra el Estado de la República del Perú o cualquier dependencia, organismo o funcionario de éste, o PROINVERSIÓN, el Comité, sus miembros, asesores **o el Director de Proyecto**, el MTC o cualquiera de sus dependencias.

4. PRESENTACIÓN DE LOS SOBRES N° 1, N° 2 Y N° 3⁶⁸

4.1. Presentación

4.1.1. Presentación de la Documentación General para la Precalificación (Sobre N° 1)

La presentación de la documentación para la precalificación contenida en el Sobre N° 1, se llevará a cabo en las oficinas de PROINVERSIÓN ubicadas en el edificio sito en Av. Canaval Moreyra N° 150, San Isidro – Lima, Perú, dentro del plazo señalado en el ANEXO N° 12 de las Bases, **ante el Comité de Evaluación del Sobre N° 1, en presencia de Notario Público, en el lugar y hora que se señale mediante comunicación escrita dirigida al Interesado.**

4.1.2. Presentación de los Sobres N° 2 y N° 3

El Interesado deberá presentar un Sobre N° 2 y un Sobre N° 3 ante **el Director de Proyecto y el Comité, o quien éstos designen respectivamente**, en presencia de Notario Público, en el lugar y hora que se señale mediante Circular.

4.1.3. Presentación de Sobres por Agente Autorizado o Representante Legal.

Los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3 sólo podrán ser presentados personalmente por uno de los Agentes Autorizados o por el Representante Legal del Interesado. No se aceptarán ni recibirán documentos que sean remitidos por vía postal, o cualquier otro tipo de comunicación.

4.2. Idioma⁶⁹

A menos que expresamente se establezca lo contrario en estas Bases, todos los documentos deberán ser presentados en idioma **castellano** o acompañados de traducción simple al idioma castellano. En caso se advierta alguna discrepancia entre los textos en ambos idiomas, prevalecerá el texto en idioma **castellano**.

En caso de adjuntarse en idioma extranjero folletos o catálogos no requeridos en las Bases, para una mejor comprensión de las credenciales, **PROINVERSIÓN** podrá solicitar su traducción al idioma castellano.

4.3. Documentos Originales y Copias

Las credenciales que integren el Sobre N° 1 y los documentos del Sobre N° 2, deberán ser presentadas en original o copia legalizada notarial y dos copias, debidamente marcadas como "Original", "Copia 1" y "Copia 2" en la primera página. Las copias no requerirán de legalización notarial.

Sin perjuicio de lo mencionado en el párrafo precedente, en caso los documentos sean emitidos u otorgados en el extranjero, el Adjudicatario deberá presentar a la Fecha de Cierre dichos documentos debidamente legalizados por consulado del Perú y refrendo respectivo ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, salvo los certificados y estados financieros auditados o no.

⁶⁸ Modificado mediante Circular N° 31 y N° 50

⁶⁹ Modificado mediante Circular N° 50



El Sobre N° 3 será presentado en original sin copias.

4.4. Forma de Presentación de los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3⁷⁰

- 4.4.1. Los Sobres deberán ser presentados **debidamente** cerrados y claramente marcados en su anverso con las indicaciones "Sobre N° 1" o "Sobre N° 2" o "Sobre N° 3", respectivamente; y el nombre del Interesado Calificado.
- 4.4.2. Toda la documentación presentada en los Sobres deberá ser perfectamente legible y deberá estar foliada en forma clara, de manera correlativa y rubricada en cada folio por el Representante Legal. Asimismo, se deberá incluir una relación detallada de todos los documentos incluidos en cada Sobre.

Los certificados y declaraciones de orden técnico a ser presentados por los Interesados, según los requerimientos del Apéndice 1 del ANEXO N° 3 de las Bases, que se incluyen como parte de los Sobres N° 1, N° 2 o N° 3 deberán ser presentados siguiendo las formalidades que exigen estas Bases salvo que, de manera excepcional, el Interesado acredite, a través de la autoridad competente del País de origen que los sellos equivalen a las firmas y que por tanto dichos documentos tienen toda validez para efectos del presente Concurso.

- 4.4.3. En caso que exista cualquier discrepancia entre una cifra expresada en números y en letras, prevalecerá el monto expresado en letras.

4.5. Costo de la Preparación y Presentación

El Interesado o el Interesado Calificado, según corresponda, sufragará todos los costos o gastos, directos o indirectos en que incurra relacionados con la preparación y presentación de los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3, según sea el caso. El Estado de la República del Perú o cualquier dependencia, organismo o funcionario de éste, o PROINVERSIÓN, el Comité, o sus asesores, no serán responsables en ningún caso por dichos costos, cualquiera sea la forma en que se realice el Concurso o su resultado.

5. CONTENIDO DEL SOBRE N° 1 (CREDENCIALES) REQUISITOS PARA LA PRECALIFICACIÓN⁷¹:

Podrán participar en el presente Concurso sólo Personas o Consorcios.

Una Persona directa o indirectamente, individualmente o a través de un Consorcio, no puede participar en más de una Propuesta Técnica y Propuesta Económica.

El monto del derecho para participar en la etapa de precalificación es de Dos Mil y 00/100 Dólares (US\$ 2,000.00), incluido IGV, y otorga a su titular o al Consorcio del que forma parte, el derecho a participar en el Concurso. Este monto no será reembolsable.

Para poder presentar el Sobre N° 1, el Interesado deberá haber pagado el Derecho de Participación en el presente Concurso y proporcionar, a través de la presentación del Sobre N° 1, la información que se detalla a continuación, que tendrá el carácter de Declaración Jurada.

El Interesado en la etapa de precalificación, que decida no participar en el Concurso, podrá transferir su derecho de participación a una Persona de su grupo o a un tercero, para lo cual deberá presentar en el Sobre N° 1 el Formulario 2 del ANEXO N° 3 de las Bases, con firma legalizada del cedente.

⁷⁰ Modificado mediante Circular N° 50

⁷¹ Modificado mediante Circular N° 31



5.1. Información General⁷²

El Interesado deberá acreditar su compromiso de presentar información fidedigna, mediante la presentación del Formulario 1 del ANEXO N° 3 de las Bases, que tendrá el carácter de Declaración Jurada. La Declaración Jurada deberá ser presentada mediante documento simple firmado por el Representante Legal del Interesado, cuya firma deberá ser legalizada por Notario Público o por el Cónsul del Perú en el País donde se encuentre domiciliado.

PROINVERSIÓN se reserva el derecho de comprobar la veracidad de toda la documentación presentada por el Interesado durante las diferentes etapas del Concurso, sin que ello suponga en modo alguno una limitación de la responsabilidad del Interesado por la posible insuficiencia o falta de veracidad de los datos o la información presentada.

La falta de veracidad o insuficiencia en los datos o en la información presentada por el Interesado, que detecte **PROINVERSIÓN**, ocasionará **su descalificación** en cualquier etapa **del Concurso, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar. Si la falsedad se detectara después de la Adjudicación de la Buena Pro, ésta será revocada y se ejecutará la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de Oferta.**

5.2. Requisitos de Precalificación del Interesado

El Interesado, para precalificar, deberá cumplir, como mínimo, con los requisitos técnicos, legales y financieros que se detallan a continuación:

5.2.1. Requisitos sobre Experiencia Técnica del Interesado⁷³

A efectos de cumplir con la capacidad técnica, el Interesado deberá acreditar experiencia en provisión de Material Rodante, operación y construcción o rehabilitación, conforme a lo siguiente:

5.2.1.1. En provisión de Material Rodante

El Interesado, deberá acreditar experiencia en provisión de Material Rodante, en los últimos diez (10) años previos a la **presentación del Sobre N° 1**, que cuente con las siguientes características:

- i. Fabricación de al menos diez (10) Unidades Múltiples Diesel (DMU) para transporte ferroviario de pasajeros.
- ii. Fabricación y/o **remotorización** de al menos diez (10) locomotoras diésel – eléctricas o **diésel – hidráulicas** para transporte ferroviario mixto.

No se permitirá la sumatoria de experiencias de distintos proveedores de Material Rodante para acreditar las cantidades de cada uno de los tipos de Material Rodante indicados en los numerales i. y ii. precedentes.

En caso **que** el Proveedor de Material Rodante se constituya en el Socio Estratégico del Interesado, deberá presentar experiencias adquiridas de manera directa o a través de una de sus Empresas Vinculadas. No se admitirán las experiencias de terceros no vinculados.

El Interesado podrá acreditar la experiencia solicitada directamente, a través de sus Empresas Vinculadas **o a través de terceros no vinculados. En todos los casos deberá presentarse** el Formulario 4 **y el Formulario 8** del Anexo 3 y la Declaración Jurada contenida en el Anexo 9, **para cada uno de los tipos de Material Rodante requeridos en el Proyecto, de corresponder.**

⁷² Modificado mediante Circular N° 50

⁷³ Modificado mediante Circulares N° 3, N° 11, N° 35; N° 49



Se admitirán experiencias adquiridas como integrante de un consorcio, siempre que se acredite **(i) haber contado con una participación no menor a 33% o (ii) haber ejecutado el 100% de la actividad presentada. Para estos casos, deberá presentar documentación que permita verificar la participación y/o actividad realizada en el consorcio.**

5.2.1.2. En Operación

El Interesado deberá acreditar, **a través del Operador o del Asesor Técnico en Operación**, experiencia en operación de un Sistema de Transporte Ferroviario, que: (a) transporte como mínimo **trescientos mil 300,000** pasajeros/año y (b) cuente con una longitud no menor de **cien (100) kilómetros** con un estándar de Seguridad para vías de Clase 2 FRA 2 o superior, u otra categoría equivalente⁷⁴.

Para ambos literales, se deberá acreditar experiencia durante cinco (5) años consecutivos, dentro de los últimos quince (15) años previos a la presentación del Sobre N° 1. Asimismo, deberá acreditar que a la presentación del Sobre N° 1, se encuentra operando un Sistema de Transporte Ferroviario con el cual acredite el cumplimiento de alguno de los literales (a) o (b) precedentes.

Para la acreditación del literal (a) precedente, no podrá sumarse el número de pasajeros de más de un Sistema de Transporte Ferroviario.

Para la acreditación del literal (b) precedente, podrá sumarse el número kilómetros de hasta cuatro (04) Sistemas de Transporte Ferroviario.

El Operador del Interesado podrá acreditar uno (01) de los requisitos señalados en los literales (a) o (b) precedentes a través del Asesor Técnico en Operación, en cuyo caso el Asesor Técnico en Operación deberá acreditar dicha experiencia de manera directa. Asimismo, el Concesionario, el Operador y el Asesor Técnico en Operación suscribirán el Contrato de Asistencia Técnica para la Operación que entrará en vigencia a partir de la Fecha de Cierre hasta por un periodo mínimo de dos (02) años posteriores al inicio de la Etapa Integral.

El Operador del Interesado podrá acreditar los dos (02) requisitos señalados en los literales (a) y (b) precedentes a través del Asesor Técnico en Operación, en cuyo caso el Asesor Técnico en Operación deberá acreditar dicha experiencia de manera directa. Asimismo, el Concesionario, el Operador y el Asesor Técnico en Operación suscribirán el Contrato de Asistencia Técnica para la Operación que entrará en vigencia a partir de la Fecha de Cierre hasta por un periodo mínimo de cinco (05) años posteriores al inicio de la Etapa Integral.

El Interesado podrá acreditar la experiencia solicitada a través de sus Empresas Vinculadas **o a través de terceros no vinculados. En ambos casos deberá presentarse el Formulario 5, el Formulario 5A, de corresponder, el Formulario 9 y el Formulario 12, de corresponder, del Anexo 3.**

Se admitirán experiencias adquiridas como integrante de un consorcio, siempre que se acredite **(i) haber contado con una participación no menor a 33% o (ii) haber ejecutado el 100% de la actividad presentada. Para estos casos, deberá presentar documentación que permita verificar la participación y/o actividad realizada en el consorcio.**

5.2.1.3. En construcción

⁷⁴ Según Circular N° 28, Velocidad de circulación superior a 24km/h para pasajeros y 16km/h para mercancías.

- A) El interesado deberá acreditar **diez (10) años de experiencia dentro de los últimos quince (15) años previos a la presentación del Sobre N° 1**, en construcción o rehabilitación de obras de infraestructura vial de transporte ferroviario o en carreteras, que cuenten con las siguientes características:
- i. Una longitud mínima de **cien kilómetros (100 km)** de vía.
 - ii. Al menos cuatrocientos **metros (400 m)** de longitud de túneles, realizados con métodos convencionales.
 - iii. Al menos quinientos **metros (500 m)** de longitud de puentes.
 - iv. **Construcción de treinta mil metros cúbicos (30,000 m3) en muros de concreto, enrocados o gaviones para la estabilización de taludes.**
 - v. **Construcción de setenta y dos mil metros cúbicos (72,000 m3) en muros de concreto, enrocados o gaviones para defensas ribereñas.**

Esta experiencia se podrá acreditar hasta con **seis (06) obras de infraestructura vial de transporte ferroviario o en carreteras** que sumadas cumplan con las exigencias mínimas solicitadas.

En el caso del numeral i. precedente, se podrán presentar tramos de doble vía férrea, en ese caso, se considerará cada una de ellas como vía independiente.

En el caso del numeral v. precedente, se podrá acreditar con obras lineales de carácter fluvial, de encauzamiento y estabilización.

En caso **que** el Constructor se constituya en el Socio Estratégico del Interesado, deberá presentar experiencias adquiridas de manera directa o a través de una de sus Empresas Vinculadas. No se admitirán las experiencias de terceros no vinculados.

El Interesado podrá acreditar la experiencia solicitada directamente o a través de sus Empresas Vinculadas **o** a través de un tercero no vinculado, para lo cual, **en todos los casos**, deberá presentar el Formulario 3 y el Formulario 7 del Anexo 3.

Se admitirán experiencias adquiridas como integrante de un consorcio, siempre que se acredite **(i) haber contado con una participación no menor a 33%, o (ii) haber ejecutado el 100% de la actividad presentada. Para estos casos, deberá presentar documentación que permita verificar la participación y/o actividad realizada en el consorcio.**

- B) En caso el Interesado haya presentado experiencias relacionadas a obras de infraestructura vial en carreteras **para más del 50% de lo solicitado en el numeral i. del literal A) precedente**, deberá presentar un Asesor Ferroviario con experiencia en el diseño **o supervisión de diseño** de **hasta cuatro (04) proyectos** de Sistemas de Transporte Ferroviario que hayan incluido las características solicitadas en **el** acápite i. del literal A) precedente.

A efectos de acreditar la experiencia del Asesor Ferroviario, deberá presentarse el Formulario 6 y el Formulario 10 del Anexo 3.

5.2.2. Requisitos Legales⁷⁵

Adicionalmente, el Interesado deberá acreditar el estricto cumplimiento de los siguientes requisitos legales:

- 5.2.2.1. Que el Interesado sea una Persona o un Consorcio, debiendo acreditar este requisito a través de la presentación de lo siguiente:

- Copia simple, con traducción simple al castellano de ser necesario, del documento constitutivo del Interesado. En caso de tratarse de un Consorcio, se requerirá copia simple,

⁷⁵ Modificado mediante Circulares N° 14, N° 42 y N° 49.



con traducción simple al castellano de ser necesario, del documento constitutivo de cada uno de sus integrantes. Alternativamente al documento constitutivo del Interesado o de los miembros del Consorcio, se aceptará copia simple, con traducción simple al castellano de ser necesario, del Estatuto actualmente vigente o instrumento equivalente expedido por la autoridad competente en su país de origen, sea del Interesado o de los miembros del Consorcio.

- En caso de tratarse de un Consorcio, se requerirá copia simple, con traducción simple al castellano, de ser necesario, del documento por el cual se conforma dicho Consorcio.
- Una Declaración Jurada firmada por el Representante Legal del Interesado, en caso éste sea Persona, confirmando su existencia, de conformidad con las normas legales que resulten de aplicación según su legislación de origen, redactada conforme al modelo que aparece como Formulario 1 del ANEXO N° 4. En el caso que el Interesado fuese un Consorcio, deberá presentar, en vez del formulario anterior, una Declaración Jurada firmada por el Representante Legal del Interesado, confirmando la existencia y solidaridad de los integrantes respecto de las obligaciones asumidas y Declaraciones Juradas presentadas, redactada conforme al modelo que aparece como Formulario 2 del ANEXO N° 4. La firma del Representante Legal en estas Declaraciones Juradas deberá ser legalizada notarialmente y,
- Una Declaración Jurada, conforme al modelo que aparece como Formulario 3 del ANEXO N° 4, firmada por el Representante Legal del Interesado, indicando el porcentaje de participación en el Interesado que corresponda a cada uno de sus accionistas o socios. En el caso de Consorcios, también se requerirá dicha información respecto de cada uno de sus integrantes, según corresponda.

5.2.2.2. Que el Interesado, o uno o de sus accionistas o socios integrantes, o una Empresa Vinculada al Interesado o a uno de sus accionistas o socios integrantes, haya sido la Persona que pagó o adquirió a través de una cesión de derechos, el derecho de participar en la Etapa de Precalificación. Para acreditar este hecho, basta presentar copia del Comprobante de Pago de dicho Derecho o de la comunicación mediante la cual se acredite la transferencia a su favor, según corresponda. Adicionalmente, una Declaración Jurada que explique la relación de vinculación entre el Interesado y dicha Persona, conforme al Formulario 2 del ANEXO N° 3.

5.2.2.3. Tener Representante Legal conforme a los requisitos establecidos en el Numeral 2.2, acreditándolo a través de la presentación de copia legalizada del respectivo poder. Asimismo, el Interesado deberá presentar copia legalizada o copia simple de los poderes del (los) representante(s) legal(es) del Socio Estratégico, **del Operador, del Proveedor de Material Rodante, del Constructor, del Asesor Ferroviario y del Asesor Técnico en Operación, según corresponda.**

5.2.2.4. Una Declaración Jurada, conforme al modelo que aparece como Formulario 4 del ANEXO N° 4, firmada por el Representante Legal del Interesado, declarando que el Interesado, sus accionistas o socios y sus integrantes y los accionistas o socios de estos últimos, en caso que el Interesado sea un Consorcio, no incurren en ninguno de los supuestos de falta de idoneidad para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, detallados en el referido modelo.

Una vez adjudicada la buena pro, tales requisitos deberán ser cumplidos a su vez, por la empresa que suscriba el contrato.

Asimismo, no podrán ser Interesados aquellos que se encuentren incurso dentro de los alcances del Artículo 1366 del Código Civil y/o a los que les resulte aplicable las limitaciones señaladas en la Ley N° 29290 **ni en las Leyes y Disposiciones Aplicables.**

5.2.2.5. Una Declaración Jurada, conforme al modelo que aparece como Formulario 5 del ANEXO N° 4 ó Formulario 6 del ANEXO N° 4, de ser el caso, firmada por el Representante Legal del



Interesado, declarando que el Interesado, sus accionistas o socios y sus integrantes y los accionistas o socios de estos últimos, en caso que el Interesado sea un Consorcio, hayan renunciado a invocar o ejercer cualquier privilegio o inmunidad diplomática u otra, o cualquier reclamo por la vía diplomática y a cualquier compensación u otro con relación a dicho reclamo que pudiese ser incoado por o contra el Estado de la República del Perú, o sus dependencias, PROINVERSIÓN, el Comité, sus integrantes, asesores y consultores, bajo la ley peruana o bajo cualquier otra legislación con respecto a sus obligaciones sobre estas Bases, así como la Propuesta Económica, Propuesta Técnica y el Contrato.

- 5.2.2.6. Una Declaración Jurada, conforme al modelo que aparece como Formulario 7 del ANEXO N° 4, firmada por el Representante Legal del Interesado, declarando que los asesores del Interesado para el presente Proyecto no han prestado directamente ningún tipo de servicios a favor de PROINVERSIÓN o el Comité, dentro del último año, sea a tiempo completo, a tiempo parcial o de tipo eventual, vinculados con el presente proceso de promoción de la inversión privada relacionados al Proyecto.
- 5.2.2.7. Una Declaración Jurada, conforme al modelo que aparece como Formulario 8 del ANEXO N° 4, o según el modelo que aparece en el Formulario 9 del ANEXO N° 4, según sea el caso, firmada por el Representante Legal del Interesado, declarando que el Interesado, sus accionistas o integrantes, en caso de Consorcio, así como los socios o accionistas de éstos últimos, en caso de ser Consorcio, no posean participación directa o indirecta en ningún otro Interesado.

Para el caso de sociedades que tienen listadas sus acciones en bolsas de valores, la participación mencionada en el párrafo precedente quedará limitada a aquellos casos en los que se ejerza el control de la administración de dicha sociedad, o de alguno de sus integrantes en caso de Consorcio, conforme lo dispuesto en el Reglamento de Propiedad Indirecta, Vinculación y Grupo Económico aprobado mediante Resolución N° 00019-2015-SMV/01 o norma que la sustituya. Para acreditar este hecho, bastará presentar una Declaración Jurada en tal sentido, redactada conforme al Formulario 9 del ANEXO N° 4 y debidamente suscrita por el Representante Legal.

- 5.2.2.8. Una Declaración Jurada, conforme al modelo que aparece en el Formulario 11 del Anexo 3, firmada por el Representante Legal del Interesado, declarando que el Interesado, sus accionistas o integrantes, en caso de Consorcio, así como los socios o accionistas de estos últimos, conocen los Compromisos Generales.

- 5.2.2.9. **Una Declaración Jurada, conforme al modelo que aparece en el Formulario 13 del Anexo 3, firmada por el Representante Legal del Interesado, declarando que el Interesado, sus accionistas o integrantes, en caso de Consorcio, así como los socios o accionistas de estos últimos, no se encuentra(n) incurso(s) en las prohibiciones, impedimentos o alcances establecidos en el Artículo 1366° del Código Civil, en el Artículo 29° del Decreto Legislativo N° 1362, ni en las Leyes y Disposiciones Aplicables.**

5.2.2.10. **Compromiso de constitución**

- 5.2.2.10.1. El Interesado deberá presentar una Declaración Jurada manifestando su intención de constituir una sociedad concesionaria en el Perú, la misma que podrá adoptar cualquiera de las modalidades societarias reguladas por la Ley General de Sociedades. En caso de Consorcio, la sociedad concesionaria deberá constituirse como mínimo con los mismos accionistas, socios o integrantes que mantiene el Interesado a la fecha de presentación del Sobre N° 2.

- 5.2.2.10.2. El formato de Declaración Jurada que deberá utilizarse se encuentra en el Formulario 1 del ANEXO N° 5, ó en el Formulario 2 del ANEXO N° 5 de las Bases, según sea el caso.

- 5.2.2.10.3. Respecto al Capital Social de la sociedad concesionaria, el importe mínimo solicitado será



aquel establecido conforme a las condiciones establecidas en el Contrato de Concesión.

- 5.2.2.10.4. En la estructura del accionariado del Concesionario, no se permitirá que participe alguna Persona que haya presentado, directa o indirectamente a través de alguna Empresa Vinculada, una propuesta económica en el Concurso. Asimismo, dentro del accionariado debe existir un Socio Estratégico el mismo que, de forma independiente, deberá poseer y mantener una Participación Mínima que nunca podrá ser menor al veinticinco por ciento (25 %).
- 5.2.2.10.5. El Socio Estratégico deberá poseer y mantener su Participación Mínima, por todo el plazo de la Concesión, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Concesión. Durante dicho plazo el Socio Estratégico podrá transferir o ceder su participación totalmente, previa autorización del Concedente, a un nuevo Socio Estratégico, el mismo que deberá acreditar los requisitos y condiciones establecidas en las presentes Bases y lo señalado en el Contrato de Concesión.

5.2.3. Requisitos Financieros⁷⁶

El Interesado, deberá acreditar el estricto cumplimiento de los siguientes requisitos financieros:

- 5.2.3.1. Un Patrimonio Neto mínimo de **Sesenta y un millones trescientos treinta mil y 00/100 Dólares Americanos (US\$ 61 330 000.00)** al cierre de los dos (02) últimos ejercicios económicos anuales auditados.

El nivel de Patrimonio Neto mínimo exigido podrá ser acreditado: (i) de manera directa por el Interesado, o (ii) por cualquiera de los Integrantes del Consorcio, o (iii) con la sumatoria de los patrimonios netos de los integrantes del Consorcio.

En todos casos anteriores, el nivel de Patrimonio Neto se podrá acreditar a través de la Empresa Matriz o Empresas Subsidiarias del Interesado o de los integrantes del Consorcio.

- 5.2.3.2. La acreditación requerida en el Numeral precedente deberá ser presentada de acuerdo al Formulario 3 del ANEXO N° 5, el mismo que deberá estar firmado en original por el Representante Legal del Interesado.
- 5.2.3.3. El Interesado deberá presentar sus estados financieros auditados o documentos análogos (individuales o consolidados, según sea el caso) correspondientes a los ejercicios económicos **2017 y 2018**.

Dichos documentos deberán ser presentados, en idioma castellano o en idioma inglés, requiriendo traducción simple para este último caso.

En caso el Interesado presente cifras consolidadas del nivel de Patrimonio Neto de la Empresa Matriz por mayoría en el capital social, haciendo uso para ello de sus estados financieros auditados consolidados, no podrá presentar ni su propio Patrimonio Neto mínimo ni el de las demás Empresas Subsidiarias; en tal supuesto no podrá acreditarse más de una vez el mismo Patrimonio Neto.

5.3. Verificación de la Información Presentada ante PROINVERSIÓN

A partir de la presentación de la documentación a que se refiere el Numeral 5 y hasta la Fecha de Cierre, el Interesado se compromete a poner a disposición **de PROINVERSIÓN** todos los documentos que le sean solicitados por éste, a fin de comprobar la veracidad de la documentación presentada, conforme a dicho Numeral.

⁷⁶ Modificado mediante Circulares N° 3, N° 14, N° 17 y N° 49

5.4. Verificación de requisitos legales

A la Fecha de Cierre, el Adjudicatario y cada uno de sus integrantes, en el caso de Consorcio, deberá presentar la Constancia Informativa de no estar inhabilitado para participar en procesos de selección ni para contratar con el Estado de la República del Perú que emite el Organismo Supervisor de Contrataciones con el Estado (OSCE). En caso que se determine la existencia de falsedad en la información alcanzada, se revocará la adjudicación de la Buena Pro, pudiendo procederse conforme lo dispuesto en el Numeral 10.3.

Los certificados y poderes requeridos con fines de precalificación, se podrán presentar según las formalidades del país de origen, siempre y cuando alguna entidad gubernamental competente acredite que dicha formalidad es la que se sigue en ese país.

5.5. Mecanismo de Simplificación

Es el mecanismo por el cual, los Interesados que hubieren precalificado en algún proceso llevado a cabo por PROINVERSIÓN, **previo a la presentación de su Sobre N° 1**, podrán solicitar a la Dirección de **Portafolio de Proyectos** de PROINVERSIÓN, la emisión de un "Certificado de Vigencia de documentos de Precalificación / Credenciales" indicando aquella documentación que hubieren presentado en otro proceso para los efectos de la Precalificación o presentación de Credenciales, así como la fecha de presentación de dicha documentación. Este certificado no será expedido respecto de aquella documentación que obrare en poder de PROINVERSIÓN con más de dos (2) años de antigüedad.

Aquel Interesado que presentó documentos de Precalificación o Credenciales en un determinado proceso, solo estará en la obligación de presentar, para los efectos de solicitar su Precalificación o presentar las Credenciales al presente Concurso:

- El Certificado de Vigencia de Documentos de Precalificación,
- Una declaración jurada señalando que la documentación referida en el "Certificado de Vigencia de documentos de Precalificación/ Credenciales" se mantiene vigente, según Formulario10 del ANEXO N° 4 de las Bases.
- La documentación nueva o adicional requerida para efectos de la Precalificación en las presentes Bases;
- La vigencia de Poder del Representante Legal del Interesado y de cada uno de sus integrantes en caso de Consorcio.
- Copia del Comprobante de pago del Derecho de Participar en el Concurso.

El Comité o el Comité de Evaluación, según sea el caso, verificarán la validez de la declaración jurada, así como su aplicabilidad al proceso de Precalificación a la cual es sometida, y procederá a efectuar la respectiva evaluación de conformidad con lo dispuesto en las Bases.

6. ACTO DE PRESENTACIÓN DEL CONTENIDO DEL SOBRE N° 1 Y RESULTADOS DE LA PRECALIFICACIÓN

6.1. Presentación del contenido del Sobre N° 1⁷⁷

El Interesado presentará su Sobre N° 1 previa cita, en el lugar y plazo indicados para cada uno.

El Sobre N° 1 se recibirá por el Comité de Evaluación de Sobres N° 1 **designado por el Director de Proyecto**, y se abrirá en presencia de Notario Público; se elaborará un acta donde se dejará constancia de la presentación del Interesado correspondiente, y de la cantidad de hojas de la documentación incluida en ellos, las mismas que se alcanzarán debidamente foliadas.

⁷⁷ Modificado mediante Circulares N° 2, N° 3, N° 14, N° 29, N° 31 y N° 50



En el acta referida en el párrafo anterior, se dejará constancia de la aceptación o del rechazo, según corresponda, del Sobre N° 1. Sólo podrá rechazarse el Sobre N° 1 si es que no se presentase alguno de los siguientes formularios solicitados referidos a experiencia técnica, requisitos financieros **y requisitos legales**:

Anexo N° 3 Formulario 4 Experiencia en Provisión De Material Rodante

Anexo N° 3 Formulario 5 Experiencia en Operación

Anexo N° 3 Formulario 5A Experiencia del Asesor Técnico en Operación

Anexo N° 3 Formulario 6 Experiencia en Diseño del Asesor Ferroviario, de corresponder

Anexo N° 3 Formulario 8 Promesa Firme de Celebración de Contrato de Provisión De Material Rodante

Anexo N° 3 Formulario 9 Promesa Firme de Celebración de Contrato de Operación

Anexo N° 3 Formulario 10 Promesa Firme de Celebración de Contrato de Asesoría Ferroviaria, de corresponder

Anexo N° 3 Formulario 11 Declaración Jurada de Compromisos Generales

Anexo N° 3 Formulario 12 Promesa Firme de Celebración del Contrato de Asistencia Técnica para la Operación

Anexo N° 3 Formulario 13 Declaración Jurada de no estar impedido para contratar con el Estado

Anexo 5 Formulario N° 2, Compromiso de Constitución

Anexo 5 Formulario N° 3, Requisitos Financieros

Asimismo, de ser el caso, se dejará constancia, de las observaciones que formule el Interesado.

En la evaluación posterior a la recepción del Sobre N° 1, en caso que se constatare la existencia de Defectos del Sobre N° 1, a juicio del Comité de Evaluación del Sobre N° 1, éste instará al Interesado a subsanar o cumplir con lo observado hasta el plazo indicado en el ANEXO N° 12, bajo apercibimiento de quedar excluido de la calificación.

Adicionalmente, a fin de facilitar el examen, verificación y comparación de datos y requisitos, el Comité de Evaluación del Sobre N° 1 podrá solicitar a cualquier Interesado que aclare la información contenida en el Sobre N° 1, mediante escrito, sin que ello implique ninguna modificación de su contenido. La solicitud de aclaración y la respuesta correspondiente se harán por escrito, de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo anterior.

Dentro del plazo máximo señalado en el Cronograma, **PROINVERSIÓN, a través del Director de Proyecto**, emitirá su pronunciamiento, determinando los Interesados Calificados para participar en las siguientes etapas del proceso de Evaluación, a propuesta del Comité de Evaluación del Sobre N° 1.

6.2. Anuncio de los Interesados Calificados⁷⁸

PROINVERSIÓN, a través del Director de Proyecto, pondrá en conocimiento el resultado del proceso de Precalificación en la fecha señalada en el ANEXO N° 12, para lo cual cursará una comunicación especial a cada uno de los Interesados que haya precalificado.

Cualquier Interesado Calificado podrá conformar un Consorcio hasta quince (15) Días antes de la presentación de los Sobres N° 2 y N° 3. Asimismo, en dicho plazo los Interesados Calificados, en caso de Consorcios, podrán hacer cambios en su conformación. Si el cambio implica que ingrese un nuevo integrante que requiera acreditar algún tipo de experiencia o requisito de las Bases; el nuevo integrante y el Consorcio deberán satisfacer todos los requisitos de precalificación que correspondan. A tal efecto, el Interesado deberá presentar los siguientes documentos:

i) Formulario 1 del ANEXO N° 6 ó Formulario 2 del ANEXO N° 6, según corresponda,

⁷⁸ Modificado mediante Circular N° 50

debidamente suscrito por el Representante Legal del Interesado y por los representantes legales de cada integrante. Formulario 3 del ANEXO 6 debidamente suscrito por el Representante Legal del nuevo integrante.

- ii) Copia simple, con traducción simple al castellano de ser necesario, del documento constitutivo del nuevo integrante. Alternativamente, se aceptará copia simple, con traducción simple al castellano de ser necesario, del Estatuto actualmente vigente o instrumento equivalente expedido por la autoridad competente en su país de origen,
- iii) Copia simple del poder del representante legal del nuevo integrante,
- iv) Formularios establecidos en el Numeral 5.2.1., en caso cambie o sustituya al Socio Estratégico, a fin de acreditar la capacidad técnica que exige las Bases.
- v) Formulario 3 del ANEXO N° 5, a efectos de acreditar los requisitos que exigen las Bases, establecidos en el Numeral 5.2.3, en caso cambie o sustituya al integrante que acredite el requisito financiero correspondiente.

En caso el nuevo integrante no requiera acreditar ninguna experiencia o requisito exigido en las Bases, se exigirá la presentación de los documentos desde el inciso i) al iv) mencionados precedentemente.

De retirarse algún integrante del Consorcio Calificado, éste deberá presentar un nuevo Formulario 3 del ANEXO N° 4 con los nuevos porcentajes de participación en el Consorcio.

En ningún caso, los cambios podrán disminuir la participación del Socio Estratégico.

Todos los documentos presentados en virtud del presente Numeral serán parte del Sobre N° 1 para todos los efectos considerados en las Bases y el Contrato.

Los cambios deberán ser puestos a consideración **de PROINVERSIÓN, a través del Director de Proyecto**, dentro del plazo indicado anteriormente. **PROINVERSIÓN** se reserva el derecho de aceptar estos cambios.

La decisión **de PROINVERSIÓN** respecto de la Precalificación será definitiva y no será susceptible de ser impugnada.

6.3. Sustitución del Proveedor de Material Rodante, Operador, Constructor, Asesor Ferroviario o Asesor Técnico en Operación⁷⁹

El Proveedor de Material Rodante, Operador, Constructor, Asesor Ferroviario o **Asesor Técnico en Operación** podrán ser sustituidos por el Interesado Calificado hasta quince (15) Días antes de la presentación de los Sobres N° 2 y N° 3. Para estos efectos el Interesado deberá presentar los documentos requeridos en el Numeral 5.2.1, para autorizar dicha sustitución.

Los cambios deberán ser puestos a consideración **de PROINVERSIÓN** dentro del plazo indicado anteriormente. **PROINVERSIÓN, a través del Director de Proyecto**, se reserva el derecho de aceptar estos cambios.

La decisión **de PROINVERSIÓN** será definitiva y no será susceptible de ser impugnada.

7. CONTENIDO DE LOS SOBRES N° 2 Y N° 3

7.1. Contenido del Sobre N° 2: *Propuesta Técnica*⁸⁰

El contenido del Sobre N° 2 constará de cinco (5) documentos, de acuerdo a lo señalado a continuación:

⁷⁹ Modificado mediante Circular N° 26

⁸⁰ Modificado mediante Circulares N° 3, N° 14, N° 17 y N° 49.



Documento N° 1: Declaración Jurada

El Interesado Calificado deberá presentar una Declaración Jurada, conforme al modelo que aparece en el Formulario 4 del ANEXO N° 6, en el que deberá consignar lo siguiente:

Que la información, declaraciones, certificación y, en general, toda la información presentada en el Sobre N° 1 permanece vigente a la fecha y permanecerá de la misma manera hasta la Fecha de Cierre.

En caso sobrevenga, en cualquier momento del Concurso, una discrepancia entre la información presentada en el Sobre N° 1 y la realidad, tal discrepancia deberá ser comunicada de inmediato a **PROINVERSIÓN** por el Interesado Calificado para su evaluación.

Documento N° 2: Aceptación de las Bases del Concurso y Contrato

El Interesado Calificado deberá presentar una Declaración Jurada donde hace constar que conoce las Bases y acepta la versión final del Contrato que será entregada en la fecha indicada en el ANEXO N° 12 y se compromete a que en la eventualidad de ser declarado Adjudicatario, el Contrato de Concesión será firmado por el Concesionario constituido de acuerdo a lo indicado en el Numeral **5.2.2.10.1**.

Este documento deberá entregarse según el modelo incluido como Formulario 5 del ANEXO N° 6 de estas Bases.

Documento N° 3: Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta

El Interesado Calificado deberá garantizar la validez, vigencia y seriedad de la Oferta Económica, debiendo presentar una garantía de acuerdo al modelo indicado en el Formulario 4 que como ANEXO N° 5 forma parte integrante de las Bases, por un monto equivalente a **Cinco millones cuatrocientos noventa y seis mil trescientos quince y 52/100 Dólares (US\$ 5 496 315.52)**.

La Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta deberá ser emitida por una Empresa Bancaria Nacional, según lo detallado en el Apéndice 1 del ANEXO N° 2 de estas Bases, que deberá ser solidaria, incondicional, irrevocable, sin beneficio de excusión, ni división y de realización automática. Alternativamente, se podrá aceptar una carta fianza emitida por un Banco Internacional de Primera Categoría y confirmada por una Empresa Bancaria **Nacional** la cual puede revertir la formalidad que emplee el banco que efectúe la operación, siempre que cumpla con los requerimientos indicados en el Apéndice N° 2 del ANEXO N° 2. Una vez confirmada, la Empresa Bancaria **Nacional** se constituye como la receptora de la carta de ejecución y la responsable de realizar el pago solicitado.

Dicha Garantía tendrá un plazo de vigencia de ciento veinte (120) **Días** contados desde la **presentación de los Sobres N° 2 y N° 3**. El Comité podrá disponer la prórroga obligatoria de la referida Garantía, debiendo el Interesado Calificado renovarla por los plazos que se dispongan a tal efecto.

Se precisa que la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta puede estar conformada por más de una carta fianza, cada una con las características mencionadas en los párrafos precedentes, siempre y cuando estén emitidas por una Empresa Bancaria Nacional o por un Banco Internacional de Primera Categoría, confirmada por una Empresa Bancaria, donde el afianzado en cada una de las cartas fianzas sea el Interesado Calificado y la suma de los montos de las cartas fianzas, sea por un monto equivalente a **Cinco millones cuatrocientos noventa y seis mil trescientos quince y 52/100 Dólares (US\$ 5 496 315.52)**.

La Garantía presentada por un Interesado Calificado que no resulte Adjudicatario, será devuelta



dentro de los quince (15) Días siguientes a la Fecha de Cierre.

Documento N° 4: Declaración Jurada de Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas Básicas y Niveles de Servicio

Contiene la Declaración Jurada, según formato del ANEXO N° 11 que deberá ser presentada por el Interesado Calificado.

Documento 5: Versión final del Contrato de Concesión

Adicionalmente a los documentos indicados anteriormente, el Interesado Calificado deberá presentar un (01) ejemplar de la versión final del Contrato de Concesión, incluido sus anexos, debidamente visado por el Representante Legal del Interesado Calificado, en cada hoja.

Documento 6: Carta de Intención de Evaluación de Financiamiento.

Contiene la información requerida según formato del ANEXO N° 14 que deberá ser presentada por el Interesado Calificado.

7.2. Contenido del Sobre N° 3: Propuesta Económica - Factor de Competencia

7.2.1 El Interesado Calificado deberá presentar dentro del Sobre N° 3 su Propuesta Económica, según formato del Anexo 7 de las Bases.

7.2.2 La Propuesta Económica tendrá los siguientes componentes⁸¹:

Retribución por Disponibilidad (RPD)

Es el compromiso de pago en Dólares, sin incluir IGV, que como máximo, recibe el CONCESIONARIO para retribuir las Inversiones Obligatorias asociadas al hito de estudios, al hito de plataforma 1 y al salón de exhibición financiadas mediante su capital social.

La RPD será pagada a partir del inicio de la Etapa Integral hasta el final del periodo de Concesión.

El importe máximo anual de RPD para la Etapa Integral asciende a _____ y 00/100 Dólares (US\$ _____).

Remuneración por Inversión en Obras (RPI-Obras)

Es el compromiso de pago en Dólares, sin incluir IGV, de naturaleza irrevocable, que como máximo, recibirá el Concesionario para remunerar las Inversiones Obligatorias en Obras que serán financiadas por éste.

La RPI_Obras se dividirá conforme a lo siguiente, y considerando los Tramos 1 y 2:

(i) ***RPI_Obras del Tramo 1 (RPI_Obras_T1)***
Corresponde a la RPI_Obras que remunerará las Inversiones Obligatorias en Obras para el Tramo 1. El importe máximo de RPI_Obras_T1 asciende a _____ Dólares (US\$ _____).

(ii) ***RPI_Obras del Tramo 2 (RPI_Obras_T2)***
Corresponde a la RPI_Obras que remunerará las Inversiones Obligatorias en Obras para el Tramo 2. El importe máximo de RPI_Obras_T2 asciende a _____ Dólares (US\$ _____).

⁸¹ Modificado mediante Circulares N° 11, N° 14, N° 23 y N° 49.



El Interesado Calificado ofertará un importe equivalente a la RPI_Obras, el que a su vez será la sumatoria de la RPI_Obras_T1 más la RPI_Obras_T2. El importe máximo de RPI_Obras asciende a _____ Dólares (US\$_____).

Retribución por Inversión en Material Rodante (RPI-MR)

Es el compromiso de pago en Dólares, sin incluir IGV, de naturaleza irrevocable, que como máximo recibirá el Concesionario para remunerar las Inversiones Obligatorias en la Provisión de Material Rodante que serán financiadas por éste.

La RPI_MR se dividirá conforme a lo siguiente, considerando los Tramos 1 y 2:

- (i) **RPI_MR del Tramo 1 (RPI_MR_T1)**
Corresponde a la RPI_MR que remunerará las Inversiones Obligatorias en Material Rodante para el Tramo 1. El importe máximo de RPI_MR_T1 asciende a _____ Dólares (US\$_____).
- (ii) **RPI_MR del Tramo 2 (RPI_MR_T2)**
Corresponde a la RPI_MR que remunerará las Inversiones Obligatorias en Material Rodante para el Tramo 2. El importe máximo de RPI_MR_T2 asciende a _____ Dólares (US\$_____).

El Interesado Calificado ofertará un importe equivalente al RPI_MR, el que a su vez será la sumatoria de la RPI_MR_T1 más la RPI_MR_T2. El importe máximo de RPI_MR asciende a _____ Dólares (US\$_____).

Retribución Por Mantenimiento y Operación (RPMO)

Es el monto anual que tiene como finalidad retribuir todos los costos de operación, reposición, conservación y mantenimiento de los bienes de la Concesión, relacionados a la prestación de los Servicios Obligatorios durante la explotación de la misma.

La RPMO será pagada a partir del inicio de la Etapa Integral hasta el final del Plazo de la Concesión.

El importe máximo anual de RPMO asciende a _____ y 00/100 Dólares (US\$_____).

- 7.2.3 Se considerará inválida cualquier Propuesta Económica que no cumpla con lo establecido en el Numeral anterior, no resultando de aplicación la asignación de puntajes de acuerdo a lo establecido en el Numeral 9.2.

Asimismo, se considerará inválida cualquier Propuesta Técnica y/o Económica que se presente en forma condicionada, no resultando de aplicación la asignación de puntajes de acuerdo a lo establecido en el Numeral 9.2.

- 7.2.4 La Propuesta Económica deberá permanecer vigente cuando menos hasta **ciento veinte (120)** Días después de **su presentación**, aun cuando dicha Propuesta Económica no hubiese sido declarada ganadora.

Quedará sin efecto toda Propuesta Económica que tuviese una vigencia menor. El Comité podrá disponer la prórroga obligatoria de las Propuestas Económicas.

- 7.2.5 A los efectos del Concurso, la presentación del Sobre N° 3 por parte de un Interesado Calificado



constituye una Propuesta Económica irrevocable por el objeto del Concurso. Una Propuesta Económica implica el sometimiento del Interesado Calificado a todos los términos y condiciones, sin excepción, a las Bases.

8. ACTOS DE RECEPCIÓN DE LOS SOBRES N° 2 Y N° 3 Y APERTURA DEL SOBRE N° 2⁸²

8.1. Acto de presentación de los Sobres N° 2 y 3 y Apertura del Sobre N° 2⁸³

8.1.1 La presentación de los Sobre N° 2 y N° 3 deberá realizarse de acuerdo a las reglas generales previstas en el Numeral 4.1.2 de estas Bases. Sin perjuicio de ello, **el Comité o quien este designe** otorgará treinta (30) minutos de tolerancia para su presentación.

En caso que todos los Interesados Calificados se encontrasen presentes, antes de transcurrido el plazo de tolerancia, **se** podrá dar inicio al acto.

8.1.2 **Comité o quien este designe** recibirá los Sobres N° 2 y N° 3, ante la presencia de Notario Público, quien, en cada caso, procederá a la apertura de los Sobres N° 2, en el orden en que fueron presentados por los Postores.

8.1.3 Abiertos los Sobres N° 2, el Notario rubricará y sellará todas las páginas de los documentos originales contenidos en éstos y entregará los mismos al **Comité o quien este designe**, para su evaluación, la cual se efectuará conforme a lo establecido en el Numeral 8.2.

8.1.4 Los Sobres N° 3 sin abrir, permanecerán en custodia del Notario Público, hasta la fecha de apertura de los Sobres N° 3, prevista en el Cronograma.

8.1.5 El Notario Público levantará un acta, en la cual se deje constancia de la recepción de los Sobres N° 2 y N° 3 y apertura del Sobre N° 2, la misma que será firmada por **el Director de Proyecto, el Comité o quien este designe** y los Postores que así lo deseen hacer.



⁸² Modificado mediante Circular N° 31

⁸³ Modificado mediante Circular N° 50

8.2. Evaluación del contenido del Sobre N° 2⁸⁴

- 8.2.1 En caso no presentara alguno de los documentos requeridos en el Numeral 7.1 de estas Bases, el Postor quedará descalificado del Concurso.
- 8.2.2 El contenido del Sobre N° 2 será analizado por un Comité de Evaluación de Sobre N° 2, que será designado **por el Comité para tal fin**. El Comité **de Evaluación de Sobre N° 2** se pronunciará si se admite o no el contenido de los Sobres N° 2 presentado por **cada** Postor.
- 8.2.3 Si el Comité de Evaluación de Sobre N° 2 determinase que existiera Defectos por subsanar, respecto de cualquiera de los documentos contenidos en el Sobre N° 2, se procederá a comunicar al Postor para que en el plazo que se otorgue, subsane los Defectos incurridos. En ningún caso se considerará como Defecto subsanable la no presentación de cualesquiera de los documentos que deben estar contenidos en el Sobre N° 2.
- 8.2.4 La Propuesta Técnica contenida en el Sobre N° 2 será declarada técnicamente aceptable cuando cumplan conjuntamente las siguientes condiciones:
- a) Cuando se haya cumplido con lo dispuesto en las Bases.
 - b) Cuando la Propuesta Técnica sea aceptada por el Comité de Evaluación de Sobre N° 2, para lo cual se verificará el cumplimiento de todos los requisitos a ser comunicados mediante Circular y que la misma no se encuentre condicionada.

A tal efecto, los resultados de la evaluación de las Propuestas Técnicas contenidas en los Sobres N° 2 serán consignados en un acta de evaluación, que será firmada por los miembros del Comité de Evaluación de Sobre N° 2 y esos resultados serán la base para que **PROINVERSIÓN, a través del Comité**, declare técnicamente aceptable o no la Propuesta Técnica contenida en los Sobres N° 2.

- 8.2.5 Los resultados de la evaluación de los documentos contenidos en los Sobres N° 2 se darán a conocer, **en acto público**, de manera **previa** a la Apertura de Sobres N° 3.

La decisión **del Comité** sobre los resultados de la evaluación de la propuesta contenida en los Sobres N° 2 tiene el carácter de definitiva y no dará lugar a reclamo ni impugnación alguna por los Postores.

- 8.2.6 Sólo los Postores cuyo contenido del Sobre N° 2 haya sido **aceptado, y por tanto, declarados Postores Calificados** pasarán a la etapa siguiente del Concurso, que es la apertura del Sobre N° 3.

9. APERTURA DEL SOBRE N° 3 Y ADJUDICACIÓN DE LA BUENA PRO⁸⁵

9.1 Apertura del Sobre No. 3 y adjudicación de la Buena Pro

- 9.1.1 El **Comité, o quien éste designe, con participación del Director de Proyecto** dará inicio al acto de apertura de los Sobres N° 3 y Adjudicación de la Buena Pro, en presencia de Notario Público en el lugar y hora señalados en el Cronograma, comunicando los resultados de la evaluación de los Sobres N° 2 de los Postores, a los asistentes a dicho acto.

Seguidamente, de corresponder, el Comité devolverá el (los) Sobre(s) N° 3 sin abrir a los Postores cuyo contenido del Sobre N° 2 no haya(n) sido aceptado(s).

- 9.1.2 Acto seguido, se procederá a abrir los Sobres N° 3 de los Postores Calificados cuyos Sobres N°

⁸⁴ Modificado mediante Circular N° 26 y N° 50

⁸⁵ Modificado mediante Circular N° 31 y N° 50

2 fueron declarados técnicamente aceptables y se dará lectura a su contenido, verificando que las ofertas se ajusten a lo establecido en las Bases.

9.1.3 Si alguna de las Propuestas Económicas contenidas en el Sobre N° 3, no cumplierse con los requisitos establecidos por estas Bases, dicha Propuesta Económica no será considerada como una Propuesta Económica válida.

9.1.4 Posteriormente, el **Comité** anunciará aquellas Propuestas Económicas válidas, presentadas de acuerdo a lo establecido en el ANEXO N° 7 de las Bases, procediéndose a determinar su puntaje.

9.2 Determinación de Puntajes de la Propuesta Económica

9.2.1 Para la evaluación de las Propuestas Económicas y determinación del ganador, se aplicará la siguiente fórmula:⁸⁶

$$PE_i = \frac{RPI_{Obras_i}}{RPI_{Obras_{max}}} \times \alpha + \frac{RPI_{MR_i}}{RPI_{MR_{max}}} \times \beta + \frac{RPD_i}{RPD_{max}} \times \gamma + \frac{RPMO_i}{RPMO_{max}} \times \mu$$

Donde:

- PE_i : Propuesta Económica del Postor Calificado $_i$, expresada hasta en cuatro (04) decimales
 $\alpha, \beta, \gamma, \mu$: Índices de ponderación para cada uno de los componentes
 RPI_{Obras_i} : RPI_{Obras} ofertada por el Postor Calificado $_i$
 $RPI_{Obras_{max}}$: RPI_{Obras} máxima establecida en el Numeral 7.2.2 de las presentes Bases
 RPI_{MR_i} : RPI_{MR} ofertada por el Postor Calificado $_i$
 $RPI_{MR_{max}}$: RPI_{MR} máxima establecida en el Numeral 7.2.2 de las presentes Bases
 RPD_i : RPD ofertada por el Postor Calificado $_i$
 RPD_{max} : RPD máxima establecida en el Numeral 7.2.2 de las presentes Bases
 $RPMO_i$: $RPMO$ ofertada por el Postor Calificado $_i$
 $RPMO_{max}$: $RPMO$ máxima establecida en el Numeral 7.2.2 de las presentes Bases

El valor de cada índice de ponderación es como sigue:

- α : Índice de ponderación de la RPI_{Obras} , cuyo valor es _____.
 β : Índice de ponderación de la RPI_{MR} , cuyo valor es _____.
 γ : Índice de ponderación de la RPD , cuyo valor es _____.
 μ : Índice de ponderación de la $RPMO$, cuyo valor es _____.

9.2.2 El **Comité** seleccionará como Adjudicatario de la Buena Pro al Postor Calificado que haya obtenido la Oferta Económica más baja conforme a la aplicación de la fórmula señalada en el Numeral 9.2.1 de las Bases, salvo exista empate, en cuyo caso se procederá de acuerdo al Numeral 9.2.4 y siguientes.

9.2.3 Concluido el procedimiento de adjudicación de la Buena Pro, el Notario Público levantará un acta, la misma que deberá ser suscrita por **Comité o quien éste designe, el Director de Proyecto**, el Adjudicatario y por los demás Postores que deseen hacerlo.

9.2.4 En el supuesto de empate de las **Ofertas Económicas** más bajas, obtenidos conforme a lo señalado en el Numeral 9.2.1, los Postores Calificados que empataron tendrán un plazo de hasta dos (02) horas para presentar una nueva Propuesta Económica.

⁸⁶ Modificado mediante Circular N° 11 y N° 49

El Postor Calificado deberá presentar la nueva Propuesta Económica, mediante la entrega de un nuevo Sobre N° 3, el cual deberá contener únicamente una nueva Carta de Presentación de Propuesta Económica, de acuerdo al ANEXO N° 7, debidamente firmada por el respectivo Representante Legal del Postor Calificado.

En caso que algún Postor Calificado no presente una nueva Propuesta Económica, se considerará como válida la Propuesta Económica originalmente presentada, con la finalidad de compararlo con la(s) otra(s) Propuesta(s) y se procederá de acuerdo al procedimiento establecido en el Numeral 9.2.1. Si se presentase una nueva Propuesta Económica.

9.2.5 **El Comité** seleccionará como Adjudicatario de la Buena Pro, al Postor Calificado que haya obtenido la menor Oferta Económica en la aplicación de la fórmula señalada en el Numeral 9.2.1.

9.2.6 En caso de nuevo empate, se otorgará una (01) hora adicional para presentar una nueva Propuesta Económica, la misma que deberá respetar lo establecido en el Numeral 9.2.4 precedente y siguiendo el procedimiento establecido en dicho numeral y el Numeral 9.2.5.

Si a pesar de ello, el empate subsistiese, se decidirá por sorteo, dirigido por el Notario Público y en el mismo acto, de acuerdo al mecanismo que en ese momento establezca **el Comité**.

9.3 Impugnación⁸⁷

9.3.1 Procedimiento de Impugnación

9.3.1.1. Cualquier Postor Calificado cuyo Sobre N° 2 haya sido aceptado, **incluyendo aquel Postor Calificado al que se le revocó la Buena Pro**, podrá interponer recurso de impugnación ante **el Comité, únicamente** contra la Adjudicación de la Buena Pro. Dicho recurso deberá constar como una observación en el acta notarial del acto de apertura del Sobre N° 3 **y Adjudicación de la Buena Pro o en el acta notarial de Fecha de Cierre, según corresponda**, y será debidamente sustentada, por escrito, dentro del plazo máximo de ocho (8) Días contados a partir del Día siguiente al de la fecha de la Adjudicación de la Buena Pro **(que constará en el acta notarial del Acto de Apertura de Sobre N° 3 y Adjudicación de la Buena Pro o en el acta de Fecha de Cierre, según corresponda)**. **El Comité** resolverá el recurso dentro del plazo máximo de diez (10) Días contados a partir del día **siguiente** de la presentación **de la sustentación de la impugnación**. El Postor Calificado deberá entregar, dentro de los tres (03) Días contados a partir del día siguiente al día de la adjudicación de la Buena Pro, la fianza bancaria a que se refiere el numeral 9.3.2.

9.3.1.2. Contra **lo resuelto por el Comité**, el **Postor** Calificado afectado podrá interponer recurso de apelación ante el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN dentro del plazo de los tres (03) Días contados a partir del día siguiente al de la fecha de su recepción. La apelación también podrá ser interpuesta contra la resolución ficta de denegatoria de impugnación en el caso que, vencido el plazo de diez (10) Días para que **el Comité** resuelva la impugnación presentada, éste no hubiera emitido la correspondiente resolución. En este último caso, el plazo para interponer la apelación se computará a partir del Día siguiente al del vencimiento del indicado plazo de diez (10) Días.

9.3.1.3. La apelación interpuesta contra la resolución expresa o ficta **del Comité** será resuelta en segunda y última instancia, por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) Días contados a partir del día de su interposición. La resolución en segunda y última instancia será final e inimpugnable en la vía administrativa.

9.3.1.4. **Cualquier gasto del Postor Calificado recurrente, que pudiera derivarse del proceso de impugnación de la Adjudicación de la Buena Pro, será de cuenta exclusiva del Postor**

⁸⁷ Modificado mediante Circular N° 49



Calificado (incluyendo aquel Postor Calificado al que se le revocó la Buena Pro).

9.3.2 Garantía de Impugnación⁸⁸

9.3.2.1. Ninguna impugnación se considerará válidamente interpuesta y carecerá de todo efecto a menos que, dentro de los tres (03) Días siguientes a la fecha de la Adjudicación de la Buena Pro, el **Postor Calificado** impugnante entregue una fianza bancaria solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión, ni división y de realización automática, de acuerdo al ANEXO N° 13, a favor de PROINVERSIÓN. Dicha fianza bancaria deberá ser emitida por una Empresa Bancaria, según lo detallado en el Apéndice 1 ANEXO N° 2 de las Bases, y su monto será igual a **Dos millones doscientos cuarenta y ocho mil doscientos ocho y 98/100 Dólares (US\$ 2 248 208.98) equivalente al 1% del costo total de inversión previsto en el inciso 11 del artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, aprobado por Decreto Supremo N° 240-2018-EF.**

9.3.2.2. Dicha garantía de impugnación **será** ejecutada por PROINVERSIÓN, en caso se declare infundado o improcedente el recurso de apelación presentado por el Postor Calificado o en caso dicho recurso de apelación no fuera interpuesto dentro del plazo establecido en el Numeral 9.3.1.2 de las Bases y quedara consentida la resolución respectiva (expresa o ficta) **del Comité**. En caso la impugnación o el recurso de apelación interpuesto se declare fundado, se devolverá la garantía de impugnación al Postor Calificado respectivo, no generando intereses a su favor.

9.3.2.3. La vigencia de la garantía de impugnación a que se refiere este Numeral será desde el día que se presente dicha garantía hasta sesenta (60) Días posteriores a su **presentación, debiéndose mantener vigente hasta la resolución expresa o ficta del Comité o Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, según corresponda.**

La **presentación** de la garantía deberá efectuarse dentro de los tres (03) Días siguientes a la fecha de la Adjudicación de la Buena Pro.

9.4 Concurso Desierto⁸⁹

El presente Concurso será declarado desierto, cuando no se tenga como mínimo **dos (02)** Propuesta Económica Válida.

En el caso indicado en el párrafo precedente, se podrá convocar a un nuevo Concurso en una nueva fecha.

9.5 Suspensión o Cancelación del Concurso⁹⁰

Por razones de interés público, el Comité podrá suspender, cancelar o dejar sin efecto el Concurso y/o desestimar todas las propuestas que hubieren sido presentadas por los Postores, si así lo estimara conveniente, en cualquier momento, hasta antes de la Fecha de Cierre, sin necesidad de expresar causa alguna, si así PROINVERSIÓN lo estimare conveniente, sin incurrir en responsabilidad alguna.

Esta decisión no es impugnabile. En caso se cancele o se deje sin efecto el Concurso, el Director de Proyecto establecerá en su oportunidad el plazo en el cual se procederá con la devolución de la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta.

En caso de cancelación, el Director de Proyecto procederá a devolver la o las cartas fianzas, según el caso, en un plazo no mayor a tres (03) Días.

⁸⁸ Modificado mediante Circular N° 49

⁸⁹ Modificado mediante Circular N° 37

⁹⁰ Modificado mediante Circular N° 49



10. PROCEDIMIENTO DE CIERRE⁹¹

10.1 Fecha de Cierre⁹²

La Fecha de Cierre se llevará a cabo en el lugar y hora que se indicará por Circular y se llevará a cabo en presencia de Notario Público, quien certificará los actos a que se refiere el Numeral 10.2.

10.2 Actos de Cierre⁹³

Hasta la Fecha de Cierre se deberán haber verificado los siguientes actos:

10.2.1 El Adjudicatario entregará los siguientes documentos:

10.2.1.1 Documentación que acredite la inscripción en la Oficina Registral correspondiente de los Estatutos del Concesionario, el mismo que deberá haberse constituido en el Perú, como mínimo con los mismos socios, accionistas, o integrantes que él mantenía en la fecha de Adjudicación de la Buena Pro, con un capital social suscrito mínimo de acuerdo al Numeral **5.2.2.10.3.** de las Bases.

10.2.1.2 Acreditación, por parte del Adjudicatario, de la inscripción en la Oficina Registral correspondiente de los poderes de los Representantes Legales del Concesionario, del Socio Estratégico, **del Constructor**, del Operador, del Proveedor de Material Rodante, **del Asesor Técnico en Operación** o Asesor Ferroviario, **según corresponda** y, de conformidad con lo señalado en el Numeral 2.2.4 de las Bases.

10.2.1.3 Entregar el Testimonio de la escritura pública de constitución social y estatuto de la persona jurídica constituida por el Adjudicatario quien suscribirá el Contrato de Concesión, con la constancia de inscripción registral. La constitución de la sociedad será en el Perú, al menos con los mismos socios, accionistas, o integrantes del Consorcio, que éste mantenía en la fecha de Adjudicación de la Buena Pro, considerando la Participación Mínima del Socio Estratégico, así como el capital social suscrito mínimo de acuerdo al Numeral **5.2.2.10.3.**

10.2.1.4 Copia legalizada notarialmente de los asientos del libro de matrícula de acciones o documento equivalente, en donde conste la conformación a la Fecha de Cierre del accionariado o de las participaciones del Concesionario.

10.2.1.5 Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión por el monto que a continuación se detalla:

- **Trece millones setecientos cuarenta mil setecientos ochenta y ocho y 79/100 Dólares (US\$ 13 740 788.79) a partir de la Fecha de Cierre hasta la toma de posesión del Tramo 1, prevista en la sección V del Contrato de Concesión.**
- **Desde la toma de posesión del Tramo 1 prevista en la sección V del Contrato de Concesión, hasta dos (2) años posteriores a la aceptación de las Inversiones Obligatorias por parte del Concedente, un monto equivalente a Veintisiete millones cuatrocientos ochenta y un mil quinientos setenta y siete y 59/100 Dólares (US\$ 27 481 577.59).**

⁹¹ Modificado mediante Circular N° 31

⁹² Modificado mediante Circular N° 50

⁹³ Modificado mediante Circulares N° 3, N° 14, N° 17 y N° 49



- Desde el inicio de la Etapa Integral y hasta 02 años posteriores al Plazo de la Concesión, un monto equivalente a Veintidós millones ciento treinta y cinco mil doscientos noventa y nueve y 22/100 Dólares (US\$ 22 135 299.22).

Esta garantía tendrá como objeto garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, incluidas aquellas obligaciones referidas a la elaboración de los estudios definitivos de ingeniería de Obras y de Material Rodante, **del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado**, la ejecución de Obras y la provisión de Material Rodante, la explotación, operación, mantenimiento, así como las penalidades establecidas **en el Contrato de Concesión**, los errores de Diseño de las Obras y del Material Rodante que se evidencien durante el Plazo de Concesión.

Esta Garantía estará constituida por una carta fianza bancaria emitida por una Empresa Bancaria Nacional, según lo detallado en el Apéndice 1 del ANEXO N° 2 de estas Bases, que deberá ser solidaria, incondicional, irrevocable, sin beneficio de excusión, ni división y de realización automática, desde la Fecha de Cierre, la misma que será renovada anualmente para mantenerla vigente.

Alternativamente, se podrá aceptar una fianza emitida por un Banco Internacional de Primera Categoría confirmada por una Empresa Bancaria Nacional del sistema financiero nacional, la cual puede revestir la formalidad que emplee el banco que efectúe la operación, siempre que cumpla con los requerimientos del Apéndice N° 2 del ANEXO N° 2.

- 10.2.1.6 Entrega de tres (3) ejemplares del(los) Contrato(s) de Provisión de Material Rodante, **Contrato de Construcción**, Contrato de Operación o **Contrato de Asistencia Técnica para la Operación**, o de Asesoría Ferroviaria, de acuerdo a los términos establecidos en las promesas firmes de celebración de los referidos contratos.
- 10.2.1.7 Entrega de la constancia informativa, de no estar inhabilitado, para participar en procesos de selección ni para contratar con el Estado de la República del Perú que emite el OSCE, por parte del Adjudicatario o de los miembros del Consorcio, de ser el caso.
- 10.2.1.8 Acreditación del pago a que se refiere el Numeral 11.3 de las Bases.
- 10.2.1.9 Documentos presentados en el Sobre N° 1 que hayan sido emitidos u otorgados en el exterior, de ser el caso, siguiendo las formalidades del Numeral 2.2.3, salvo los certificados solicitados en el Apéndice 1 del ANEXO N° 3 y estados financieros.
- 10.2.1.10 El Adjudicatario deberá entregar los demás documentos señalados en el Contrato de Concesión.
- 10.2.1.11 **Modelo económico financiero del proyecto formulado por el Adjudicatario para la presentación de la Propuesta Económica contenida en su Sobre N° 3. Dicho modelo económico financiero deberá contener lo dispuesto por las Leyes y Disposiciones Aplicables.**
- 10.2.2 Suscripción del Contrato de Concesión, por el Concedente, y el Concesionario.
- 10.2.3 PROINVERSIÓN devolverá al Adjudicatario la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta.
- 10.3 Ejecución de la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de Oferta Económica⁹⁴.
- 10.3.1 Si el Adjudicatario incumple cualquiera de sus obligaciones previstas para la Fecha de Cierre señaladas en el Numeral 10.2 de las Bases por razones a él imputables, PROINVERSIÓN

⁹⁴ Modificado mediante Circular N° 49 y N° 50



ejecutará la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta del Adjudicatario, en forma inmediata y sin necesidad de aviso previo al mismo. La ejecución de dicha garantía no limita o restringe cualquier otro derecho que pudiera tener PROINVERSIÓN frente al Adjudicatario que incumplió con sus obligaciones con relación a su propuesta.

10.3.2 En caso de verificarse el incumplimiento del Adjudicatario, **el Comité** aceptará la propuesta del Postor Calificado en segundo lugar de acuerdo a lo señalado en el Numeral 9.2 de las Bases. En tal caso, el Comité notificará al Postor Calificado titular de tal propuesta, comunicándole su decisión de declararlo el nuevo Adjudicatario, informándole además, el procedimiento de cierre y la fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo.

10.3.3 Sin perjuicio de lo dispuesto en el Numeral 10.3.1 de las Bases, PROINVERSIÓN podrá iniciar todas las acciones legales que les permitan las Leyes Aplicables como consecuencia directa o indirecta del incumplimiento del Adjudicatario original de la Buena Pro.

10.4 Entrada en Vigencia del Contrato

El Contrato entrará en vigencia y surtirá plenos efectos jurídicos en la Fecha de Cierre, luego de ser suscrito por el representante del Concedente y el representante del Concesionario. La Fecha de Cierre se identificará para todos sus efectos como fecha en la que se suscribe el Contrato.

11. DISPOSICIONES FINALES

11.1 Régimen Legal Aplicable

Estas Bases, los documentos que las integran, y el Contrato se regirán e interpretarán de acuerdo a las Leyes Aplicables, señaladas en el Numeral 1.4 de las Bases.

11.2 Jurisdicción y Competencia

11.2.1 Los Interesados, Interesados Calificados, Postores y Postores Calificados y las personas que sean miembros de Consorcios, el Adjudicatario y el Concesionario se someten y aceptan irrevocablemente la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Lima, Perú, para resolver cualquiera de los conflictos que pudieran suscitarse entre ellos y PROINVERSIÓN o el MTC con respecto a estas Bases, efectuando renuncia expresa e irrevocable a cualquier reclamación diplomática, así como a todo derecho a iniciar acciones de cualquier naturaleza ante cualquier otro fuero o jurisdicción.

11.2.2 No obstante, a partir de la suscripción del Contrato, el Concesionario y el Concedente se someten exclusivamente al Contrato de Concesión para la solución de las controversias que se susciten.

11.2.3 No será de aplicación ninguna disposición que modifique, altere o recorte el derecho del Estado de la República del Perú, de PROINVERSIÓN, del Comité, para iniciar cualquier acción judicial o ejecutar una sentencia obtenida en el Perú, ante los jueces y tribunales de otras jurisdicciones, renunciando los Interesados, Interesados Calificados, Postores, Postores Calificados, las personas que sean miembros de Consorcios, el Adjudicatario y el Concesionario a invocar o ejercer cualquier inmunidad o privilegio a que pudieran tener derecho en dichas jurisdicciones, sin reserva ni limitación alguna, aceptando desde ahora y por el solo hecho de participar en el Concurso, la elección de la jurisdicción o jurisdicciones alternativas efectuadas por el Estado de la República del Perú, PROINVERSIÓN o el Comité según el caso.

11.3 Gastos del Proceso

El Adjudicatario de la Buena Pro deberá pagar a PROINVERSIÓN, hasta la Fecha de Cierre, de acuerdo a las indicaciones que se le instruyan, por concepto de actos preparatorios, los gastos



del proceso que ascienden a US\$ ____ (____). Dicho importe incluye el IGV.

11.4 Informe previo de la Contraloría General de la República

Las presentes Bases, así como el Contrato derivado del presente proceso, deberán incorporar los aspectos pertinentes del informe, si lo hubiere, que emita en su oportunidad la Contraloría General de la República, según corresponda, en aplicación del Literal L del Artículo 22 de la Ley N° 27785 que a la letra dice:

"Artículo 22°.- Atribuciones

Son atribuciones de la Contraloría, las siguientes:

L) Informar previamente sobre las operaciones, fianzas, avales y otras garantías que otorgue el Estado, inclusive los proyectos de contrato, que en cualquier forma comprometa su crédito o capacidad financiera, sea que se trate de negociaciones en el país o en el exterior."

11.5 Aporte a FONCEPRI⁹⁵

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 19 del Decreto Legislativo N° 1362 y el artículo 28 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 240-2018-EF, para el presente Concurso no se fija aporte al FONCEPRI, por parte del Adjudicatario.

11.6 Disposición del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN

Por Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN en sesión del 30 de junio de 2005, sólo se recibirán propuestas técnicas y económicas por parte de los Interesados del Concurso, en la medida que se haya recibido de la Contraloría General de la República el informe previo, el cual no deberá contemplar observaciones, o en su caso, éstas hayan sido absueltas o subsanadas.



⁹⁵ Modificado mediante Circular N° 42

ANEXO N° 1⁹⁶
ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD
(Referencia: Numeral 3.2.2. de las Bases del Concurso)

DECLARACIÓN JURADA

Lima,de de 201....

..... (nombre del Interesado) debidamente representado por su
..... (cargo del que suscribe), Sr.
..... (nombre del que suscribe), identificado con
....., N° con domicilio en
..... por medio de la presente
manifestamos nuestro interés en acceder a la Sala de Datos que **PROINVERSIÓN** pone a disposición, de acuerdo con las Bases del Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión al sector privado del Proyecto " Ferrocarril Huancayo - Huancavelica".

Al respecto, **declaramos bajo juramento que:**

Mantendremos confidencialidad respecto de toda la información obtenida en la Sala de Datos, a no divulgar ningún material o información a terceras personas sin la previa autorización escrita **de PROINVERSIÓN**, a no utilizar la información para ningún otro propósito que no esté relacionado con el proceso del Concurso y a no utilizar la información de cualquier manera que pudiera generar conflictos con los intereses del Estado, sus funcionarios o dependencias, el MTC, PROINVERSIÓN y el Comité.

Los materiales obtenidos de la Sala de Datos únicamente serán puestos a disposición de nuestro personal, ejecutivos y consultores, por motivos relacionados con el proceso del Concurso. Dicho personal conocerá este acuerdo y se encontrará igualmente obligado a mantener confidencialidad respecto de la información antes mencionada. Tomaremos todas las acciones que fuesen razonables para impedir la divulgación de cualquier información a cualquier persona, sin el previo consentimiento escrito **de PROINVERSIÓN**.

Ninguna licencia o derecho ha sido o será otorgado a nuestros asesores con relación a la disposición de cualquier información comprendida en **la Sala de Datos**.

Aceptamos que ni el Estado, sus funcionarios o dependencias, ni PROINVERSIÓN, ni el Comité, ni los asesores o integrantes, están declarando o garantizando, expresa o implícitamente, la exactitud, confiabilidad o totalidad de la información puesta a nuestra disposición y que ninguna de estas partes o sus respectivos directores, funcionarios, empleados o representantes serán responsables frente a nosotros o frente a cualquier otra persona como consecuencia del uso de tal información y/o materiales. Nosotros aceptamos tomar nuestras propias decisiones relacionadas con la información puesta a nuestra disposición y reconocemos que no dependeremos o seremos inducidos por tal información al momento de decidir nuestra intención en relación con el proceso del Concurso.

Aceptamos que ninguna de la información suministrada, ningún material, discusión, negociación u otros asuntos relacionados, constituyen una oferta por parte **de PROINVERSIÓN**, y que no servirán de base o serán tomados en cuenta en conexión con cualquier acuerdo, excepto cuando haya sido expresamente **comunicado por PROINVERSIÓN**.

A petición **de PROINVERSIÓN** aceptamos devolver inmediatamente todas las copias de todos los documentos que fueron puestos a nuestra disposición, o a disposición de nuestros representantes o asesores.

Igualmente aceptamos que **PROINVERSIÓN** no se compromete ni se obliga a proporcionar el acceso a

⁹⁶ Modificado mediante Circular N° 31, N° 37



TUO de Bases del Concurso de Proyectos Integrales para la Concesión del Proyecto
"Ferrocarril Huancayo – Huancavelica"

información adicional o a actualizar la información y los materiales disponibles o a corregir cualquier inexactitud que pudiera aparecer.

Esta declaración no se aplicará a la información que: (i) a la fecha en la que fue divulgada a nosotros o a nuestros asesores era de conocimiento público o en cualquier momento a partir de esa oportunidad sea del conocimiento público (exceptuando aquella objeto del incumplimiento de este acuerdo por nosotros o nuestros asesores), o (ii) a la fecha, ya se encuentre legalmente en nuestro poder y, por lo tanto, no esté sujeta al compromiso de confidencialidad.

Los derechos y obligaciones establecidos en este documento se regirán e interpretarán de acuerdo a lo dispuesto por las leyes peruanas y las partes acuerdan someterse irrevocablemente a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de Lima, Perú.

Firma legalizada

Nombre (Representante Legal del Interesado y/o Adquirente)

Entidad (Interesado)



ANEXO N° 2⁹⁷

Formulario 1
MODELO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
(Referencia Numeral 10.2.1.5 de las Bases del Concurso)

Lima,de de 201....

Señores
Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Presente.-

Ref.: Carta Fianza No.....
Vencimiento:.....

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores (nombre de la Persona) (en adelante "el Concesionario") constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$) a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del Concesionario, derivadas de la celebración del Contrato de Concesión del Proyecto "Ferrocarril Huancayo - Huancavelica", entre ellas, la elaboración de los EDI de Obras y de Material Rodante, la explotación, la operación, mantenimiento de la Concesión, las obligaciones referidas a las Inversiones Obligatorias, así como las penalidades establecidas en el Contrato de Concesión, y los Errores de Diseño de las Obras y del Material Rodante que se evidencien durante el Plazo de Concesión y la Provisión de Material Rodante.

La presente Fianza también garantizará el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones a cargo del Concesionario establecidas en virtud de las disposiciones contenidas en el **Decreto Legislativo N° 1362 que regula la promoción de la inversión privada mediante asociaciones público privadas y proyectos en activos.**

Para honrar la presente Fianza a favor de ustedes bastará un requerimiento escrito por conducto notarial del **Ministerio de Transportes y Comunicaciones**, la cual deberá estar firmada por alguna persona debidamente autorizada. El pago se hará efectivo dentro de las 24 horas siguientes a su requerimiento en nuestras oficinas ubicadas en

Toda demora de nuestra parte para honrarla devengará un interés equivalente a la LIBOR más un margen (spread) de 2%, debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que se ha exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.

Nuestras obligaciones bajo la presente Fianza, no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

Esta Fianza estará vigente desde elde de 201..., hasta el de de 20..., inclusive.

Atentamente,

Firma
Nombre
Entidad Bancaria

⁹⁷ Modificado mediante Circular N° 2, N° 29, N° 30, N° 37



ANEXO N° 2⁹⁸

Apéndice 1

**EMPRESAS BANCARIAS NACIONALES Y EMPRESAS DE SEGUROS AUTORIZADAS PARA EMITIR
LAS GARANTÍAS ESTABLECIDAS EN LAS BASES**

(Referencia: Numeral 1.3.41 y 1.3.42 de las Bases del Concurso)

EMPRESAS BANCARIAS NACIONALES

La Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, aceptará Cartas Fianza de Empresas Bancarias Nacionales autorizadas a emitir las mismas. Para lo cual estas empresas deberán ostentar la clasificación mínima de CP-1, categoría 1, CLA-1 o EQL-1 para obligaciones de corto plazo; A para fortaleza financiera; y AA para obligaciones a largo plazo conforme la normativa vigente.

Estas clasificaciones deberán estar vigentes al momento de presentar las cartas fianzas y ser otorgadas por al menos dos clasificadoras de riesgos reconocidas y acreditadas en el Perú.

EMPRESAS DE SEGUROS

Empresas de seguros nacionales autorizadas a emitir cartas fianzas serán aquellas que se encuentren autorizadas por la Superintendencia de Banca y Seguros y que a la fecha de emisión de las cartas fianzas cuenten con una calificación mínima de "A", para fortaleza financiera.

Estas clasificaciones deberán ser otorgadas por al menos dos clasificadoras de riesgos reconocidas y acreditadas en el Perú.



⁹⁸ Modificado mediante Circular N° 26

ANEXO N° 2⁹⁹

Apéndice N° 2

**BANCOS INTERNACIONALES DE PRIMERA CATEGORIA AUTORIZADOS PARA EMITIR LAS
GARANTIAS ESTABLECIDAS EN LAS BASES**

(Referencia: Numeral 1.3.10 de las Bases del Concurso)

Se tomarán en cuenta los Bancos Internacionales de Primera Categoría, incluidos en la relación aprobada por el Banco Central de Reserva mediante Circular N° **016-2019-BCRP** publicada en el Diario Oficial El Peruano el día **9 de julio de 2019**, o la norma que la sustituya. Asimismo, se tomarán en cuenta a las sucursales y/o filiales de los Bancos Internacionales de Primera Categoría antes referidos siempre y cuando dichas sucursales o filiales no estén constituidas en el País.

Cabe señalar que las garantías provenientes de Bancos Internacionales de Primera Categoría deberán estar confirmadas por alguna de las Empresas Bancarias Nacionales señaladas en el Apéndice N° 1 del presente Anexo.



⁹⁹ Modificado mediante Circular N° 31 y N° 50

ANEXO N° 3

Formulario 1
DECLARACIÓN JURADA
(Compromiso de información fidedigna)
(Referencia Numeral 5.1. de las Bases del Concurso)

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:

Que toda la información presentada consignada en los documentos presentados es fidedigna.

Lugar y fecha:, de de 201...

Entidad

Interesado

Nombre

Nombre del Representante Legal del Interesado

Firma

Firma Legalizada del Representante Legal del Interesado



ANEXO N° 3

Formulario 2
DECLARACIÓN JURADA

(Vinculación con quien pagó el derecho de participar en la Etapa de Precalificación)
(Referencia Numeral 5 de las Bases del Concurso)

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:

Que _____ (nombre del Interesado), adquirió el derecho de participar en la Etapa de Precalificación, a través de _____ (nombre de la persona que pagó dicho derecho), el mismo que es _____ (según sea el caso, colocar: uno de nuestros accionistas o socios o integrantes, o una Empresa Vinculada a nosotros o a uno de nuestros accionistas o socios o integrantes, o quien transfirió su derecho de participar en la Etapa de Precalificación, a través de cesión de derechos).

Lugar y fecha: _____, _____ de _____ de 201...

Entidad
Interesado

Nombre
Representante Legal del Interesado

Firma
Representante Legal del Interesado

En caso exista transferencia de cesión de derecho, también deberá suscribir la presente declaración:

Entidad
Cedente

Nombre
Representante Legal del Cedente

Firma
Representante Legal del Cedente



ANEXO N° 3¹⁰⁰
Formulario 3

Experiencia Técnica – Operativa

(Referencia Numeral 5.2.1.3 de las Bases del Concurso)

EXPERIENCIA EN CONSTRUCCION

INTERESADO:

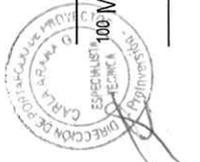
CONSTRUCTOR:

N°	NOMBRE Y UBICACIÓN DE LA OBRA (Ferrocarriil o Carretera)	Longitud (Km) de via (1)	Longitud (m) de puentes (1)	Longitud (m) de túneles (1)	Construcción (m3) para estabilización de taludes (2)	Construcción (m3) para defensas riberañas (2)	Fecha de recepción de la obra	Porcentaje (%) de participación en el contrato de consorcio (3)	Porcentaje (%) de participación en la actividad presentada (4)
1									
2									
3									
4									
TOTAL									

- (1) Especificar si se trata de Construcción ó Rehabilitación
- (2) Especificar si se trata de muros de concreto, enrocados o gaviones
- (3) En caso el Interesado o uno de sus integrantes acredite experiencia a través de consorcio de constructores
- (4) En caso el Interesado o uno de sus integrantes haya ejecutado un porcentaje mayor al de su participación en el contrato de Consorcio.

Nombre y Firma: Representante Legal del Interesado

Nombre y Firma: Representante Legal del Constructor



Modificado mediante Circular N° 3

ANEXO N° 3¹⁰¹
Formulario 4

Experiencia Técnica – Operativa

(Referencia Numeral 5.2.1.1 de las Bases del Concurso)

EXPERIENCIA EN PROVISIÓN DE MATERIAL RODANTE

INTERESADO:

PROVEEDOR DE MATERIAL RODANTE:

N°	NOMBRE DEL PROYECTO (Al cual se le ha provisto de Material Rodante)	PAÍS	AÑO (En que se Entregó/ Recibió el Material Rodante)	CANTIDAD (En los últimos 10 años)	Porcentaje (%) de participación en el contrato de consorcio (1)	Porcentaje (%) de participación en la actividad presentada (2)
Fabricación de DMU						
1						
Fabricación y/o Remotorización de Locomotoras Diésel-Eléctricas o diésel hidráulicas para transporte ferroviario mixto						
1						

(1) En caso el Interesado o uno de sus integrantes acredite experiencia a través de consorcio de proveedores de Material Rodante.

(2) En caso el Interesado o uno de sus integrantes haya ejecutado un porcentaje mayor al de su participación en el contrato de Consorcio.



Nombre y Firma: Representante Legal del Interesado

Nombre y Firma: Representante Legal del Proveedor de Material Rodante



101 Modificado mediante Circular N° 3 y N° 49



ANEXO N° 3¹⁰²
Formulario 5

Experiencia Técnica – Operativa

(Referencia Numeral 5.2.1.2. de las Bases del Concurso)

EXPERIENCIA EN OPERACIÓN

INTERESADO:

OPERADOR:

N°	SISTEMA DE TRANSPORTE FERROVIARIO	CIUDAD Y PAÍS (donde se ha prestado el servicio)	LONGITUD (Km)	PERIODO DE OPERACIÓN (De Mes/Año a Mes/Año)	NUMERO DE PASAJEROS MOVILIZADOS EN CADA UNO DE LOS ÚLTIMOS CINCO (5) AÑOS	ESTÁNDAR DE SEGURIDAD (Clase / FRA)	Porcentaje (%) de participación del Operador en el contrato de consorcio (1)	Porcentaje (%) de participación en la actividad presentada (2)
1								
2								
3								
TOTAL								

(1) En caso el Operador acredite experiencia a través de consorcio de operadores

(2) En caso el Operador haya ejecutado un porcentaje mayor al de su participación en el contrato de consorcio.



Nombre y Firma: Representante Legal del Interesado

Nombre y Firma: Representante Legal del Operador



102 Modificado mediante Circular N° 3

ANEXO N° 3¹⁰³
Formulario 5 A

Experiencia Técnica – Operativa
(Referencia Numeral 5.2.1.2. de las Bases del Concurso)

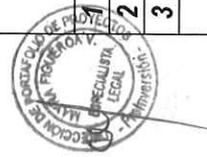
EXPERIENCIA DEL ASESOR TÉCNICO EN OPERACIÓN

INTERESADO:

OPERADOR:

ASESOR TÉCNICO EN OPERACIÓN:

Nº	SISTEMA DE TRANSPORTE FERROVIARIO	CIUDAD Y PAÍS (donde se ha prestado el servicio)	NUMERO DE PASAJEROS MOVILIZADOS EN CADA UNO DE LOS ÚLTIMOS CINCO (5) AÑOS	LONGITUD (Km)	Y ESTÁNDAR DE SEGURIDAD (Clase / FRA)	Porcentaje (%) de participación en el contrato de consorcio (1)	Porcentaje (%) de participación en la actividad presentada (2)
1							
2							
3							
TOTAL							



- (1) En caso el Asesor Técnico en Operación acredite experiencia a través de consorcio de operadores
- (2) En caso el Asesor Técnico en Operación haya ejecutado un porcentaje mayor al de su participación en el contrato de consorcio.

Nota.- Este formulario será presentado sólo en caso el Interesado presente un Asesor Técnico en Operación.



Nombre y Firma: Representante Legal del Interesado _____
 Nombre y Firma: Representante Legal del Operador _____
 Nombre y Firma: Representante Legal del Asesor Técnico en Operación _____



¹⁰³ Incorporado mediante Circular N° 3 y modificado mediante Circular N° 14

ANEXO N° 3¹⁰⁴

Formulario 6

Experiencia Técnica – Operativa

(Referencia Numeral 5.2.1.3 de las Bases del Concurso)

EXPERIENCIA EN DISEÑO DEL ASESOR FERROVIARIO

INTERESADO:

ASESOR FERROVIARIO:

N°	NOMBRE Y UBICACIÓN DEL PROYECTO (Sistema de Transporte Ferroviario)	EMPRESA	AÑO DE CULMINACIÓN DEL SERVICIO	Longitud (Km) de vía (1)
1				
2				
3				
4				
TOTAL				

(1) Especificar si se trata de Construcción ó Rehabilitación

Nota: Se deberá indicar al menos la información técnica que satisfaga lo requerido en el Numeral 5.2.1.3 de las Bases.



104 Modificado mediante Circulares N° 3, N° 11 y N° 31

ANEXO N° 3¹⁰⁵

Formulario 7

Experiencia Técnica

(Referencia Numeral 5.2.1.3. de las Bases del Concurso)

PROMESA FIRME DE CELEBRACIÓN DE CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN

Por medio de la presente, (el Interesado) y (el Constructor) nos comprometemos frente al Concedente a lo siguiente:

PRIMERO

En caso (el Interesado) resultara Adjudicatario de la Buena Pro del Concurso, el Concesionario contratará los servicios del Constructor, para lo cual se suscribirá el Contrato de Construcción respectivo, con arreglo a lo establecido en las Bases y en el presente documento.

SEGUNDO

El Contrato de Construcción a ser suscrito contendrá, cuando menos, los siguientes elementos esenciales, los mismos que no podrán ser contravenidos, directa o indirectamente:

- Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas Básicas y Niveles de Servicio establecidos en el Contrato de Concesión.
- El Constructor deberá participar en la elaboración **de los Estudios Definitivos de Ingeniería de las Obras y del Material Rodante**, en la sección que le corresponda.
- Se regirá y ejecutará de acuerdo a las leyes del Estado de la República del Perú.
- El plazo mínimo será de dos (02) años posteriores al inicio de la **Etapa Integral**.
- En caso la ejecución de la Obra se extienda por cualquier motivo, el Concesionario y el Constructor deberán prorrogar el Contrato de Construcción por un periodo equivalente al de la interrupción que generó la extensión.
- No podrá contravenir el Contrato de Concesión.
- Deberá expresarse la retribución del Constructor y las condiciones para su recalcu, de ser el caso.
- El Constructor deberá asegurar la idoneidad de las obras a su cargo durante todo el periodo de la Concesión.
- Cualquier modificación al Contrato de Construcción que afecte lo dispuesto en este numeral, deberá contar con la previa aprobación del Concedente.

TERCERO

En caso no presentemos el Contrato de Construcción en la fecha indicada o si este no cumpliera con los requisitos establecidos en las Bases, reconocemos la potestad de que se ejecute la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta del Interesado. Asimismo, señalamos conocer y aceptar que el incumplimiento del presente compromiso podrá ser tomado en cuenta a fin de dejarse sin efecto la Adjudicación de la Buena Pro otorgada a favor del Interesado.

CUARTO

- a) El presente documento también tiene carácter de compromiso de contratar entre quienes lo suscriben y de Declaración Jurada para efectos del Concurso, estando vigente hasta que se celebren los Contratos de Construcción y de Concesión.
- b) Renunciamos expresamente a revocar esta promesa salvo por lo establecido en el Numeral 6.3 de las Bases.

QUINTO

La celebración del Contrato de Construcción no limitará las responsabilidades del Concesionario.

¹⁰⁵ Modificado mediante Circulares N° 3, N° 13 y N° 31

TUO de Bases del Concurso de Proyectos Integrales para la Concesión del Proyecto
"Ferrocarril Huancayo – Huancavelica"

Lugar y fecha:,de de 20...

Representante legal del Interesado

Representante legal del Constructor



ANEXO N° 3¹⁰⁶

Formulario 8
Experiencia Técnica

(Referencia Numeral 5.2.1.1. de las Bases del Concurso)

PROMESA FIRME DE CELEBRACIÓN DE CONTRATO DE PROVISION DE MATERIAL RODANTE

Por medio de la presente, (el Interesado) y (el Proveedor de Material Rodante) nos comprometemos frente al Concedente a lo siguiente:

PRIMERO

En caso (el Interesado) resultara Adjudicatario de la Buena Pro del Concurso, el Concesionario contratará los servicios del Proveedor de Material Rodante, para lo cual se suscribirá el Contrato de Provisión de Material Rodante respectivo, con arreglo a lo establecido en las Bases y en el presente documento.

SEGUNDO

El Contrato de Provisión de Material Rodante a ser suscrito contendrá, cuando menos, los siguientes elementos esenciales, los mismos que no podrán ser contravenidos, directa o indirectamente:

- Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas Básicas y Niveles de Servicio establecidos en el Contrato de Concesión.
- El Proveedor de Material Rodante deberá participar en la elaboración **de los Estudios Definitivos de Ingeniería de las Obras y del Material Rodante, según** corresponda.
- Se regirá y ejecutará de acuerdo a las leyes del Estado de la República del Perú.
- El plazo mínimo será de dos (02) años posteriores al inicio de la **Etapa Integral**. En caso la ejecución de la Obra se extienda por cualquier motivo, el Concesionario y el Proveedor de Material Rodante deberán prorrogar el Contrato de Provisión de Material Rodante por un periodo equivalente al de la interrupción que generó la extensión.
- No podrá contravenir el Contrato de Concesión.
- Deberá expresarse la retribución del Proveedor de Material Rodante y las condiciones para su recalcado, de ser el caso.
- El Proveedor de Material Rodante deberá asegurar **la** provisión de repuestos del Material Rodante **Adquirido** durante todo el periodo de la Concesión.
- Cualquier modificación al Contrato de Provisión de Material Rodante que afecte lo dispuesto en este numeral, deberá contar con la previa aprobación del Concedente.

TERCERO

En caso no presentemos el Contrato de Provisión de Material Rodante en la fecha indicada o si este no cumpliera con los requisitos establecidos en las Bases, reconocemos la potestad de que se ejecute la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta del Interesado. Asimismo, señalamos conocer y aceptar que el incumplimiento del presente compromiso podrá ser tomado en cuenta a fin de dejarse sin efecto la Adjudicación de la Buena Pro otorgada a favor del Interesado.

CUARTO

- a) El presente documento también tiene carácter de compromiso de contratar entre quienes lo suscriben y de Declaración Jurada para efectos del Concurso, estando vigente hasta que se celebren los Contratos de Provisión de Material Rodante y de Concesión.
- b) Renunciamos expresamente a revocar esta promesa salvo por lo establecido en el Numeral 6.3 de las Bases.

QUINTO

La celebración del Contrato de Provisión de Material Rodante no limitará las responsabilidades del Concesionario.

Lugar y fecha:,de de 20...

¹⁰⁶ Modificado mediante Circulares N° 3, N° 13 y N° 24

TUO de Bases del Concurso de Proyectos Integrales para la Concesión del Proyecto
"Ferrocarril Huancayo – Huancavelica"

Representante legal del Interesado

Representante legal del Proveedor de Material Rodante



ANEXO N° 3¹⁰⁷

Formulario 9
Experiencia Técnica

(Referencia Numeral 5.2.1.2. de las Bases del Concurso)

PROMESA FIRME DE CELEBRACIÓN DE CONTRATO DE OPERACIÓN

Por medio de la presente, (el Interesado), y (el Operador) nos comprometemos frente al Concedente a lo siguiente:

PRIMERO

En caso (el Interesado) resultara Adjudicatario de la Buena Pro del Concurso, el Concesionario contratará los servicios del Operador, para lo cual se suscribirá el Contrato de Operación respectivo, con arreglo a lo establecido en las Bases, en el presente documento y el Reglamento Nacional de Ferrocarriles, aprobado mediante Decreto Supremo N° 032-2005-MTC y sus modificatorias. En tal sentido, previamente a la suscripción del Contrato de Operación, el Operador deberá contar con el Permiso de Operación conforme al citado Reglamento.

SEGUNDO

El Contrato de Operación a ser suscrito contendrá, cuando menos, los siguientes elementos esenciales, los mismos que no podrán ser contravenidos, directa o indirectamente:

- La identificación de los Servicios Obligatorios que desarrollará el Operador, incluyendo el horario respectivo.
- Cumplimiento de los Niveles de Servicio y **Especificaciones Técnicas Básicas** establecidos en el Contrato de Concesión.
- Participación en: i) la Integración del Proyecto a efectos de alcanzar los Niveles de Servicio establecidos en el Contrato de Concesión, ii) la elaboración **de los planes y programas establecidos el Anexo 7 del Contrato de Concesión; iii) la elaboración de los Estudios Definitivos de Ingeniería de las Obras y del Material Rodante.**
- La obligación del Operador de cumplir con las disposiciones contenidas en **los planes y programas establecidos en el Anexo 7 del Contrato de Concesión.** En caso sea necesario que el Operador deba realizar acciones específicas para adaptarse **a los planes de contingencias**, el Regulador deberá establecer el plazo necesario para ello, considerando las características específicas de los Servicios de Transporte Ferroviario desarrollados por el Operador, el monto de las inversiones que este último debería realizar, entre otros aspectos.
- **La obligación del Operador de contar con el Permiso de Operación y gestionar su renovación oportunamente.**
- Se registrará y ejecutará de acuerdo a las leyes del Estado de la República del Perú.
- El plazo mínimo será por todo el periodo de Concesión, contados a partir de la Fecha de Cierre.
- No podrá contravenir el Contrato de Concesión.
- Deberá expresarse el detalle de la retribución del Concesionario al Operador por realizar los Servicios Obligatorios.
- La obligación del Operador de mantener el Material Rodante que se utilice para los Servicios Obligatorios, en forma que sean aptos para la operación ferroviaria, de acuerdo a los Estándares de Seguridad Ferroviaria establecidos en **Anexo 6 y a los Niveles de Servicio establecidos en el Anexo 7** del Contrato de Concesión.
- **La obligación del Operador de entrenar y capacitar al personal técnico a cargo de los Servicios Obligatorios.**
- El Operador deberá entregar la información que el Concesionario considere pertinente solicitar, ya sea por cuenta propia o por requerimiento del Regulador o del Concedente.
- La obligación del Concesionario y del Operador de proporcionar informes trimestrales sobre la

¹⁰⁷ Modificado mediante Circular N° 3

TUO de Bases del Concurso de Proyectos Integrales para la Concesión del Proyecto
"Ferrocarril Huancayo – Huancavelica"

operación de los Servicios Obligatorios, de acuerdo a los alcances indicados por el Concedente y el Regulador, de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Concesión.

- Cualquier modificación al Contrato de Operación que afecte lo dispuesto en este numeral, deberá contar con la previa aprobación del Concedente.

Sin perjuicio de lo indicado precedentemente, el único responsable por la operación del Servicio frente al Concedente es el Concesionario.

TERCERO

En caso no presentemos el Contrato de Operación en la fecha indicada o si este no cumpliera con los requisitos establecidos en las Bases, reconocemos la potestad de **que** se ejecute la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta del Interesado. Asimismo, señalamos conocer y aceptar que el incumplimiento del presente compromiso podrá ser tomado en cuenta a fin de dejarse sin efecto la Adjudicación de la Buena Pro otorgada a favor del Interesado.

CUARTO

- a) El presente documento también tiene carácter de Declaración Jurada para efectos del Concurso, estando vigente hasta que se celebren los Contratos de Operación y de Concesión.
- b) Renunciamos expresamente a revocar esta promesa, salvo por lo establecido en el Numeral 6.3 de las Bases.

QUINTO

La celebración del Contrato de Operación no limitará las responsabilidades del Concesionario.

Lugar y fecha:,de de 20.....

Representante legal del Interesado

Representante legal del Operador



ANEXO N° 3¹⁰⁸

Formulario 10

Experiencia Técnica (Referencia Numeral 5.2.1.3 de las Bases del Concurso)

PROMESA FIRME DE CELEBRACIÓN DE CONTRATO DE ASESORÍA FERROVIARIA

Por medio de la presente, (el Interesado) y (el Asesor Ferroviario) nos comprometemos frente al Concedente a lo siguiente:

PRIMERO

En caso (el Interesado) resultara Adjudicatario de la Buena Pro del Concurso, el **Concesionario** contratará los servicios del Asesor Ferroviario, para lo cual se suscribirá el Contrato de Asesoría Ferroviario respectivo, con arreglo a lo establecido en las Bases y en el presente documento.

SEGUNDO

El Contrato de Asesoría Ferroviario a ser suscrito contendrá, cuando menos, los siguientes elementos esenciales, los mismos que no podrán ser contravenidos, directa o indirectamente:

- Participación en: i) la elaboración de los EDIs de Obra y de Material Rodante ii) la Integración del Proyecto a efectos de alcanzar los Niveles de Servicio establecidos en el Contrato de Concesión, iii) la elaboración del Plan de Conservación, iv) la organización de las gerencias de operaciones y mantenimiento, llevando a cabo la capacitación y entrenamiento del personal técnico de las mismas, para la prestación del Servicio.
- Se registrará y ejecutará de acuerdo a las leyes del Estado de la República del Perú.
- El plazo mínimo será de **dos (02) años posteriores al inicio de la Etapa Integral**.
- No podrá contravenir el Contrato de Concesión.
- Deberá expresarse la retribución del Asesor Ferroviario y las condiciones para su recalcular, de ser el caso.
- El Asesor Ferroviario deberá entregar la información que el Operador o el Concesionario considere pertinente solicitar.
- El Asesor Ferroviario no podrá conformar un Consorcio de asesores a fin de dar cumplimiento a las obligaciones asumidas en el Contrato de Asesoría Ferroviaria, vinculado al Contrato de Concesión.
- Cualquier modificación al Contrato de Asesoría Ferroviaria que afecte lo dispuesto en este numeral, deberá contar con la previa aprobación del Concedente.

Sin perjuicio de lo indicado precedentemente, el único responsable por la operación del Servicio frente al CONCEDENTE es el CONCESIONARIO.

TERCERO

En caso no presentemos el Contrato de Asesoría Ferroviario en la fecha indicada o si este no cumpliera con los requisitos establecidos en las Bases, reconocemos la potestad de que se ejecute la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta del Interesado. Asimismo, señalamos conocer y aceptar que el incumplimiento del presente compromiso podrá ser tomado en cuenta a fin de dejarse sin efecto la Adjudicación de la Buena Pro otorgada a favor del Interesado.

CUARTO

- a) El presente documento también tiene carácter de Declaración Jurada para efectos del Concurso, estando vigente hasta que se celebren los Contratos de Asesoría Ferroviario y de Concesión.
- b) Renunciamos expresamente a revocar esta promesa, salvo por lo establecido en el Numeral 6.3 de las Bases.

QUINTO

¹⁰⁸ Modificado mediante Circulares N° 13 y N° 31

*TUO de Bases del Concurso de Proyectos Integrales para la Concesión del Proyecto
"Ferrocarril Huancayo – Huancavelica"*

La celebración del Contrato de Asesoría Ferroviario no limitará las responsabilidades del Concesionario.

Lugar y fecha:,de de 20...

Representante legal del Interesado

Representante legal del Asesor Ferroviario



ANEXO N° 3

Formulario 11
DECLARACION JURADA
(Compromisos Generales)

(Referencia Numeral 5.2.2.8 de las Bases del Concurso)

DECLARACIÓN JURADA

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que (nombre del Interesado), así como sus accionistas, socios o integrantes y los accionistas y socios de estos últimos, de ser el caso, nos obligamos a lo siguiente:

1. A observar los más altos niveles éticos y denunciar a la Entidad Multilateral que corresponda todo acto sospechoso de constituir una práctica prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución del Contrato. Entendiéndose que las prácticas prohibidas comprenden actos de:
 - (i) prácticas corruptivas, que consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;
 - (ii) prácticas fraudulentas, que es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;
 - (iii) prácticas coercitivas, que consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;
 - (iv) prácticas colusorias, que es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; y
 - (v) prácticas obstructivas que consiste en:
 - a.a. destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación del Grupo de la Entidad Multilateral sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación, o
 - b.b. todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección de la Entidad Multilateral y los derechos de auditoría previstos en el numeral 6. siguiente.

2. Asimismo declaramos conocer que en caso se determine que, de conformidad con los procedimientos de sanciones de la Entidad Multilateral, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por la Entidad Multilateral incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, prestatarios, organismos ejecutores u organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) haya cometido una práctica prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, la Entidad Multilateral podrá:



- (i) no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o servicios, la contratación de obras, o servicios de consultoría;
 - (ii) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Estado peruano ha cometido una práctica prohibida;
 - (iii) declarar una contratación no elegible para financiamiento de la Entidad Multilateral y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Estado peruano no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada a la Entidad Multilateral tras tener conocimiento de la comisión de la práctica prohibida) en un plazo que la Entidad Multilateral considere razonable;
 - (iv) emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta;
 - (v) declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que (i) se le adjudiquen contratos o participe en actividades financiadas por la Entidad Multilateral, y (ii) sea designado subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por la Entidad Multilateral;
 - (vi) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o;
 - (vii) imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para la Entidad Multilateral un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.
3. Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del numeral 2. se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.
4. La imposición de cualquier medida que sea tomada por la Entidad Multilateral de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.
5. Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por la Entidad Multilateral, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, del Estado peruano, organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en convenios suscritos por la Entidad Multilateral con otra Institución Financiera Internacional (IFI) concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término "sanción" incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una Institución Financiera Internacional (IFI) aplicable a la resolución de denuncias de comisión de prácticas prohibidas.
6. La Entidad Multilateral exige que los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y sus representantes, y concesionarios permitan a la Entidad Multilateral revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por la Entidad Multilateral. Todo solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor,



proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia a la Entidad Multilateral en su investigación. La Entidad Multilateral también requiere que solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por la Entidad Multilateral por un periodo de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de prácticas prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de las actividades financiadas por la Entidad Multilateral estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal de la Entidad Multilateral o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor apropiadamente designado. Si el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento de la Entidad Multilateral, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte de la Entidad Multilateral, la Entidad Multilateral, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios, o concesionario.

7. El hecho de presentar nuestras ofertas, importan una declaración formal y garantizan que:
- (a) hemos leído y entendido las definiciones de prácticas prohibidas de la Entidad Multilateral y las sanciones aplicables a la comisión de las mismas que constan de este documento y que nos obligamos a observar las normas pertinentes sobre las mismas;
 - (b) no hemos incurrido en ninguna práctica prohibida descrita en este documento;
 - (c) no hemos tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de un contrato;
 - (d) ni nosotros ni nuestros agentes, personal, subcontratistas, subconsultores, directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados por la Entidad Multilateral o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) con la cual la Entidad Multilateral haya suscrito un acuerdo para el reconocimiento recíproco de sanciones, inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por la Entidad Multilateral o por dicha IFI, o culpables de delitos vinculados con la comisión de prácticas prohibidas;
 - (e) ninguno de nuestros directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible por la Entidad Multilateral o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) y con sujeción a lo dispuesto en acuerdos suscritos por la Entidad Multilateral concernientes al reconocimiento recíproco de sanciones para que se nos adjudiquen contratos financiados por la Entidad Multilateral o haber sido declarado culpable de un delito vinculado con prácticas prohibidas;
 - (f) hemos declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por la Entidad Multilateral;
 - (g) reconocemos que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por la Entidad Multilateral de una o más de las medidas que se describen en el Numeral 2.

Lugar y fecha: de de 201...

Entidad
Interesado

Nombre
Representante Legal del Interesado



TUO de Bases del Concurso de Proyectos Integrales para la Concesión del Proyecto
"Ferrocarril Huancayo – Huancavelica"

Firma
Representante Legal del Interesado



ANEXO N° 3¹⁰⁹

Formulario 12
Experiencia Técnica

(Referencia Numeral 5.2.1.2. de las Bases del Concurso)

PROMESA FIRME DE CELEBRACIÓN DE CONTRATO ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA
OPERACIÓN

Por medio de la presente, (el Interesado), (el Operador) y (el Asesor Técnico en Operación) nos comprometemos frente al Concedente a lo siguiente:

PRIMERO

En caso (el Interesado) resultara Adjudicatario de la Buena Pro del Concurso, el Operador contratará los servicios del Asesor Técnico en Operación, para lo cual se suscribirá el Contrato de Asistencia Técnica para la Operación respectivo, con arreglo a lo establecido en las Bases y en el presente documento y el Reglamento Nacional de Ferrocarriles, aprobado mediante Decreto Supremo N° 032-2005-MTC y sus modificatorias.

SEGUNDO

El Contrato de Asistencia Técnica para la Operación a ser suscrito contendrá, cuando menos, los siguientes elementos esenciales, los mismos que no podrán ser contravenidos, directa o indirectamente:

- Participación en la identificación de los Servicios Obligatorios que desarrollará el Operador, incluyendo el horario respectivo.
- Asesoramiento al Operador para que éste último cumpla los Niveles de Servicio y Especificaciones Técnicas Básicas establecidos en el Contrato de Concesión.
- Asesoramiento al Operador en: i) la Integración del Proyecto a efectos de alcanzarlos Niveles de Servicio establecidos en el Contrato de Concesión, ii) la elaboración de los planes y programas establecidos el Anexo 7 del Contrato de Concesión; iii) la elaboración de los Estudios Definitivos de Ingeniería de las Obras y del Material Rodante.
- Asesoramiento al Operador para que éste último cumpla con las disposiciones contenidas en los planes y programas establecidos en el Anexo 7 del Contrato de Concesión. En caso sea necesario que el Operador deba realizar acciones específicas para adaptarse a los planes de contingencias, el Regulador deberá establecer el plazo necesario para ello, considerando las características específicas de los Servicios de Transporte Ferroviario desarrollados por el Operador, el monto de las inversiones que este último debería realizar, entre otros aspectos.
- Se regirá y ejecutará de acuerdo a las leyes del Estado de la República del Perú.
- El plazo mínimo del Contrato de Asistencia Técnica para la Operación, se regirá por lo siguiente: i) en caso el Interesado haya acreditado uno (01) de los requisitos de operación a través del Asesor Técnico en Operación, será de dos (02) años posteriores al inicio de la Etapa Integral; ii) en caso el Interesado haya acreditado los dos (02) requisitos de operación a través del Asesor Técnico en Operación, será de cinco (05) años posteriores al inicio de la Etapa Integral.
- No podrá contravenir el Contrato de Concesión.
- Entrenar y capacitar al personal técnico del Operador a cargo de los Servicios Obligatorios.
- Cualquier modificación al Contrato de Asistencia Técnica para la Operación que afecte lo dispuesto en este numeral, deberá contar con la previa aprobación del Concedente.

Sin perjuicio de lo indicado precedentemente, el único responsable por la operación del Servicio frente al Concedente es el Concesionario.

¹⁰⁹ Incorporado mediante Circular N° 3 y modificado mediante Circular N° 13

TERCERO

En caso no presentemos el Contrato de Asistencia Técnica para la Operación en la fecha indicada o si este no cumpliera con los requisitos establecidos en las Bases, reconocemos la potestad de que se ejecute la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta del Interesado. Asimismo, señalamos conocer y aceptar que el incumplimiento del presente compromiso podrá ser tomado en cuenta a fin de dejarse sin efecto la Adjudicación de la Buena Pro otorgada a favor del Interesado.

CUARTO

- a) El presente documento también tiene carácter de Declaración Jurada para efectos del Concurso, estando vigente hasta que se celebren los Contratos de Asistencia Técnica para la Operación y de Concesión.
- b) Renunciamos expresamente a revocar esta promesa, salvo por lo establecido en el Numeral 6.3 de las Bases.

QUINTO

La celebración del Contrato de Asistencia Técnica para la Operación no limitará las responsabilidades del Concesionario.

Lugar y fecha:,de de 20.....

Representante legal del Interesado

Representante legal de Operador

Representante legal del Asesor Técnico en Operación



ANEXO N° 3¹¹⁰

Formulario 13

Declaración de no estar impedido para contratar con el Estado¹¹¹
(Referencia: Numeral 5.2.2.9 de las Bases)

DECLARACIÓN JURADA

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que, [..... (nombre del Interesado)], [..... (los integrantes del Consorcio)], no nos encontramos incurso dentro de los impedimentos, las prohibiciones o los alcances del artículo 29° del Decreto Legislativo N° 1362, ni de las Leyes y Disposiciones Aplicables.

Lugar y fecha:, de de 201...

Nombre.....
Representante Legal del Postor

Firma,
Representante Legal del Postor

Firmas de los integrantes en caso de ser consorcio:

Empresa,
Nombre.....
Representante Legal de (Integrante 1)

Firma,
Representante Legal de (Integrante 1)

Empresa,
Nombre.....
Representante Legal de (Integrante 2)

Firma,
Representante Legal de (Integrante 2)

¹¹⁰ Incorporado mediante Circular N° 29, modificado mediante Circular N° 42

¹¹¹ En caso que el Interesado o uno de sus integrantes cotice acciones en la Bolsa de Valores se deberá añadir lo siguiente al presente formulario:

"La presente declaración no se extiende respecto a los titulares de las acciones que se cotizan en bolsa".



ANEXO N° 3¹¹²

Apéndice 1
Experiencia Técnica – Operativa
(Referencia Numeral 5.2.1. de las Bases del Concurso)

REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE CERTIFICADOS O DECLARACIONES TÉCNICAS

Con la **finalidad de acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos solicitados para el Socio Estratégico, el Operador, el Asesor Técnico en Operación, el Constructor**, o para el Asesor Ferroviario o Proveedor de Material Rodante, respectivamente **a que se refiere** el Numeral 5.2.1 de las Bases, el Interesado deberá presentar, para cada una de las capacidades mencionadas anteriormente, lo siguiente:

- Copia simple del (de los) Certificado(s) o Declaraciones Técnicas(s) emitido (s) por Persona (s) Jurídica (s) de derecho público o privado, a nombre del Socio Estratégico, **el Operador, el Asesor Técnico en Operación, el Constructor**, Asesor Ferroviario o Proveedor de Material Rodante, respectivamente, que compruebe su experiencia aplicada y exigida en las Bases.
- El (los) Certificado(s) o Declaraciones Técnicas deberá (n) contener, sin que ello sea limitante, la siguiente información:
 - País y ciudad en la que se presta el servicio;
 - Características de las actividades / servicios desarrollados;
 - Fechas de inicio y término de la prestación del servicio o asesoría;
 - Razón Social del emisor del certificado;
 - Nombre e identificación del signatario del certificado.

Los documentos mencionados en el presente Apéndice deberán ser presentados cumpliendo con las formalidades establecidas en el Numeral 4.2 de las presentes Bases, en lo que resulte pertinente.

Nota: Se entenderá por Certificados o Declaraciones Técnicas al conjunto de documentos que demuestren fehacientemente la experiencia solicitada en el numeral 5.2.1, tales como contratos, certificados de obra, liquidaciones, valorizaciones aprobadas, planos post-construcción aprobados, entre otros.



¹¹² Modificado mediante Circular N° 13

ANEXO N° 4

Formulario 1
CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN (Persona jurídica constituida)
(Referencia Numeral 5.2.2. de las Bases del Concurso)

DECLARACIÓN JURADA

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que (nombre del Interesado) es una persona jurídica debidamente constituida bajo las leyes de y que se mantiene vigente de conformidad con los principios legales aplicables del país de origen.

Lugar y fecha:, de de 201...

Entidad
Interesado

Nombre
Representante Legal del Interesado

Firma
Representante Legal del Interesado

(La firma del Representante Legal en esta declaración jurada deberá ser legalizada notarialmente)



ANEXO N° 4

Formulario 2
CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN (Sólo para Consorcios)
(Referencia Numeral 5.2.2. de las Bases del Concurso)

DECLARACIÓN JURADA

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:

Que (nombre de cada uno de los integrantes del Consorcio) se han asociado a través de un consorcio a los efectos de participar en el Concurso.

Que (nombre de cada uno de los integrantes del Consorcio) son empresas constituidas de acuerdo con la legislación de su país de origen y mantienen su existencia.

Que (nombre de cada uno de los integrantes del Consorcio) son responsables solidariamente frente a la República del Perú, PROINVERSIÓN y el Comité respecto de todas y cada una de las obligaciones asumidas y declaraciones juradas presentadas por el Interesado en relación con el presente Concurso.

Lugar y fecha: de de 201...

Entidad
Interesado

Nombre
Representante Legal del Interesado

Firma
Representante Legal del Interesado

(La firma del Representante Legal en esta declaración jurada deberá ser legalizada notarialmente)



ANEXO N° 4

Formulario 3
CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN
 (Referencia Numeral 5.2.1. de las Bases del Concurso)

DECLARACIÓN JURADA

Por medio de la presente declaramos bajo juramento que el porcentaje de participación de cada uno de nuestros accionistas o socios o integrantes, es el siguiente:

Accionista o socio	Porcentaje de participación en el Interesado (sólo aquellos con más o igual al 5%)
1.	
2.	
3.	
4.	
5.	
6.	
7.	
8.	
TOTAL	

En el caso de Interesados que son Consorcios:

Integrantes	Porcentaje de participación en el Interesado
1.	
2.	
3.	
4.	
5.	
6.	
7.	
8.	
TOTAL	

Lugar y fecha: de de 201...

Entidad
 Interesado

Nombre
 Representante Legal del Interesado

Firma
 Representante Legal del Interesado



ANEXO N° 4¹¹³

Formulario 4
CREENCIALES PARA CALIFICACIÓN
(Referencia Numeral 5.2.2.4 de las Bases del Concurso)

DECLARACIÓN JURADA

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que, [.....] (nombre del Interesado)], [.....] (los integrantes del Consorcio)];

- a) No se encuentran sancionados administrativamente con inhabilitación temporal o permanente en el ejercicio de sus derechos para participar en procesos de selección convocados por el Estado de la República del Perú, ni para contratar con el Estado de la República del Perú, **ni impedido por algunas de las causales establecidas por el artículo 29° del Decreto Legislativo N° 1362.**
- b) No han dejado de ser concesionarios por incumplimiento de un contrato de concesión celebrado con el Estado de la República del Perú bajo el marco del proceso de promoción de la inversión privada a que se refieren el TUO de Concesiones aprobado por Decreto Supremo N° 059-96-PCM, **el Decreto Legislativo N° 674, la Ley N° 28059 – Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada, el Decreto Legislativo N° 1012 – Ley Marco de Asociaciones Público – Privadas, o el Decreto Legislativo N° 1224.**
- c) No nos encontramos incurso dentro de **las prohibiciones, los impedimentos o los alcances del Artículo 1366 del Código Civil, ni de las Leyes y Disposiciones Aplicables.**

Lugar y fecha:

Entidad:

Nombre:
Representante Legal del Interesado

Firma:
Representante Legal del Interesado



¹¹³ Modificado mediante Circulares N° 19, N° 29, N° 42

ANEXO N° 4

Formulario 5
CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN
(Referencia Numeral 5.2.2.5. de las Bases del Concurso)

DECLARACIÓN JURADA

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que (nombre del Interesado), así como sus accionistas, socios o integrantes y los accionistas y socios de estos últimos, de ser el caso, renuncian a lo siguiente:

1. A invocar o ejercer cualquier privilegio o inmunidad diplomática o de cualquier otro tipo.
2. A presentar cualquier reclamo por la vía diplomática y a cualquier compensación u otro con relación a dicho reclamo que pudiese ser incoado por o contra el Estado, PROINVERSIÓN, el Comité, sus integrantes y asesores, bajo la ley peruana o bajo cualquier otra legislación con respecto a nuestras obligaciones respecto de las Bases, la Propuesta Económica, Propuesta Técnica y el Contrato de Concesión.

Lugar y fecha:, de de 201...

Entidad
Interesado

Nombre
Representante Legal del Interesado

Firma
Representante Legal del Interesado



ANEXO N° 4

Formulario 6

CREENCIALES PARA CALIFICACIÓN

(Aplicable para sociedades que tienen listadas sus acciones en bolsas de valores)

DECLARACIÓN JURADA

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que (nombre del Interesado), así como sus accionistas, socios o integrantes, renuncian a lo siguiente:

1. A invocar o ejercer cualquier privilegio o inmunidad diplomática o de cualquier otro tipo.
2. A presentar cualquier reclamo por la vía diplomática y a cualquier compensación u otro con relación a dicho reclamo que pudiese ser incoado por o contra el Estado, PROINVERSIÓN, el Comité, sus integrantes y Asesores, bajo la ley peruana o bajo cualquier otra legislación con respecto a nuestras obligaciones respecto de las Bases, la Propuesta Económica, Propuesta Técnica y el Contrato de Concesión.

Lugar y fecha:, de de 201...

Entidad
Interesado

Nombre
Representante Legal del Interesado

Firma
Representante Legal del Interesado



ANEXO N° 4

Formulario 7
CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN
(Referencia Numeral 5.2.2.6. de las Bases del Concurso)

DECLARACION JURADA

Por medio de la presente declaramos bajo juramento que nuestros asesores legales, técnicos y financieros no han prestado directamente ningún tipo de servicios a favor de PROINVERSIÓN o el Comité, dentro del último año, sea a tiempo completo, a tiempo parcial o de tipo eventual, vinculados con el presente proceso de promoción de la inversión privada.

Lugar y fecha:, de de 201...

Entidad
Interesado

Nombre
Representante Legal del Interesado

Firma
Representante Legal del Interesado



ANEXO N° 4

Formulario 8
CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN
(Referencia Numeral 5.2.2.7. de las Bases del Concurso)

DECLARACIÓN JURADA

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que (nombre del Interesado), sus accionistas, socios o integrantes, ni los socios o accionistas de estos últimos, de ser el caso, no poseen participación directa o indirecta en ningún otro Interesado.

Lugar y fecha:, de de 201...

Entidad
Interesado

Nombre
Representante Legal del Interesado

Firma
Representante Legal del Interesado



ANEXO N° 4¹¹⁴

Formulario 9
CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN

(Referencia Numeral 5.2.2.7. de las Bases del Concurso)
(Aplicable para sociedades que tienen listadas sus acciones en bolsas de valores)

DECLARACIÓN JURADA

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que (nombre del Interesado), sus accionistas, socios o integrantes, de ser el caso, no poseen participación directa o indirecta en ningún otro Interesado donde ejerzan el control de la administración o de alguno de sus integrantes en caso de consorcio conforme lo dispuesto en el Reglamento de Propiedad Indirecta, Vinculación y Grupos Económicos, aprobado por Resolución N° 00019-2015-SMV/01 o norma que la **sustituya o modifique**.

Lugar y fecha:, de de 201...

Entidad
Interesado

Nombre
Representante Legal del Interesado

Firma
Representante Legal del Interesado



114 Modificado mediante Circular N° 31



ANEXO N° 4

Formulario 10
CRENCIALES PARA CALIFICACIÓN
(Referencia Numeral 5.5. de las Bases del Concurso)

DECLARACIÓN JURADA

Por la presente, declaramos bajo juramento que la documentación presentada en el Concurso(señalar el nombre del proceso en el cual oportunamente presentó documentación para precalificar o presentó Credenciales) para los efectos de obtener nuestra precalificación o respecto del cual presentamos nuestras Credenciales, en calidad de Interesado, o como miembro de un Consorcio, a la fecha de suscripción de la presente se mantiene vigente, no habiéndose producido variaciones en dicha documentación.

La documentación a la que hacemos referencia, es la siguiente:

1. (listar)
- 2.
- 3.

Lugar y fecha:, de de 201...

Entidad
Interesado

Nombre
Representante Legal del Interesado

Firma
Representante Legal del Interesado



ANEXO N° 5¹¹⁵

Formulario 1
COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN
(Aplicable para el caso de Interesados individuales)

DECLARACIÓN JURADA
(Referencia: Numeral 5.2.2.9 de las Bases del Concurso)

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:

- 1.- Que,(el Interesado) manifiesta su intención de constituir una Persona Jurídica con domicilio en la República del Perú y un capital social de conformidad con lo establecido en el Contrato de Concesión, en caso de resultar Adjudicatario.
- 2.- Que, la persona jurídica a constituirse celebrará el Contrato de Concesión del Proyecto " Ferrocarril Huancayo - Huancavelica".
- 3.- Que en caso de resultar Adjudicatario, nos comprometemos a entregar el correspondiente Testimonio de Escritura Pública de constitución de la sociedad concesionaria con la correspondiente constancia de su inscripción en la Oficina Registral que corresponda, a la Fecha de Cierre señalada en el ANEXO N° 12 de las Bases.

En tal sentido, señalamos conocer y aceptar que el incumplimiento del presente compromiso podrá ser tomado en cuenta a fin de dejarse sin efecto la Adjudicación de la Buena Pro otorgada en nuestro favor.

Lugar y fecha:, de de 201...

Entidad
Interesado

Nombre
Representante Legal del Interesado

Firma
Representante Legal del Interesado



¹¹⁵ Modificado mediante Circular N° 37



ANEXO N° 5¹¹⁶

Formulario 2
COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN
(Aplicable para el caso de CONSORCIOS)

DECLARACIÓN JURADA
(Referencia: Numeral 5.2.2.10 de las Bases del Concurso)

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:

- 1.- Que,..... (Cada uno de los integrantes del Consorcio) se han asociado a través de un Consorcio a los efectos de participar en el presente Concurso.
- 2.- Que,(los indicados en el punto anterior) manifestamos nuestra intención de constituir una Persona Jurídica con domicilio en la República del Perú y un capital social de conformidad con lo establecido en el Contrato de Concesión, en caso de resultar Adjudicatario.
- 3.- Que, la persona jurídica a constituirse celebrará el Contrato de Concesión del Proyecto "Ferrocarril Huancayo - Huancavelica"
- 4.- Que en caso de resultar Adjudicatario, nos comprometemos a entregar el correspondiente Testimonio de la Escritura Pública de constitución de la sociedad concesionaria con la correspondiente constancia de su inscripción en la Oficina Registral que corresponda, a la Fecha de Cierre señalada en el ANEXO N° 12 de las Bases.

En tal sentido, señalamos conocer y aceptar que el incumplimiento del presente compromiso podrá ser tomado en cuenta a fin de dejarse sin efecto la Adjudicación de la Buena Pro otorgada en nuestro favor.

Lugar y fecha:, de de 201...

Entidad
Interesado

Nombre
Representante Legal del Interesado

Firma
Representante Legal del Interesado

Entidad
Representante Legal de (Integrante 1)

Nombre

¹¹⁶ Modificado mediante Circular N° 37 y N° 50



TUO de Bases del Concurso de Proyectos Integrales para la Concesión del Proyecto
"Ferrocarril Huancayo – Huancavelica"

Representante Legal de (Integrante 1)

Firma
Representante Legal de (Integrante 1)

Entidad
Representante Legal de (Integrante 2)

Nombre
Representante Legal de (Integrante 2)

Firma
Representante Legal de (Integrante 2)

(...)

Entidad
Representante Legal de (Integrante n)

Nombre
Representante Legal de (Integrante n)

Firma
Representante Legal de (Integrante n)



ANEXO N° 5¹¹⁷

Formulario 3
REQUISITOS FINANCIEROS – SOBRE 1
 (Referencia: Numeral 5.2.3. de las Bases del Concurso)

MODELO DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA DE CALIFICACIÓN

Lima, de de 201...

Señores
Agencia de Promoción de la Inversión Privada- PROINVERSIÓN
 Presente.-

Interesado :

Ref.: Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión al sector privado del Proyecto "Ferrocarril Huancayo - Huancavelica"

De acuerdo a lo previsto en el Numeral 5.2.3 de las Bases del Concurso, por medio de la presente cumplimos con presentar la información financiera del Interesado, de manera individual o consolidada [elegir la opción correspondiente].

REQUISITOS FINANCIEROS

A. Patrimonio Neto del Interesado de manera [individual / consolidada](Ver Notas 1 y 2)

PATRIMONIO NETO EJERCICIO 2018 US\$ []
--

B. Patrimonio Neto del Interesado [en caso de Consorcio]

Integrante del Interesado	Porcentaje de Participación	Patrimonio Neto		Nota 1	Nota 2
		2017	2018		
TOTAL					

C. En su caso, conversión de cifras expresadas en moneda distinta al Dólar. (Ver Nota 3)

Interesado	Cifra (Moneda Original)		Tipo de Cambio	Cifra (US\$)	
	2017	2018		2017	2018

¹¹⁷ Modificado mediante Circulares N° 14, N° 31, N° 37 y N° 49



D. Explicación de la relación entre el Interesado, el accionista o Integrante de Interesado y su respectiva empresa Matriz o Subsidiaria.

En caso de que la cifra de un accionista o Integrante corresponda a otra Persona, debe explicarse a continuación la relación que causa que la empresa sea Empresa Subsidiaria o Matriz del Interesado, accionista o Integrante del Interesado:

Nota 1: Podrá ser acreditado a través del Interesado por sí solo o a través de estados financieros consolidados

Nota 2: En caso de registros en moneda diferente a **Dólares**; se utilizará la Tabla contenida en el literal C. precedente, para su respectiva conversión.

Nota 3: La tasa de cambio promedio de venta a utilizar será la publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros a la fecha a que se encuentra referida la información presentada.

Atentamente,

Firma

Nombre
Representante legal del Interesado

Entidad
Interesado

Firma

Nombre
Representante legal del Interesado

Entidad
Interesado



ANEXO N° 5¹¹⁸

Formulario 4
MODELO DE CARTA FIANZA DE VALIDEZ, VIGENCIA Y SERIEDAD DE LA OFERTA
(Referencia: Numeral 7.1. de las Bases del Concurso)

Lima, de de 201...

Señores
Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN
Presente.-

Ref. : Carta Fianza No

Vencimiento:

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores (nombre del Interesado Calificado) constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de **Cinco millones trescientos ochenta y nueve mil trescientos ochenta y siete y 83/100 Dólares (US\$ 5 389 387.83)** a favor de PROINVERSIÓN, para garantizar la Validez, Vigencia y Seriedad de las Propuestas presentadas por nuestro cliente, de acuerdo a los términos y condiciones establecidas en las Bases del Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión al sector privado del Proyecto "Ferrocarril Huancayo - Huancavelica".

Asimismo, dejamos constancia que la presente garantía se hará efectiva en el caso que nuestro cliente sea declarado Adjudicatario por el Comité y no cumpla con sus obligaciones en la Fecha de Cierre del Concurso antes mencionado.

Para honrar la presente Fianza a favor de ustedes bastará requerimiento por conducto notarial del Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN o quien haga sus veces, en nuestras oficinas ubicadas en

Toda demora de nuestra parte para honrarla devengará un interés equivalente a la LIBOR más un margen (spreads) de 2%, debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que se ha exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.

Nuestras obligaciones bajo la presente Fianza no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

Esta Fianza tendrá una vigencia de ciento (120) días calendario contados desde su fecha de emisión hasta el día

Los términos utilizados en esta Fianza tienen el mismo significado que los términos definidos en las Bases del Concurso.

Atentamente,

Firma

Nombre

Entidad Bancaria

118 Modificado mediante Circulares N° 3, N° 14, N° 17, N° 37 y N° 49



ANEXO N° 6¹¹⁹

Formulario 1
RECONFORMACIÓN DE INTERESADO
(Referencia Numeral 6.2. de las Bases del Concurso)

DECLARACIÓN JURADA

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:

1. Que toda la información presentada consignada en los documentos presentados es fidedigna.
2. Que (nombre de cada uno de los integrantes del Consorcio) se han asociado a través de un Consorcio a los efectos de participar en el Concurso.
3. Que (nombre de cada uno de los integrantes del Consorcio) son empresas constituidas de acuerdo con la legislación de su país de origen y mantienen su existencia.
4. Que (nombre de cada uno de los integrantes del Consorcio) son responsables solidariamente frente a la República del Perú, PROINVERSIÓN y el Comité respecto de todas y cada una de las obligaciones asumidas y declaraciones juradas presentadas por el Interesado en relación con el presente Concurso.
5. Que el porcentaje de participación de cada uno de nuestros integrantes, es el siguiente:

Integrantes	Porcentaje de participación en el Interesado
1.	
2.	
3.	
4.	
5.	
TOTAL	

6. Que (nombre del Interesado), así como sus integrantes renuncian a lo siguiente:
 - ◆ A invocar o ejercer cualquier privilegio o inmunidad diplomática o de cualquier otro tipo.
 - ◆ A presentar cualquier reclamo por la vía diplomática y a cualquier compensación u otro con relación a dicho reclamo que pudiese ser incoado por o contra el Estado, PROINVERSIÓN, el Comité, sus integrantes y Asesores, bajo la ley peruana o bajo cualquier otra legislación con respecto a nuestras obligaciones respecto de las Bases, la Propuesta Económica, Propuesta Técnica y el Contrato de Concesión.
7. Que, (nombre del Interesado) y sus integrantes, no poseen participación directa o indirecta en ningún otro Interesado.
8. Que, (nombre de cada uno de los integrantes del Consorcio) manifestamos nuestra intención de constituir una Persona

¹¹⁹ Modificado mediante Circular N° 37



TUO de Bases del Concurso de Proyectos Integrales para la Concesión del Proyecto "Ferrocarriil Huancayo – Huancavelica"

Jurídica con domicilio en la República del Perú y un capital social de conformidad con lo establecido en el Contrato de Concesión, en caso de resultar Adjudicatario.

9. Que, la persona jurídica a constituirse celebrará el Contrato de Concesión del Proyecto "Ferrocarriil Huancayo - Huancavelica".
10. Que en caso de resultar Adjudicatario, nos comprometemos a entregar el correspondiente Testimonio de la Escritura Pública de constitución de la sociedad concesionaria con la correspondiente constancia de su inscripción en la Oficina Registral que corresponda, a la Fecha de Cierre señalada en el ANEXO N° 12 de las Bases.
11. Respecto a las declaraciones indicadas en los Numerales 8, 9 y 10, señalamos conocer y aceptar que el incumplimiento de las mismas podrá ser tomado en cuenta a fin de dejarse sin efecto la Adjudicación de la Buena Pro otorgada en nuestro favor.

Lugar y fecha:, de de 201...

Entidad
Interesado

Nombre
Nombre del Representante Legal del Interesado

Firma
Firma del Representante Legal del Interesado

Podrá ser suscrito por los representantes legales de cada uno de los integrantes del Consorcio.
(Las firmas en esta declaración jurada deberán ser legalizadas notarialmente)



ANEXO N° 6¹²⁰

Formulario 2
RECONFORMACIÓN DE INTERESADO

(Aplicable para sociedades que tienen listadas sus acciones en bolsas de valores)
(Referencia Numeral 6.2 de las Bases del Concurso)

DECLARACIÓN JURADA

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:

1. Que toda la información presentada consignada en los documentos presentados es fidedigna.
2. Que (nombre de cada uno de los integrantes del Consorcio) se han asociado a través de un consorcio a los efectos de participar en el Concurso.
3. Que (nombre de cada uno de los integrantes del Consorcio) son empresas constituidas de acuerdo con la legislación de su país de origen y mantienen su existencia.
4. Que (nombre de cada uno de los integrantes del Consorcio) son responsables solidariamente frente a la República del Perú, PROINVERSIÓN y el Comité respecto de todas y cada una de las obligaciones asumidas y declaraciones juradas presentadas por el Interesado en relación con el presente Concurso.
5. Que el porcentaje de participación de cada uno de nuestros integrantes, es el siguiente:

Integrantes	Porcentaje de participación en el Interesado
1.	
2.	
3.	
4.	
5.	
TOTAL	

6. Que (nombre del Interesado), así como sus integrantes, renuncian a lo siguiente:
 - ◆ A invocar o ejercer cualquier privilegio o inmunidad diplomática o de cualquier otro tipo.
 - ◆ A presentar cualquier reclamo por la vía diplomática y a cualquier compensación u otro con relación a dicho reclamo que pudiese ser incoado por o contra el Estado, PROINVERSIÓN, el Comité, sus integrantes y Asesores, bajo la ley peruana o bajo cualquier otra legislación con respecto a nuestras obligaciones respecto de las Bases, la Propuesta Económica, Propuesta Técnica y el Contrato de Concesión.
7. Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que (nombre del Interesado), sus integrantes, no poseen participación directa o indirecta en ningún otro Interesado donde ejerzan el control de la administración o de alguno de sus integrantes en caso de consorcio conforme lo dispuesto en el Reglamento de Propiedad Indirecta, Vinculación y Grupos Económicos,

¹²⁰ Modificado mediante Circular N° 37

TUO de Bases del Concurso de Proyectos Integrales para la Concesión del Proyecto "Ferrocarril Huancayo – Huancavelica"

aprobado por Resolución N° 00019-2015-SMV/01.

8. Que, (nombre de cada uno de los integrantes del Consorcio) manifestamos nuestra intención de constituir una Persona Jurídica con domicilio en la República del Perú y un capital social de conformidad con lo establecido en el Contrato de Concesión, en caso de resultar Adjudicatario.
9. Que, la persona jurídica a constituirse celebrará el Contrato de Concesión del Proyecto "Ferrocarril Huancayo - Huancavelica"
10. Que en caso de resultar Adjudicatario, nos comprometemos a entregar el correspondiente Testimonio de la Escritura Pública de constitución de la sociedad concesionaria con la correspondiente constancia de su inscripción en la Oficina Registral que corresponda, a la Fecha de Cierre señalada en el ANEXO N° 12 de las Bases.

Respecto a las declaraciones indicadas en los Numerales 8, 9 y 10, señalamos conocer y aceptar que el incumplimiento de las mismas podrá ser tomado en cuenta a fin de dejarse sin efecto la Adjudicación de la Buena Pro otorgada en nuestro favor.

Lugar y fecha:, de de 201...

Entidad
Interesado

Nombre
Nombre del Representante Legal del Interesado

Firma
Firma del Representante Legal del Interesado

Podrá ser suscrito por los representantes legales de cada uno de los integrantes del Consorcio.
(Las firmas en esta declaración jurada deberán ser legalizadas notarialmente)



ANEXO N° 6¹²¹

Formulario 3
INCORPORACIÓN DE NUEVO INTEGRANTE DEL INTERESADO
(Referencia Numeral 6.2 de las Bases del Concurso)

DECLARACIÓN JURADA

Por medio de la presente, declaro bajo juramento lo siguiente:

..... (nombre del nuevo integrante):

- a) No me encuentro sancionado administrativamente con inhabilitación temporal o permanente en el ejercicio de mis derechos para participar en procesos de selección convocados por el Estado de la República del Perú, ni para contratar con el Estado de la República del Perú, **ni impedido por algunas de las causales establecidas por el artículo 29° del Decreto Legislativo N° 1362.**
- b) No he dejado de ser concesionario por incumplimiento de un contrato de concesión celebrado con el Estado de la República del Perú bajo el marco del proceso de promoción de la inversión privada a que se refiere el TUO de Concesiones aprobado por Decreto Supremo N° 059-96-PCM o la Ley N° 28059, Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada, **el Decreto Legislativo N° 674, la Ley N° 28059 – Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada, el Decreto Legislativo N° 1012 – Ley Marco de Asociaciones Público – Privadas, el Decreto Legislativo N° 1012 o el Decreto Legislativo N° 1224.**
- c) **No me encuentro incurso dentro de las prohibiciones, los impedimentos o los alcances del Artículo 1366 del Código Civil y/o ni en las Leyes y Disposiciones Aplicables.**

Lugar y fecha:, de de 201....

Entidad
Nuevo integrante

Nombre
Nombre del representante legal del nuevo integrante

Firma
Firma del representante legal del nuevo integrante

¹²¹ Modificado mediante Circulares N° 19, N° 29, N° 42



ANEXO N° 6

Formulario 4
VIGENCIA DE LA INFORMACIÓN
(Referencia: Numeral 7.1. de las Bases de la Concurso)

DECLARACIÓN JURADA

Por medio de la presente declaramos bajo juramento que la información, declaraciones, certificación y, en general, todos los documentos presentados en el Sobre N° 1 permanecen vigentes a la fecha y permanecerán de la misma manera hasta la Fecha de Cierre.

Lugar y fecha:, de de 201...

Entidad
Interesado Calificado

Nombre
Representante Legal del Interesado Calificado

Firma
Representante Legal del Interesado Calificado



ANEXO N° 6¹²²

Formulario 5
ACEPTACIÓN DE LAS BASES Y CONTRATO
(Referencia Numeral 7.1. de las Bases del Concurso)

DECLARACIÓN JURADA

Por medio de la presente, (nombre del Interesado Calificado), así como sus accionistas, socios o integrantes y los accionistas y socios de estos últimos, declaramos bajo juramento lo siguiente:

- 1° Que acatamos todas las disposiciones inherentes al Concurso y Adjudicación de la Buena Pro; las normas establecidas en el **Decreto Legislativo N° 1362 y su Reglamento, así como las normas modificatorias y/o sustitutorias**, las Bases y sus Circulares.
- 2° Que hemos examinado y estamos conforme con estas Bases, Contrato y demás antecedentes y documentos de las mismas, aceptando expresamente las obligaciones que le imponen el cumplimiento de la Ley de Promoción de la Inversión Privada en Obras Públicas de Infraestructura y de Servicios Públicos y su reglamento, estas Bases y demás normativa aplicable al Contrato de Concesión, no teniendo reparo u objeción que formular. En consecuencia, liberamos a PROINVERSIÓN y sus asesores, de toda responsabilidad por eventuales errores u omisiones que pudieran tener los referidos antecedentes y documentos.
- 3° En caso de resultar Adjudicatarios de la Buena Pro, nos comprometemos a celebrar el Contrato de Concesión respectivo.

Lugar y fecha:, de..... de 201...

Entidad
Interesado Calificado

Nombre
Representante Legal del Interesado Calificado

Firma
Representante Legal del Interesado Calificado



¹²² Modificado mediante Circulares N° 31, N° 42



ANEXO N° 7¹²³

MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA
(Referencia Numeral 7.2 de las Bases del Concurso)

Lima, de de 201...

Señores
Agencia para la Promoción de la Inversión Privada- PROINVERSIÓN
Presente.-

Ref: Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión al sector privado del Proyecto "Ferrocarril Huancayo - Huancavelica".

Interesado Calificado.....

De acuerdo a lo indicado en el Numeral 7.2 de las Bases del Concurso, nos es grato hacerles llegar nuestra Propuesta Económica de acuerdo a las condiciones establecidas para el presente Concurso, en los siguientes términos.

Propuesta Económica:

- A. Importe por Remuneración por Inversión en Obras (RPI-Obras)**
anual:.....Dólares (US\$.....).
- (i) **Importe por Remuneración por Inversión en Obras del Tramo 1 (RPI_ Obras_T1)**
anual:..... Dólares (US\$.....).
- (ii) **Importe por Remuneración por Inversión en Obras del Tramo 2 (RPI_ Obras_T2)**
anual:Dólares (US\$.....).
- B. Importe por Remuneración por Inversión en Material Rodante (RPI-MR)**
anual:.....Dólares (US\$.....).
- (i) **Importe por Remuneración por Inversión en Material Rodante del Tramo 1 (RPI_ MR_T1) anual:..... Dólares (US\$.....).**
- (ii) **Importe por Remuneración por Inversión en Material Rodante del Tramo 2 (RPI_ MR_T2) anual:Dólares (US\$.....).**
- C. Importe por Remuneración por Disponibilidad (RPD)**
anual:.....Dólares (US\$.....).
- D. Importe por la Retribución por Mantenimiento y Operación (RPMO) anual:**
..... Dólares (US\$).

Atentamente,

Interesado Calificado:.....
Nombre

¹²³ Modificado mediante Circulares N° 11, N° 31, N° 37 y N° 49



TUO de Bases del Concurso de Proyectos Integrales para la Concesión del Proyecto
"Ferrocarril Huancayo – Huancavelica"

Nombre:
Representante Legal del Interesado Calificado

Firma:
Representante Legal del Interesado Calificado

Nota: En caso exista cualquier discrepancia entre una cifra expresada en números y en letras, prevalecerá el monto expresado en letras.

Declaramos que nuestra Propuesta Económica tiene el carácter de irrevocable y que mantendrá su plena vigencia hasta **ciento veinte (120)** Días posteriores a la **presentación de la misma**, comprometiéndonos a prorrogarla obligatoriamente si el Comité así lo dispusiera.

Aceptamos que esta Propuesta se incorporará al Contrato de Concesión en todos sus términos y condiciones sin excepción alguna y que la misma tiene carácter de declaración jurada.



ANEXO N° 8¹²⁴

Formulario 1
IDENTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS
PARA HACER USO DE LA SALA DE DATOS
(Referencia: Numeral 3.2 de las Bases del Concurso)

Lima, de de 201...

Señores
Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN
Presente.-

Por la presente yo, (Nombre del Representante), en representación de (nombre del Interesado) solicito a ustedes hacer uso de la Sala de Datos, durante el periodo del programa de visitas que se propone y para las personas que se indica en el cuadro del Formulario 2 del ANEXO N° 8

Respecto a los procedimientos para el uso de la Sala de Datos, declaramos haber tomado conocimiento de los procedimientos que constan en el Apéndice 1 Guía de Usuarios de la Sala de Datos – Anexo N° 8 de las Bases del Concurso.

Igualmente, manifestamos conocer que la información de la Sala de Datos es de carácter estrictamente confidencial.

Atentamente.

Nombre del Representante

Documento de Identidad

Firma del representante de la
Coordinación de la Sala de Datos



¹²⁴ Modificado mediante Circular N° 31

ANEXO N° 8

Formulario 2
CUADRO DE DATOS Y PERMANENCIA
(Referencia: Numeral 3.2 de las Bases del Concurso)

N°	Nombres y Apellidos	Documento de Identidad	Nacionalidad	Período de permanencia (Indicar fecha)
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				



ANEXO N° 8

Formulario 3
SOLICITUD DE SERVICIOS MÚLTIPLES
 (Referencia: Numeral 3.2 de las Bases del Concurso)

Fecha de Pedido	
-----------------	--

Solicitante	
-------------	--

Usuario	
---------	--

	No. Ref.	Descripción del Servicio	Nro. De Unidades	Cantidad
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				
6.				
7.				
8.				
9.				
10.				
11.				
12.				
13.				
14.				
15.				

Fecha de entrega	
------------------	--



ANEXO N° 8¹²⁵

Apéndice 1
GUÍA DE USUARIOS DE LA SALA DE DATOS
(Referencia: Numeral 3.2. de las Bases del Concurso)

I. **DISPONIBILIDAD**

1. **Usuarios autorizados**

Los Usuarios autorizados para acceder a la Sala de Datos, son aquellos representantes de las compañías que han adquirido el Derecho de Participación y han sido adecuadamente presentadas e identificadas, ante la administración de la Sala de Datos, con los formularios adecuadamente llenados.

2. **Capacidad y servicios**

La Sala de Datos contará con una sala de reuniones con una capacidad máxima de atención para 6 personas. Los usuarios, aparte de toda la documentación disponible respecto al Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión al sector privado del Proyecto "Ferrocarril Huancayo - Huancavelica", tendrán facilidades para acceder a impresoras, fotocopidora, teléfono, facsímil y otros servicios que faciliten su trabajo.

3. **Horario de atención**

El horario de atención de la Sala de Datos será de 9:00 a.m. a 13:00 horas y de 14:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes.

4. **Procedimiento para la atención**

El Interesado que desee hacer uso de la Sala de Datos deberá firmar el Acuerdo de Confidencialidad y presentar su solicitud usando el formulario correspondiente, indicando sus preferencias de horario, tiempo que será utilizado y personas que asistirán. La Coordinación de la Sala de Datos dará respuesta al requerimiento de acuerdo a las disponibilidades y a un criterio de equidad y equilibrio. De preferencia, la Sala de Datos se debe utilizar para consultas y trabajos sobre documentos de consulta. De ninguna manera se convertirá en la base de operaciones de los Interesados.

Todos los documentos y servicios serán requeridos a través de los formularios correspondientes y la Coordinación de la Sala de Datos.

II. **SERVICIOS OFRECIDOS**

El uso de la Sala de Datos es gratuito pero se cobrará el costo de los diferentes servicios de fotocopiado, impresiones, encuadernaciones, grabación de archivos en disquetes, CD, teléfono, fax, refrigerio, etc. Servicios adicionales como copias de planos, escaneado de imágenes, uso de Internet y otros podrán eventualmente ser prestados siempre cuando hubieran sido solicitados con la debida anticipación y serán cobrados también en función de su costo, el que será previamente informado por la Coordinación de la Sala de Datos.

III. **FORMULARIOS DE USO EN LA SALA DE DATOS**

¹²⁵ Modificado mediante Circular N° 37



TUO de Bases del Concurso de Proyectos Integrales para la Concesión del Proyecto
"Ferrocarril Huancayo – Huancavelica"

Se ha incluido en este Anexo el Formulario 1 (IDENTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA HACER USO DE LA SALA DE DATOS) y su Apéndice 1 (CUADRO DE DATOS Y PERMANENCIA). Estos formatos deberán ser entregados llenos antes del primer día de uso de la Sala de Datos, vía fax o correo electrónico, por parte de los representantes del grupo interesado, este es un requisito indispensable para que puedan acceder a la información proporcionada en la Sala de Datos. Es sobre la base de la información suministrada en este formato que se elaborarán los horarios y reservaciones de uso de la Sala de Datos.

Además se incluye en este Anexo, los siguientes documentos:

- Formulario 2 (SOLICITUD DE SERVICIOS MULTIPLES), se utilizará para los servicios que requieran los Interesados.
- Formulario 3 (SOLICITUD DE CONSULTAS TÉCNICAS), servirá para que los Interesados puedan hacer consultas por escrito, sobre los diversos temas del Proyecto.



ANEXO N° 8

Apéndice 2
Relación de documentos de la Sala de Datos
(Referencia: Numeral 3.2.3 de las Bases del Concurso)

CÓDIGO	DOCUMENTO	IDIOMA	DIGITAL
1.	Plano General del Proyecto	Español	X (pdf)
2.	LPI N° 0001-2006-FHH - Proyecto: "Rehabilitación Integral del Ferrocarril Huancayo – Huancavelica" Componente I – Rehabilitación de la infraestructura ferroviaria – Expediente Técnico adecuado a Trocha Estándar a) Memoria Descriptiva b) Presupuesto de Obra c) Planos d) Sistema de Telecomunicaciones	Español	X (pdf)
3.	Rehabilitación de Siete (07) Puntos Críticos (2010) del Ferrocarril Huancayo – Huancavelica a) Memoria Descriptiva b) Presupuesto de Obra c) Metrados d) Planos	Español	X (pdf)
4.	Rehabilitación de Once (11) Puntos Críticos (2010) del Ferrocarril Huancayo – Huancavelica a) Informe Final de Estudios Básicos de Ingeniería b) Memoria Descriptiva c) Ficha Técnica d) Planos	Español	X (pdf)
5.	Rehabilitación de Veintiún (21) Puntos Críticos (2011) del Ferrocarril Huancayo – Huancavelica a) Memoria Descriptiva b) Ficha Técnica c) Presupuesto de Obra d) Metrados e) Paneles Fotográficos	Español	X (pdf)
6.	Rehabilitación de Tres (03) Puntos Críticos (2013) del Ferrocarril Huancayo – Huancavelica a) Ficha Técnica b) Presupuesto de Obra c) Metrados d) Planos e) Paneles Fotográficos	Español	X (pdf)
7.	Resumen Inversiones Realizadas en Obras 2007- 2013 - Ferrocarril Huancayo – Huancavelica	Español	X (pdf)
8.	Estadística mensual de pasajeros y carga 1997-2013 - Ferrocarril Huancayo – Huancavelica	Español	X (pdf)
9.	Informe N° 194-2013-MTC/14.08.PQT – Relación del Material Tractivo y Rodante - Ferrocarril Huancayo – Huancavelica	Español	X (pdf)
10.	Informe N° 140-2013-MTC/10.08 DGF – Visita de Inspección - Ferrocarril Huancayo – Huancavelica	Español	X (pdf)
11.	Rehabilitación Integral del Ferrocarril Huancayo – Huancavelica – Informe N° 3 – Ingeniería Básica, elaborado por el consorcio TGGT, integrado por TRN – Goeoconsult Perú – Geocontrol – TP	Español	X (pdf y editable)



ANEXO N° 8

Apéndice 2

Relación de documentos de la Sala de Datos
(Referencia: Numeral 3.2.3 de las Bases del Concurso)

CÓDIGO	DOCUMENTO	IDIOMA	DIGITAL
	Invest – Junio 2014.		
12.	Rehabilitación Integral del Ferrocarril Huancayo – Huancavelica – Informe N° 4 – Demanda , elaborado por el consorcio TGGT, integrado por TRN – Goeoconsult Perú – Geocontrol – TP Invest – Octubre 2014.	Español	(pdf y editable)
13.	Rehabilitación Integral del Ferrocarril Huancayo – Huancavelica - Informe N° 6A – Evaluación Ambiental Preliminar en el esquema de rehabilitación, elaborado por el consorcio TGGT, integrado por TRN – Geoconsult Perú – Geocontrol – TP Invest – Julio 2015. ¹²⁶	ESP	X (pdf y editable)
14.	Relación de Personal del Ferrocarril Huancayo Huancavelica ¹²⁷	ESP	X (pdf)
15.	Estudio de Preinversión a nivel de perfil del Proyecto "Rehabilitación integral del Ferrocarril Huancayo Huancavelica"- INFORME N° 1. ESTUDIO DE INGENIERÍA ¹²⁸	ESP	X (pdf)
16.	Video del trazado del Ferrocarril Huancayo - Huancavelica ¹²⁹	ESP	X (3 DVD)
17.	Imágenes Aéreas (ortofotos) del trazado del Ferrocarril Huancayo - Huancavelica ¹³⁰	ESP	X (1DVD)
18.	Detalle de los componentes de los Apartados de los Subcapítulos del Capítulo 11 referido al Presupuesto para la SEÑALIZACION (Tomo 22) del Apéndice N° 08 del Estudio de Preinversión a nivel de perfil del Proyecto "Rehabilitación integral del Ferrocarril Huancayo Huancavelica"- INFORME N° 1. ESTUDIO DE INGENIERÍA ¹³¹	ESP	X (pdf)
19.	Oficio N° 256-2016-MTC/09: Información referida al tratamiento de eventos geológicos, emergencias por derrumbes y/o huaycos producidos en el Ferrocarril Huancayo – Huancavelica, de los años 2011 a 2016 ¹³²	Español	X (pdf)
20.	Oficio N° 564-2019-MTC/19: Información complementaria referida al tratamiento de eventos geológicos, emergencias por derrumbes y/o huaycos producidos en el Ferrocarril Huancayo – Huancavelica, de los años 2016 a 2019. ¹³³	Español	X (pdf)
21.	Oficio N° 0022-2019-MTC/19: Planos de las áreas a adquirir para implementar las obras de drenaje del Proyecto. ¹³⁴	Español	X (pdf y editable)



¹²⁶ Incorporado mediante Circular N° 2

¹²⁷ Incorporado mediante Circular N° 10

¹²⁸ Incorporado mediante Circular N° 30

¹²⁹ Incorporado mediante Circular N° 24

¹³⁰ Incorporado mediante Circular N° 24

¹³¹ Incorporado mediante Circular N° 38

¹³² Incorporado mediante Circular N° 46

¹³³ Incorporado mediante Circular N° 46

¹³⁴ Incorporado mediante Circular N° 46



ANEXO N° 8

Apéndice 2

Relación de documentos de la Sala de Datos
(Referencia: Numeral 3.2.3 de las Bases del Concurso)

CÓDIGO	DOCUMENTO	IDIOMA	DIGITAL
22.	<i>Informe Respuesta: A la solicitud de desglose de distintas partidas según Carta N° 47-2019/PROINVERSIÓN/DPP/FE.01</i> ¹³⁵	Español	X (pdf y editable)
23.	<i>Carta N° 27-2018/CMR, recibida el 22 de octubre de 2018: Fichas técnicas, especificaciones técnicas básicas y presupuesto de recuperación y conservación de los bienes históricos.</i> ¹³⁶	Español	X (pdf)
24.	<i>Carta N° 11-2019/CMR, recibida el 17 de mayo de 2019: especificaciones técnicas básica y presupuesto de construcción del salón de exhibición de los bienes históricos.</i> ¹³⁷	Español	X (pdf)
25.	<i>Formato N°08-A Registros en la Fase de Ejecución – Costo Total Actualizado</i> ¹³⁸	Español	X (pdf)

¹³⁵ Incorporado mediante Circular N° 47

¹³⁶ Incorporado mediante Circular N° 48

¹³⁷ Incorporado mediante Circular N° 48

¹³⁸ Incorporado mediante Circular N° 48



ANEXO N° 9

DECLARACIÓN JURADA DEL PROVEEDOR DE MATERIAL RODANTE
(Referencia: Numeral 5.2.1.1 de las Bases del Concurso)

Por medio de la presente declaramos bajo juramento que no tenemos impedimento alguno para proveer de Material Rodante en la República del Perú.

Lugar y fecha:, de de 201...

Entidad
Proveedor de Material Rodante

Nombre
Representante Legal del Proveedor de Material Rodante

Firma
Representante Legal del Proveedor de Material Rodante



ANEXO N° 10¹³⁹

FORMATO DE REUNION CON INTERESADOS O INTERESADOS CALIFICADOS
(Referencia Numeral 3.3 de las Bases)

Nombre del Proyecto:	FERROCARRIL HUANCAYO - HUANCAVELICA	Fecha de emisión: ____.____.____
Nombre del Interesado o Interesado Calificado:		
Lugar de reunión:		
Asistentes por parte del Interesado o Interesado Calificado (detallar nombres y cargo)		
Asistentes por parte de PROINVERSION (detallar nombres y encargo)		
Temas tratados (describir brevemente) 1. 2. 3...		
Observaciones comentadas por postores ó interesados (detallar brevemente) 1. 2. 3.		
Conclusiones (detallar brevemente) 1. 2. 3.		
PROINVERSION		INTERESADO O INTERESADO CALIFICADO



¹³⁹ Modificado mediante Circular N° 37

ANEXO N° 11¹⁴⁰

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS BÁSICAS Y NIVELES DE SERVICIO
(Referencia al Numeral 7.1. de las Bases del Concurso)

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:

PRIMERO

Que en nuestra calidad de Postor, hemos efectuado la revisión del Proyecto Referencial, asimismo, hemos realizado el reconocimiento correspondiente a los Bienes de la Concesión, entre ellos, la Infraestructura Ferroviaria, Superestructura Ferroviaria, el Equipamiento y el Material Rodante Existente, así como a las condiciones y características bajo las cuales se viene prestando el Servicio de Transporte Ferroviario por el CONCEDENTE.

SEGUNDO

En caso resultáramos Adjudicatarios de la Buena Pro del Concurso, nos comprometemos a elaborar los Estudios Definitivos de Ingeniería de Obras y de Material Rodante así como el instrumento de gestión ambiental, a ejecutar las Obras y a proveer el Material Rodante, cumpliendo como mínimo con los requerimientos descritos en las Especificaciones Técnicas Básicas y en los Niveles de Servicio, contenidos en los Anexos N° 6 y 7 del Contrato de Concesión y considerando las buenas prácticas de ingeniería y construcción¹⁴¹.

TERCERO

En caso resultáramos Adjudicatarios de la Buena Pro del Concurso, garantizamos la compatibilidad del diseño de Ingeniería de las Obras y del Material Rodante, con la Explotación del Sistema de Transporte Ferroviario para:

- **Cumplir plenamente con los Niveles de Servicio y Conservación exigibles en el Contrato de Concesión y sus Anexos durante todo el plazo de la concesión,**
- **Minimizar los riesgos que puedan afectar a las personas y sus bienes, sean estos usuarios o terceros, así como a los Bienes de la Concesión.**
- **Cumplir con la oferta de servicios para atender la demanda en todo el plazo de la concesión.**

Los términos utilizados en esta declaración tienen el mismo significado que los términos definidos en las Bases.

Lugar y fecha:de de 201...

Entidad

Interesado Calificado

Nombre

Nombre del Representante Legal del Interesado Calificado

Firma

Firma del Representante Legal del Interesado Calificado

Nota para el caso de consorcios:

En caso de Consorcio, este formato deberá ser firmado por los representantes legales de cada uno de los

¹⁴⁰ Modificado mediante Circular N° 23, N° 37

¹⁴¹ **Buenas prácticas de ingeniería y construcción: Ejercicio de conocimientos, habilidad, diligencia y prudencia que corresponden a expertos en ingeniería y construcción, capaces y experimentados, dedicados a realizar proyectos similares al proyecto "Ferrocarril Huancayo – Huancavelica", aplicando los estándares aceptados a nivel nacional e internacional en el diseño, la construcción, equipamiento, operación y mantenimiento.**

TUO de Bases del Concurso de Proyectos Integrales para la Concesión del Proyecto
"Ferrocarril Huancayo – Huancavelica"

integrantes del Consorcio.



ANEXO N° 12¹⁴²
CRONOGRAMA

(Referencia: Numeral 1.7. de las Bases del Concurso)

Actividad	Fecha
Convocatoria y entrega de las Bases	24 de julio de 2015
Pago por Derecho de Participación	Hasta 1 Día antes del Vencimiento de la Presentación del Sobre N° 1
Visita a la Sala de Datos	Hasta 1 Día antes de la Presentación del Sobres N° 2 y N° 3
BASES	
Consultas a las Bases	Hasta 20 Días antes de la Presentación del Sobres N° 2 y N° 3
Respuestas a las consultas a las Bases	Hasta 15 Días Calendario antes de la Presentación del Sobres N° 2 y N° 3
PRECALIFICACION	
Inicio de Presentación del Sobre N° 1	28 de abril de 2016
Vencimiento de la Presentación del Sobre N° 1	Se comunicará mediante Circular
Observaciones al Sobre N° 1	Hasta 4 Días de la presentación del Sobre N° 1 por parte de cada Interesado
Subsanación de observaciones al Sobre N° 1	Hasta 14 Días de la actividad anterior
Comunicación de resultados de Precalificación	Hasta 7 Días de la actividad anterior
Reconformación de Interesados	Se comunicará mediante Circular
CONTRATO	
Entrega del Primer Proyecto de Contrato	07 de setiembre de 2015
Sugerencias al Primer Proyecto del Contrato	Hasta el 07 de octubre de 2015
Entrega del Segundo Proyecto de Contrato	07 de diciembre de 2015
Sugerencias al Segundo Proyecto del Contrato	Hasta el 30 de diciembre de 2015
Entrega del Tercer Proyecto de Contrato	29 de enero de 2016
Sugerencias al Tercer Proyecto del Contrato	Hasta el 19 de febrero de 2016
Entrega del Cuarto Proyecto de Contrato	07 de abril de 2016
Sugerencias al Cuarto Proyecto del Contrato	Hasta el 21 de abril de 2016
Entrega de la versión final aprobada por el Comité de PROINVERSIÓN	24 de agosto de 2016

142 Modificado mediante Circulares N° 2, N° 5, N° 6, N° 7, N° 8, N° 9, N° 13, N° 15, N° 16, N° 18, N° 19, N° 20, N° 21, N° 22, N° 25, N° 26, N° 29, N° 33, N° 34, N° 36, N° 39, N° 40, N° 41, N° 43, N° 44, N° 45, N° 50

ANEXO N° 12¹⁴²
CRONOGRAMA

(Referencia: Numeral 1.7. de las Bases del Concurso)

Actividad	Fecha
<i>Entrega del Quinto Proyecto de Contrato</i>	<i>28 de agosto de 2017</i>
<i>Sugerencias al Quinto Proyecto del Contrato</i>	<i>Hasta el 08 de setiembre de 2017</i>
<i>Publicación de sugerencias al Quinto Proyecto de Contrato</i>	<i>26 de diciembre de 2017</i>
<i>Entrega del Sexto Proyecto de Contrato</i>	<i>26 de diciembre de 2017</i>
<i>Sugerencias al Sexto Proyecto del Contrato</i>	<i>Hasta el 12 de enero de 2018</i>
<i>Publicación de sugerencias al Sexto Proyecto del Contrato</i>	<i>15 de enero de 2019</i>
<i>Entrega del Séptimo Proyecto de Contrato</i>	<i>15 de enero de 2019</i>
<i>Sugerencias al Séptimo Proyecto del Contrato</i>	<i>Hasta el 04 de febrero de 2019</i>
<i>Publicación de sugerencias al Séptimo Proyecto del Contrato</i>	<i>Se comunicará mediante Circular</i>
<i>Entrega de la versión final aprobada por el Comité de PROINVERSIÓN sujeta a las opiniones a que se refiere el artículo 55 del Decreto Legislativo N° 1362.</i>	<i>Se comunicará mediante Circular</i>
Comunicación a los Interesados del Informe Previo de la Contraloría General de la República	Hasta los 3 Días siguientes a la recepción del Informe Previo de la Contraloría General de la República del Perú sin observaciones o levantadas estas (en adelante, el "INFORME")
Entrega de la versión final de Contrato luego del INFORME	Hasta los 2 Días posteriores a la comunicación del INFORME
PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS	
Presentación de los Sobres N° 2 y N° 3	A los 7 Días posteriores a la comunicación del INFORME
Apertura de Sobres N° 3 y Adjudicación de la Buena Pro	Se comunicará mediante Circular
Fecha de Cierre	Se comunicará mediante Circular

Nota: Los Días expresados en este Cronograma se rigen de acuerdo a lo establecido en las Bases, es decir que Días corresponde a los días hábiles.



ANEXO N° 13¹⁴³

MODELO DE CARTA FIANZA BANCARIA DE IMPUGNACIÓN DE LA BUENA PRO
(Referencia: Numeral 9.3.2. de las Bases del Concurso)

Lima, de de 201...

Señores
Agencia de Promoción de la Inversión Privada- PROINVERSIÓN
Presente.-

Ref. : Carta Fianza N°

Vencimiento:

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores (nombre del Interesado Calificado), constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma demil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$,000.00) a favor de PROINVERSIÓN para garantizar a nuestros afianzados en el pago de esa suma en cualquiera de los supuestos indicados en el cuarto párrafo de esta carta fianza.

Esta fianza tendrá un plazo de vigencia de (60) Días contados a partir de la fecha de su emisión.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza podrá ser ejecutada por PROINVERSIÓN de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento realizado por conducto notarial del Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN o quien haga sus veces, en nuestras oficinas sitas en la dirección indicada líneas abajo, y en el cual se exprese que la impugnación presentada en el Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión al sector privado del Proyecto "Ferrocarril Huancayo - Huancavelica", ha sido declarada infundada o improcedente por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN; o, habiendo obtenido resolución en ese sentido de parte del Comité, ésta no fuera apelada.

Nos comprometemos a pagarles el monto total de la fianza dentro de un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la correspondiente carta notarial de requerimiento.

Toda demora de nuestra parte en honrarla dará origen al pago de intereses a favor de ustedes que se calcularán sobre la LIBOR más un margen (spread) de 2.0%, debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que sea exigido el honramiento de la presente fianza.

Atentamente,

FIRMA Y SELLO

Nombre del banco que emite la garantía:
Dirección del banco:

¹⁴³ Modificado mediante Circular N° 37

ANEXO N° 14¹⁴⁴

FORMATO DE CARTA DE INTENCIÓN DE EVALUACIÓN DE FINANCIAMIENTO
(Referencia Numeral 7.1 de las Bases del Concurso)

Lima, de 201....

Señores

Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSION
Av. Enrique Canaval Moreyra N°150, Piso 9, San Isidro
Lima – Perú

Asunto: Carta de Intención de Evaluación de Financiamiento del Proyecto "Ferrocarril Huancayo - Huancavelica"

De nuestra consideración:

Por medio de la presente y a solicitud del [Nombre del Postor] (el "Postor"), extendemos la presente Carta de Intención de Evaluación de Financiamiento del Proyecto "Ferrocarril Huancayo-Huancavelica", el Proyecto, de acuerdo a lo establecido en las Bases. Asimismo, declaramos que:

- a. Hemos tomado conocimiento que el Postor presentará una Oferta para el Proyecto concursado por PROINVERSION.
- b. No nos encontramos sujetos a impedimentos ni restricciones (por vía contractual, judicial, legislativa u otra) para asumir y cumplir con el compromiso de financiar al Postor en caso sea declarado adjudicatario.
- c. Hemos revisado la información disponible hasta la fecha sobre el Proyecto, así como el cronograma propuesto para alcanzar el cierre financiero del Proyecto.
- d. El Proyecto se financiará con una combinación de aportes de capital por parte del Postor, en caso resultase adjudicatario, y operaciones de endeudamiento en los mercados financieros, sean préstamos bancarios o utilizando el mercado de capitales.
- e. Expresamos nuestro interés en [otorgar una facilidad crediticia (describir tipo de financiamiento, p.ej. un préstamo tipo project finance en los mercados financieros nacionales y/o internacionales)] [estructurar una facilidad crediticia (describir tipo de financiamiento, p.ej. un préstamo tipo project finance sindicado en los mercados financieros nacionales y/o internacionales)] [estructurar (p. ej., una operación de titularización de flujos / una emisión de bonos o notas pública o privada y/u otros instrumentos financieros emitidos en los mercados financieros nacionales y/o internacionales)]¹⁴⁵ para el financiamiento del Proyecto.
- f. Si el Postor resultase adjudicatario, y de aprobarse nuestra participación en el cierre financiero del Proyecto, por parte de nuestros órganos competentes, los recursos estarán disponibles en los plazos establecidos en el Contrato de Concesión.
- g. Contamos con experiencia en [financiamiento/estructuración] dentro de los últimos 10 años, en los cuales hemos participado, entre otras, en las siguientes operaciones:

¹⁴⁴ Incorporado mediante Circular N° 49

¹⁴⁵ / Describir operación financiera propuesta por la entidad financiera o entidad estructuradora.



EXPERIENCIA EN FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS

Nº	Año	Proyecto	País	Cliente	Monto
1					
2					
(..)					

Esta carta de intención de evaluación del financiamiento del Proyecto no constituye una promesa de contrato de nuestra parte o de parte de nuestras afiliadas de [otorgar] [estructurar] una operación financiera. En caso se extendiera una promesa de contrato, esta podrá incluir lo siguiente: [Entidad Financiera o Entidad Estructuradora podrá incorporar aclaraciones, exclusiones o advertencias de tipo jurídico y/o comercial que crea necesarias y congruentes con sus propias prácticas internas o con las prácticas de los mercados financieros nacionales y/o internacionales].

Esta carta de intención de evaluación del financiamiento del Proyecto es proporcionada al Postor para su presentación, junto con el Sobre N° 2, a PROINVERSION y a sus asesores en el entendimiento que tanto PROINVERSION como sus asesores tratarán la información presentada en esta carta con carácter confidencial.

Esta carta se registrará e interpretará de acuerdo con las leyes [de la República del Perú / del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América].

El que suscribe se encuentra debidamente autorizado para extender la presente la carta.

Cordialmente

[Entidad Financiera o Entidad Estructuradora]

[Persona(s) firmantes]

[Cargo]"

